

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION EN
ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

18, 2, 3, 53
133, 28

Juzgado de origen: 18 de familia de Bogotá

Demandante

- 1) 340
- 2) 19 (2 folios)
- 3) 2
- 4) 3
- 5) 130
- 6) 53

ADA LUCERO REYES MORALES

Demandado

GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

94

No. RADICADO

SIGLO XXI

C#1

1995 - 6048

18
95-6048

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (~~REPARTO~~)

18

ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.579.504 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representante propia; mediante este escrito confiero poder especial pero amplio y suficiente al señor JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.173.384 expedida en Bogotá, portador de Tarjeta Profesional de Abogado No. 166.662 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.342.042 expedida en Bogotá.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, delegar y en general para todos los actos tendientes a desarrollar esta clase de mandato.

La poderdante

Angélica García

ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
C.C. 1.030.579.504 expedida en Bogotá.

Acepto

Jorge Alonso Chocontá

JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA
C.C. 80.173.384 expedida en Bogotá
T.P. No. 166.662 exp. Cons. Superior de la Jud.

13 MAYO 2010

Se presentó para el fin de Jorge Alonso Chocontá Chocontá quien se identificó con C.C. No. 80.173.384 y T.P. No. 166.662 del C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impresa en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante, Jorge Alonso Chocontá

El Secretario, [Firma]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Sesenta y Ocho Titular del círculo de Bogotá, D.C.

Comperoció (eron) ANGELICA JIZETH

GARCIA LEGES

Identificado (s) 1.030 579 504

DE BTA

araron que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este documento es (son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, D.C.

El día 14 días del mes de FEB 2009

(L. 962/70)

Angelica Garcia

FIRMA



NOTARIA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

1 REEMPLAZA SERIAL No. 15606486.

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte control
9,09815	

3 Alcaldía, Corregimiento, etc.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Distrito	5 Código
NOTARIA DOCE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	BOGOTA D.E x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	1012

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GARCIA x.x.x.x.x.x	REYES x.x.x.x.x.x	ANGELICA LIZETH x.x.x.x.x.x.x.x
9 Sexo	10 Sexo (Masculino/Femenino)	11 Fecha de nacimiento (Día)
FEMENINO x.x.x.x	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	15 AGOSTO x.x.x.x
12 Mes	13 Año	14 País
AGOSTO x.x.x.x	1990	COLOMBIA z.x
15 Departamento, Int. o Cdm.	16 Municipio	
CUNDINAMARCA x.	BOGOTA D.E x.x.x.x.x.x.x.x	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
HOSPITAL DE SAN IGNACIO x.x	16:45	
19 Documento presentado - Antecedente (Cart. Médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
CERTIFICADO MEDICO x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	FIRMA ILEGIBLE x.x.x.x.x.x	
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera)	
11714	REYES MORALES x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	
23 Nombres	24 Edad actual	
ADA LUCERO x.x.x.x.x.x.x.x	25-	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	
C.C No. 51.763.505 BOGOTA D/E x.x.x	COLOMBIANA x.	
27 Profesión u oficio	28 Apellidos	
SECRETARIA x.	GARCIA GARCIA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	
29 Edad actual	29 Nombres	
25-	GABRIEL RICARDO x.x.x.x.x.x	
30 Profesión u oficio	31 Nacionalidad	
EMPLEADO x.x.x.	COLOMBIANA x.x	
32 Identificación (clase y número)	33 Firma autógrafa	
C.C No. 79.342.042 BOGOTA D/E x.x.x	<i>[Firma]</i>	
34 Dirección postal y municipio	35 Nombre	
DIAGONAL 3a D N. 45-33 BOGOTA D/E	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	
36 Identificación (clase y número)	37 Firma autógrafa	
x.x	<i>[Firma]</i>	
38 Domicilio (Municipio)	39 Nombre	
x.x	x.x	
40 Identificación (clase y número)	41 Firma autógrafa	
x.x	<i>[Firma]</i>	
42 Identificación (clase y número)	43 Nombre	
x.x	x.x	
44 Identificación (clase y número)	45 Nombre	
x.x	x.x	
46 Día	47 Mes	48 Año
03	OCTUBRE x.x.x.x.x.x	1990
49 Formulario No. 3507 y 3508 de Función Pública que se usó en el registro		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO CONFORME AL DECRETO 1260 DE 1.970.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

RAUL CARRERA LASTRA
NOTARIO DOCE



12 MARZO 2005

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL.

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del hijo cuando este cumple de hecho el requisito

61 NOTIA INSCRITA FUE RECONOCIDA POR SU PADRE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 2754 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1.990. OTORGADA EN ESTA NOTARIA X.

Alberto Revollo Bravo

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

21 MAYO 2002



Consultorias Jurídicas

Señor

JUEZ 18 FAMILIA DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD SEGUIR EJECUCIÓN
REFERENCIA: PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES
DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

JORGE ALONSO CHOCONTÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.173.384 expedida en Bogotá, portador de Tarjeta Profesional de Abogado No. 166.662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en nombre y representación de ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.579.504 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá; solicito a su despacho la siguiente:

PETICIÓN

1. Sigase adelante con la ejecución de alimentos en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y en beneficio de mi mandante según la providencia del 14 de marzo de 1996 proferida en el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA.
2. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 1996.
3. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 1996.
4. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1996.
5. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 1996.
6. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 1996.
7. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 1996.

Consultorías Jurídicas

8. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 1996.
9. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 1996.
10. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1996. ②
F 217 449
11. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 1997.
12. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 1997.
13. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 1997.
14. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 1997.
15. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 1997.
16. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1997.
17. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 1997.
18. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 1997.
19. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 1997.

5
1

Consultorias Jurídicas

PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 1997.

20. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 1997.
21. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 1997.
22. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1997. (12) \$ 350880
23. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 1998.
24. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 1998.
25. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 1998.
26. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 1998.
27. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 1998.
28. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1998.
29. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 1998.

Consultorias Jurídicas

30. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 1998.
31. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 1998.
32. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 1998.
33. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 1998.
34. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1998. (12)
415800
35. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 1999.
36. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 1999.
37. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 1999.
38. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 1999.
39. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 1999.
40. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198)

Consultorias Jurídicas

- correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1999.
41. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 1999.
 42. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 1999.
 43. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 1999.
 44. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 1999.
 45. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 1999.
 46. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1999. ⁴⁸²³⁷⁶
 47. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2000.
 48. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2000.
 49. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2000.
 50. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA

Consultorias Jurídicas

MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2000.

51. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2000.
52. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2000.
53. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2000.
54. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2000.
55. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2000.
56. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2000.
57. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2000.
58. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2000. 530604
59. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2001.
60. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2001.

Consultorías Jurídicas

61. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2001.
62. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2001.
63. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2001.
64. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2001.
65. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2001.
66. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2001.
67. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2001.
68. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2001.
69. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2001.
70. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2001. 583440
71. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2002.
72. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2002.

Consultorías Jurídicas

73. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2002.
74. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2002.
75. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2002.
76. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2002.
77. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2002.
78. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2002.
79. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2002.
80. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2002.
81. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2002.
82. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2002. 630360
83. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2003.
84. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2003.

Consultorias Jurídicas

85. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2003.
86. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2003.
87. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2003.
88. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2003.
89. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2003.
90. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2003.
91. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2003.
92. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2003.
93. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2003.
94. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2003. 677-280
95. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860)

Consultorias Jurídicas

correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2004.

96. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2004.
97. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2004.
98. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2004.
99. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2004.
100. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2004.
101. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2004.
102. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2004.
103. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2004.
104. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2004.
105. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2004.
106. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860)

Consultorías Jurídicas

230320

correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2004.

107. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2005.
108. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2005.
109. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2005.
110. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2005.
111. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2005.
112. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2005.
113. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2005.
114. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2005.
115. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2005.
116. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS

Consultorías Jurídicas

OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2005.

117. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2005.
118. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2005. 778260
119. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2006.
120. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2006.
121. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2006.
122. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2006.
123. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2006.
124. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2006.
125. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2006.
126. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2006.
127. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO

Consultorías Jurídicas

MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2006.

128. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%)¹ de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2006.
129. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2006.
130. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2006. 832320
131. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2007.
132. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2007.
133. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2007.
134. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2007.
135. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2007.
136. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2007.
137. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2007.

Consultorías Jurídicas

138. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2007.
139. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2007.
140. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2007.
141. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2007.
142. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2007. 884 74
143. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2008.
144. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2008.
145. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2008.
146. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2008.
147. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2008.

Consultorias Jurídicas

148. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2008.
149. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2008.
150. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2008.
151. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2008.
152. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2008.
153. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2008.
154. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2008. 941460
155. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2009.
156. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2009.
157. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2009.
158. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

Consultorias Jurídicas

M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2009.

159. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2009.
160. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2009.
161. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2009.
162. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2009.
163. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2009.
164. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de octubre de 2009.
165. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de noviembre de 2009.
166. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2009.
167. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de enero de 2010.
168. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de febrero de 2010.

Consultorías Jurídicas

169. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de marzo de 2010.
170. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de abril de 2010.
171. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de mayo de 2010.
172. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2010.
173. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de julio de 2010.
174. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de agosto de 2010.
175. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de septiembre de 2010.
176. Librese mandamiento de pago por concepto de intereses legales sobre todas y cada una de las cuotas mencionadas en los numerales 2 a 175.
177. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1996, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
178. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$24.161) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1996, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
179. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1997, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
180. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.240) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CINCO

Consultorias Jurídicas

PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1997, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.

181. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1998, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. C9300
182. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$34.650) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1998, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
183. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 1999, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
184. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.198) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 1999, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 30394
185. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2000, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 3824
186. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$44.217) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2000, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
187. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2001, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 97240
188. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$48.620) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2001, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
189. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2002, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.

Consultorias Jurídicas

190. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$52.530) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2002, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 105060
191. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2003, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 112830
192. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$56.440) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2003, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
193. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2004, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 121770
194. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$60.860) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2004, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
195. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2005, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 129710
196. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.855) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2005, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
197. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2006, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996. 138710
198. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.360) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2006, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
199. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2007, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.

Consultorias Jurídicas

147440

156910

168900

87350

- 200. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$73.729) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2007, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
- 201. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2008, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
- 202. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$78.455) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2008, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
- 203. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2009, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
- 204. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$84.473) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de diciembre de 2009, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
- 205. Librese mandamiento de pago en contra de GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA y a favor de mi mandante por OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$87.550) correspondiente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE del salario mínimo devengado por el ejecutado en el mes de junio de 2010, como cuota adicional conforme la providencia del 14 de marzo de 1996.
- 206. Librese mandamiento de pago por concepto de intereses legales sobre todas y cada una de las cuotas mencionadas en los numerales 177 a 205.
- 207. Condénese en costas y agencias en derecho al ejecutado.

PRUEBAS

Solicito señor juez decrete, practique y valore las siguientes pruebas:

Documentales:

- Original del Registro Civil de Nacimiento de ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES.
- Providencia proferida por este despacho dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA, fechada del 14 de marzo de 1996.

Consultorias Jurídicas

ANEXOS

Adjunto al presente memorial de demanda los siguientes anexos:

- Los mencionados en el acápite de Pruebas Documentales.
- Poder debidamente conferido.
- Copia del mismo tenor de esta petición y sus anexos para efectos de traslado.
- Copia del mismo tenor de esta petición para efectos de archivo.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe Notificaciones en la Calle 70ª No. 86 – 47. Bogotá

El ejecutado las recibirá en Carrera 104 No. 16B – 74, Bogotá.

El suscrito las recibirá en la secretaria del despacho y además en la Av. Calle 72 No. 80 – 23 Bogotá.

Del Señor Juez

Atentamente



JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
C.C 80.2173.384 exp. Bogotá
T.P No. 166.662 exp. Cons. Superior de la Jud.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7ª No 14 - 23 Piso 6

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 Septiembre 2010

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
 - En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
 - Con escrito en término Con escrito fuera de término
 - Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
 - En término Fuera de término
 - Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
 - En término Fuera de término
 - Sin escrito de contestación
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Por disposición del despacho

Con anterior demanda ejecutiva, con
copias de todos -

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ BARRERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Octubre Primero (1º) de Dos Mil Diez (2010)

RAD. 1995-6048

Como la anterior demanda, reúne los requisitos legales y formales de los art. 75,76 ss. y art. 488 del C. de P.C., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia,

RESUELVE:

1º. ORDENASE al demandado GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA pagar a favor de su hija ANGELICA LIZETH GARCIA REYES quien obra para este evento por conducto de apoderado judicial, dentro del término de cinco días, las siguientes cantidades:

a.- El valor de cada una de las cuotas relacionadas en los petitem 1º al 205 de la DEMANDA (fls. 3 a 22) correspondientes a mesadas de alimentos acordadas en Audiencia de que trata el Art. 438 del C.P.C. realizada ante este Despacho dentro de proceso de Aumento de Cuota Alimentaria a favor de la demandante (entonces menor de edad) de fecha 14 de marzo de 1996.

b.- El valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento (Art. 46 de la Ley 794/2003, que modificó al Art. 498 del C. de P. C.).

2º. Notifíquese y córrase traslado al demandado, en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. Civil, en armonía con el art. 29 de la Ley 794 de 2003.

3º. Notifíquese a La Defensora de Familia, adscrita a este Despacho, para lo de su cargo.

4º. Oficiése al DAS (División de migración), para efecto de impedir la salida del país del demandado, hasta tanto no preste garantía suficiente para el pago de las mesadas alimentarias.

5º. Sobre costas e intereses se resolverá en el momento procesal correspondiente.

6º. TIENESE y RECONOCESE al Dr. (a) JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
12 OCT 2010	En la fecha notifique
mediante ESTADO No. 069	el auto anterior.
La Secretaria.	
 MARTHA CECILIA TELLO	



NOTIFICACION PERSONAL

1 - para el/los señores/as que se indican a continuación: 00/13/10
2 - en virtud de: exp. 719
3 - expediente: 1003 CONTADOR TIEMPO
4 - Nombre: Ruth Vargas G.
5 - Secretario: Marta Tello

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 14-23 Piso 6º
BOGOTA D.C.

Octubre 19 de 2010
Oficio No. 2317

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S.
División de Migración
Ciudad.

REF.: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
(EJECUTIVO DE ALIMENTOS) No. 1995 - 6048
DTE.: ADA LUCERO REYES MORALES C. C. No. 51.763.505
DDO.: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA C. C. No. 79.342.042
Código del Juzgado: 110012033018

Comedidamente y en atención a lo ordenado en proveído de Octubre primero (1º) de dos mil diez (2010) dentro del proceso de la referencia, les informo que se **DECRETÓ EL IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS** del demandado(a) **GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA**, arriba identificado(a).

Sírvanse proceder de conformidad tomando atenta nota del presente oficio.

Cordialmente,

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

RETIRO
~~JOSE WOOD~~
C 80173384
TP 166662
OCTUBRE 27/2010

27/

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil once (2011).

RAD. 1995-6048

Para los fines del Art. 1º de la Ley 1194 de 2008, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado, realice las diligencias necesarias tendientes a notificar personalmente al demandado GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, tal como fuere ordenado en proveído calendado 1º de octubre de 2010.

Permanezcan las presentes diligencias en secretaria por el término anteriormente señalado.

Notifíquese esta determinación telegráficamente o por el medio más expedito a la parte demandante y a su apoderado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 47
DE FECHA 22 JUL. 2011

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario/a

Consultorías Jurídicas

28

Señor
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

JUZG 18 DE FAMILIA

2015-11-27 12:46

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN
REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA No. 1995-6048
DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES
DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

En mi calidad de apoderado de la parte ejecutada, estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 19 de julio de 2011 notificado en el estado del 22 de julio de 2011, mediante el cual se ordena *requerir por Ley 1194 de 2008. Art. 1.* Recurso soportado con los siguientes:

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

El despacho ordena requerir a la actora para que en el término de 30 días proceda a la notificación personal del mandamiento de pago al extremo ejecutado.

Valga decir que el suscrito ha dado impulso al proceso, y que a la fecha he tratado de consumir cautelar alguna que pueda garantizar el pago de la obligación demandada; que en el evento de notificar al extremo accionado antes de consumir embargo alguno, sería lo mismo decir o advertir al actor para que pueda insolentarse y/o saltarse la obligación ejecutada.

Pues como es sabido y por costumbre legal; resulta necesario antes de notificar al accionado en proceso ejecutivo lograr efectivizar medida cautelar para respaldar y dar garantía a la obligación ejecutada.

Motivos por los cuales solicito al despacho reponer para revocar el auto atacado ya que se está dando impulso al mismo y no es procedente dar aplicación al Art. 1 de la Ley 1194 de 2008 ya que el trámite se está siguiendo conforme la ley procesal; en caso negativo conceder la apelación subsidiaria.

DEL SEÑOR JÚEZ

ATENTAMENTE

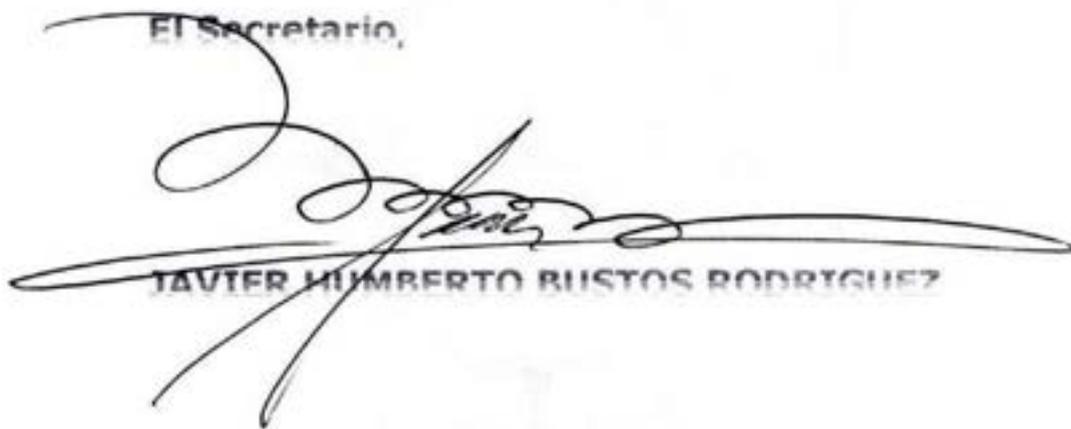
JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
C.C 80.173.384 exp. Bogotá
T.P No. 166662 exp. Cons. Superior de la Jud.

Bogotá D. C., JULIO VEINTISIETE (27) DE 2011 Recibido en la fecha el anterior escrito de REPOSICIÓN , recurso presentado dentro del término de ejecutoria del auto recurrido EN TIEMPO.

Queda para fijar en lista de traslado

En su oportunidad pasará al Despacho.-

El Secretario,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

HOY DOS (2) DE AGOSTO DE 2011 A LAS OCHO DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE UN DIA, EL QUE UNA VEZ VENCIDO EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE DOS (2) DIAS A LA CONTRAPARTE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.-

El Secretario,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

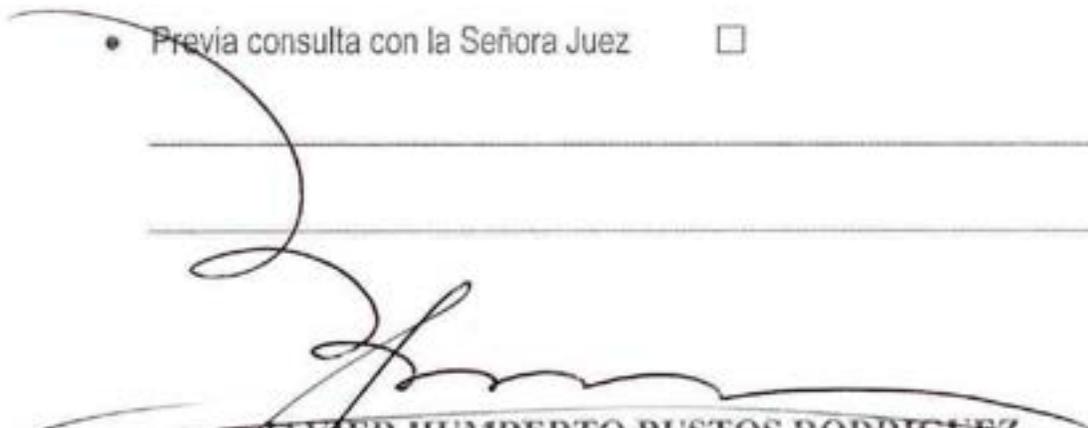
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

30/

BOGOTÁ D.C. 05 AGO. 2011

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de la posesión
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario



3)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

de Dos Mil Once (2011)

19 AGO 2011

Rad. 1995- 6048

Por cuanto le asiste razón al apoderado judicial recurrente, se dispone:

1º- Revóquese en su integridad el auto de fecha del 27 de julio de 2011 (fl. 27 cd. 3), siendo que en efecto se ha venido impulsando el presente asunto por la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

<p>JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 54 DE FECHA 30 AGO 2011  JAVIER HUMBERTO BUSTOS R Secretario</p>
--

32

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2011

OFICIO No. 2.666.-

JUZG. 18 DE FAMILIA

Señores

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. 11-NOV-11 14:36
CARRERA 7 #14-23, Piso 6
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2005-0719 de
BANISTMO DE C OLOMBIA S.A. contra GABRIEL RICARDO GARCIA
GARCIA y MIREYA BEJARANO HERNANDEZ.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha dieciocho (18) de Octubre del año dos mil once (2.011), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiarle haciéndole saber que mediante nuestro Oficio No.1.621 de fecha 14 de Julio del año en curso, se dio respuesta a su oficio No.1.444 de fecha Mayo 25 de 2.011, el cual fue recibido en la secretaria de ese despacho el día 11 de Septiembre del año en curso, según sello de recibido (se anexa copia del citado oficio).-

Así mismo se hace saber que el Oficio de desembargo ya se encuentra realizado pero a la fecha de hoy no ha sido retirado por la persona interesada para darle el trámite correspondiente.-

Lo anterior para dar respuesta a SU OFICIO No.2597 de fecha 6 de Septiembre de 2.011 y para que obre dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.1995-6048 de ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, que cursa en ese Despacho Judicial.-

Cordialmente,


LEONARDO FARIOTA MEZA
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

33
/

BOGOTÁ D.C. 21 NOV 2011

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

37 /

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D. C., Seis (6) de Diciembre de dos mil Once (2011).

Rad. 1.995-6048

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta lo informado por el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal (fol. 32). En conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

OFICIESE al Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal comunicando que avocamos conocimiento del oficio 2666 de Octubre 19 de 2.011, dentro de su proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2005-0719.

NOTIFÍQUESE



CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

Juez

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
09 DIC 2011	En la fecha notifique
mediante ESTADO No. 83	el auto anterior.
El Secretario.	<i>Marta Cecilia Tello Leal</i>
	MARTA CECILIA TELLO LEAL

Bogotá, Marzo 22 de 2012.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 85 con 12 El Lago
Ciudad.

2012-3
Heps

Asunto: Revisión Proceso No. 1995-6048

Distinguidos señores:

Con la presente me permito solicitar a ustedes muy comedidamente prestar vigilancia y revisión de seguridad del proceso por alimentos que tengo con el **Juzgado 18 de Familia** ubicado en la Calle 19 No. 6-28 Piso 6, ya que considero que dicho proceso está estancado pues dure 10 años con el primer abogado y ahora voy para casi cuatro años con el segundo abogado y no veo resultados satisfactorios, este proceso ha tenido muchas falencias ya que hace cinco años cuando llevada un poco adelantada la demanda el juzgado perdió completamente el proceso no apareció ningún documento, entonces me vi en la necesidad de empezar de ceros nuevamente adjuntando todos los documentos que verificaran el proceso.

Actualmente sigo sin ver resultados ni el juzgado ni el abogado Jorge Alonso Choconta agilizan dicho proceso.

Los datos del proceso NO. 1995-6048 son :

Demandante: Ada Lucero Reyes Morales

Cédula de Ciudadanía: 51.763.505 de Bogotá.

Dirección; Cra 72 J Bis NO. 40C-50 Sur Apto 602 Torre 5 Barrio Timiza

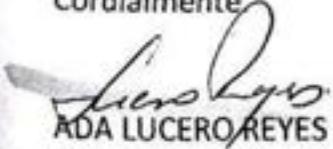
Tel: 565 55 48 Celular: 3135799121-3178219806

Demandado: Gabriel Ricardo García García

Cédula de Ciudadanía: 79.342.042 de Bogotá.

De antemano les agradezco la ayuda que ustedes me puedan brindar y su amable atención,

Cordialmente


ADA LUCERO REYES

C.C. 51.763.505 de Btá.



36

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSBTVJ12-1487 / No. Vigilancia Judicial No. 11001-1101-003-2012-0327

Bogotá, D.C., Viernes, 23 de Marzo de 2012

Al contestar favor citar este número
CSBTVJ12-1487

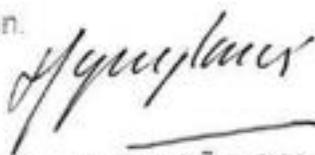
Señor
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Ciudad

Respetado(a) Señor Juez:

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitarle información detallada respecto del asunto que constituye la inconformidad de la señora ADA LUCRO REYES, expresada en el escrito del cual remitimos fotocopia en un (1) folio útil, relacionada con el trámite del Proceso de Alimentos de ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA Radicado bajo el No. 1995-06048, el cual se encuentra a cargo de ese despacho judicial.

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que dispone del término de TRES (3) DIAS, para que proceda a rendir un detallado informe sobre la actuación surtida en el referido proceso (con indicación de fechas de entrada y salidas del Despacho del expediente) y el estado actual del mismo, oportunidad dentro de la cual podrá aducir las consideraciones y pruebas que estime pertinentes. Además, si fuere el caso, adoptará dentro del término concedido, las medidas correctivas necesarias para subsanar situaciones de morosidad o irregulares que se hayan detectado al interior del expediente tal y como lo establece el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

Del señor juez, con toda atención.


HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado

Anexo lo anunciado
HEPS/nrzh

37

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C - 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 21 MAR 2012

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Ley 1194 de 2008

SOLICITUD CONSEJO SUP. DE LA JUDI-
CATURA, SALA ADMINISTRATIVA

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

38/

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Doce (2012)

RAD. 1995- 6048

Por secretaria remítase Oficio No. 1078 de esta misma fecha, el cual incorpora respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá- Sala Jurisdiccional Disciplinaria, despacho del Dr. **HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO** y que corresponde al traslado de queja en contra de este despacho por la señora **ADA LUCERO REYES**.

CUMPLASE,


CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 6°. BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de Marzo de 2012
Oficio No. 1078



Doctor

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

~~Magistrado Sala Disciplinaria~~ Administrativa

Honorable Consejo Seccional de la Judicatura

Seccional - Cundinamarca

Ciudad.

VIGILANCIA JUDICIAL CSBTVJ12 - 1489

**REF.: P.DISCIPLINARIO Nro. 110011101 00320120327 OFICIO
Nro. 1494-2008-1984-00-PCS**

Con mi acostumbrado respeto y para dar cumplimiento a lo solicitado en el asunto referenciado, me permito presentar versión sobre el acontecer procesal de la actuación adelantada dentro del Proceso de Aumento de Cuota Alimentaria y posterior Proceso Ejecutivo de Alimentos de la señora ADA LUCERO REYES MORALES contra el señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, respecto a la hija conjunta ANGELICA LIZZETH GARCIA REYES y cuyo radicado para este despacho corresponde al No. 1995- 6048.

Frente al trámite que este despacho ha realizado en torno a las pretensiones de la quejosa, señora ADA LUCERO REYES MORALES, se tiene que:

Respecto al Proceso de Aumento de Cuota Alimentaria

- 1- Este despacho conoció inicialmente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria de la señora ADA LUCERO REYES MORALES contra el señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, respecto a la hija conjunta de dicha pareja para entonces la menor ANGELICA LIZZETH GARCIA REYES y cuyo radicado fuera para este despacho el No. 1995-6048.
- 2- La demanda de aumento de cuota alimentaria fue repartida para el conocimiento de este despacho, el día 4 de diciembre de 1995 cuya anotación en los libros de este Juzgado quedará en el tomo 7, folio 324.

- 3- Avocado el conocimiento de la referida demanda de aumento de cuota de alimentos, notificado en debida forma el demandado y fijada la audiencia de que trata el artículo 438 y s.s. del C.P.C., se presentó conciliación en audiencia del 14 de marzo de 1996 entre las partes respecto al aumento de cuota alimentaria pero además, en torno al ejercicio de la patria potestad, custodia y cuidado de la menor ANGELICA LIZETH GARCIA REYES.
- 4- Con escrito de fecha 7 de septiembre de 2009 a través de apoderado judicial de la parte demandante, señora ADA LUCERO REYES MORALES; se solicitó reconstrucción del expediente de Aumento de Alimentos, pues el mismo en efecto como lo manifiesta en su queja fue extraviado en manos del archivo central de la Rama Judicial. Una vez realizados los trámites de ley, como lo concerniente a la denuncia penal, en audiencia del 24 de febrero de 2010 se procedió a la reconstrucción del expediente.

Respecto al Proceso Ejecutivo de Alimentos

- 1- En la secretaria de este despacho, se presentó a través de apoderado judicial, demanda ejecutiva de alimentos por la señorita ANGELICA LIZETH GARCIA REYES en su calidad de hija en contra de su progenitor el señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA con líbello demandatorio para el 14 de septiembre de 2010.
- 2- Ingresado en debida forma el proceso ejecutivo de alimentos antes señalado, se libró en fecha 1 de octubre de 2010 el correspondiente mandamiento ejecutivo y a su vez la debida notificación del demandado según lo dispone el artículo 505 del C.P.C., en armonía con el artículo 29 de la Ley 794 de 2003.
- 3- Dentro del ejecutivo de alimentos en mención y por solicitud de parte interesada se han ordenado las siguientes medidas cautelares con el objeto de garantizar el pago de lo que se pruebe en derecho debe el ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA:
 - 3.1. Impedimento de salida del país a través de auto del 1º de Octubre de 2011. Oficiándose tanto al Das como al Ministerio de Relaciones Exteriores. (fl. 25 cuad. 3).
 - 3.2. Embargo de los derechos de propiedad del demandado sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 050C- 1188305 de esta ciudad.

Para lo cual se oficiara:

- a- Al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad con el propósito de que se tuviera en cuenta por el mismo, la prelación de créditos a que hubiera lugar en la concurrencia de pagos que respecto al ejecutado se debiera surtir. Lo anterior, por auto del 17 de mayo de 2011 (fl. 8 cuad. 5).

A través de Oficio No. 1621 con radicado del 19 de septiembre de 2011, se comunicó por el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, se informó que no se podía dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho, en tanto el proceso hipotecario con radicado No. 2005-0719 se encontraba terminado por pago total de la obligación y ya se había ordenado el levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien inmueble del señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

- b- Al IDU en razón al proceso de ejecución fiscal que lleva respecto al mismo inmueble y para que el instituto tuviera en cuenta la prelación de créditos de alimentos en los pagos a acreedores dentro del proceso llevado por la entidad en contra del ejecutado. Lo anterior por auto del 19 de agosto de 2011 y luego de que se realizara aclaración en tal sentido por el apoderado de la parte actora comunicando la existencia de embargo ordenado por dicha autoridad administrativa en sede coactiva (fl. 19 cuad. 5).

A través de Oficio STJEF 20125660121751 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del Proceso IDU 8802/02 Eje 5, se comunicó a este despacho que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes ordenado por este despacho dentro del proceso fiscal llevado por dicha entidad distrital en contra del aquí ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

3.3. Embargo y secuestro de los bienes muebles que fueran de propiedad del ejecutado y que se encontrasen ubicados en la Carrera 104 No. 16B- 74 de esta ciudad, comisionando de forma inmediata al Juez Civil Municipal de Bogotá- Reparto para lo de su cargo. Lo anterior por auto del 19 de julio de 2011 (fl. 12 cuad. 5) y adicionado por auto del 14 de febrero de 2012 (fl. 39 cuad. 5). Se tiene que dicho despacho comisorio, esta siendo tramitado por la parte actora a través de su nueva apoderada judicial.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO EN TORNO A LAS MANIFESTACIONES DE LA QUEJOSA

Revisadas las actuaciones realizadas por este despacho, se debe tener por el Honorable Magistrado Dr. HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO que iniciado el proceso de aumento de cuota alimentaria por la quejosa, señora ADA LUCERO REYES MORALES en contra del señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA a favor de su entonces menor hija ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, este se despacho en un tiempo record inferior a tres meses como dan cuenta las diligencias resolvió sus pretensiones, siendo que en consecuencia fue más que exitosa la labor de este Juzgado.

Ahora bien, en torno a la apreciación a que han transcurrido catorce años en que la quejosa no ha visto que resultados satisfactorios por parte de este despacho judicial y/o sus apoderados judiciales, se tiene que despachado el proceso de aumento de cuota alimentaria; sólo para el mes de septiembre de 2010 se inició proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA pero por parte de su hija, la señorita ANGELICA LIZETH GARCIA REYES quien ya es mayor de edad a través de apoderado judicial. Revisadas las diligencias da cuenta el Juzgado que a la fecha, ni siquiera se ha cumplido por la parte demandante con lo ordenado en el auto en que se avocara la ejecución pues no se ha procedido a la debida notificación del ejecutado y trabar por lo menos la litis en el asunto para proseguir en derecho el trámite. No obstante lo anterior, como se reseñara de forma antecedente, este despacho en aras de garantizar el pago de alimentos que se pruebe no ha cubierto el ejecutado; ha ordenado las medidas cautelares requeridas por la parte interesada en su debido momento y es esta quien ha tenido a su cargo su trámite.

En estas condiciones Honorable Magistrado, considero que la actuación realizada por el Despacho a mi cargo esta ajustada a derecho y a las normas sustantivas y procesales pertinentes. Además de lo anterior, en nada se compadecen los señalamientos de la quejosa, cuando la misma ha perdido toda representación legal sobre su hija ANGELICA LIZETH,

Honorable magistrado estoy dispuesta a prestar cualquier colaboración que Usted considere pertinente y de ser el caso, proceder a la remisión de la totalidad del expediente para su estricta revisión.

Con todo respeto,


CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS
Juez Dieciocho de Familia



43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C -23 Piso 6°
BOGOTA D. C.

Mayo 17 de 2012
Oficio No. 1692

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.
Ciudad

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
De: ADA LUCERO REYES MORALES C.C. No. 51.763.505
Contra: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA C.C.No.79.342.042
RAD: 11 001 31 10 018 1995-06048

Conforme auto del 7/05/2012 se ordeno **requerirlos** a fin de que den respuesta a los oficios Nos. 2596 del 6/09/2011 y 0702 del 22/02/2012, el primero radicado en esa entidad el día 14/09/2011 y el segundo el 27/02/2012.

Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado.

Atentamente,


MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

L.H.B.R.

Lucero Reyes
Mayo 24/12
Lucero Reyes.



STJEF

20125660304501

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 07 de 2012

Señores

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No 12 C-23 PISO 6

La ciudad

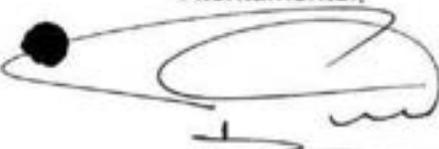
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCIOA GARCIA. RAD. 11 001 31 10 018 1995-06048.

ASUNTO: RESPUESTA oficio 1692 del 17 de mayo de 2012 radicación IDU 20125260306372.

Atendiendo a su oficio 1692 del 17 de mayo de 2012, recibido con la radicación de la referencia, me permito informarle que mediante oficio 20125660121751 de fecha 06 de marzo de 2012, la abogada ejecutora MARIA EUGENIA DAZA G, dio respuesta a los oficios de la referencia comunicando que en cumplimiento del auto de fecha 1 de marzo de 2012 y dentro del proceso coactivo 8802/02 EJE 5, atendiendo a la solicitud de remanentes realizada con oficio 0702 de febrero 22 de 2012, el despacho informa que ha tenido en cuenta dicha medida y en la oportunidad procesal pertinente se procederá de conformidad como lo establece el estatuto tributario en concordancia con el Código de Procedimiento civil.

Por ultimo se informa que el oficio con respuesta a la peticiones de la referencia se envió el 08 de marzo de 2012, sin embargo se envía copia del mismo adjunto a la respuesta del presente oficio.

Atentamente,


PAMILO ALFONSO MONROY CORREA

Abogado Ejecutor

*Reviso. Maria del Rosario Vargas
Anexo 1 folios*

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANANA



STJEF

20125660304501

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 07 de 2012

Señores

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No 12 C-23 PISO 6

La ciudad

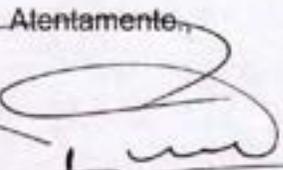
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCIOA GARCIA. RAD. 11 001 31 10 018 1995-06048.

ASUNTO: RESPUESTA oficio 1692 del 17 de mayo de 2012 radicación IDU 20125260306372.

Atendiendo a su oficio 1692 del 17 de mayo de 2012, recibido con la radicación de la referencia, me permito informarle que mediante oficio 20125660121751 de fecha 06 de marzo de 2012, la abogada ejecutora MARIA EUGENIA DAZA G, dio respuesta a los oficios de la referencia comunicando que en cumplimiento del auto de fecha 1 de marzo de 2012 y dentro del proceso coactivo 8802/02 EJE 5, atendiendo a la solicitud de remanentes realizada con oficio 0702 de febrero 22 de 2012, el despacho informa que ha tenido en cuenta dicha medida y en la oportunidad procesal pertinente se procederá de conformidad como lo establece el estatuto tributario en concordancia con el Código de Procedimiento civil.

Por ultimo se informa que el oficio con respuesta a la peticiones de la referencia se envió el 08 de marzo de 2012 , sin embargo se envía copia del mismo adjunto a la respuesta del presente oficio.

Atentamente,


PAMILO ALFONSO MONROY CORREA

Abogado Ejecutor

Reviso. María del Rosario Vargas
Anexo 1 folios

JUZGADO 18 DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.
Pasa Expediente al Despacho Hoy
14 JUN. 2012

Marta Celis



 CENTRO NACIONAL
SEM INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DEL JUZGADO 18 DE FAMILIA ST. 8P 2012060304001
CIB 0711120148

46

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Junio de dos mil doce (2012).

RAD. 1995-6048

Obre en autos el anterior escrito proveniente del Instituto de Desarrollo Urbano "IDU" para los fines procesales de rigor. En conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



CARMEN CECILIA AMOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 84
DE FECHA 04 JUL 2012
Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

47

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C, veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013)

Rad. 1995-6048

Conforme informe secretarial que antecede (fol.81, c- 5) requiérase a la parte actora para que cumpla con lo ordenado en auto de fecha octubre primero (1) de 2.010, num. 2° y proceda a dar impulso procesal a las diligencias, esto teniendo en cuenta que ya obra embargo registrado por la Oficina de Instrumentos públicos que garantiza la obligación del demandado. Telegrama.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 20
DE FECHA 22 FEB. 2013
Marta Cecilia Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO DE FLIA BTÁ.
CRA 7 # 12C-23 PISO 6°

JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA
AV CALLE 72 N° 80-23
BOGOTA
TELEGRAMA # 0615
RAD: 1995-6048

10 5 MAR, 2013

MEDIANTE AUTO DE FECHA VENINTE (20) DE FEBRERO DE 2013 SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCTUBRE PRIMERO (1) DE 2010, NUM 2° Y PROCEDA A DAR IMPULSO PROCESAL A LAS DILIGENCIAS, ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE YA OBRA EMBARGO REGISTRADO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DEL DEMANDADO. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 1995-6048 DE ANGELICA LIZETH GARCIA REYES CONTRA GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

CORDIALMENTE

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

48

JUZGADO DIECIOCHO DE FLIA BTÁ.
CRA 7 # 12C-23 PISO 6°

ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
CALLE 70 A N° 86-47
BOGOTA
TELEGRAMA # 0616
RAD: 1995-6048

10 5 MAR 2013

MEDIANTE AUTO DE FECHA VENINTE (20) DE FEBRERO DE 2013 SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMPLA CON LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCTUBRE PRIMERO (1) DE 2010, NUM 2° Y PROCEDA A DAR IMPULSO PROCESAL A LAS DILIGENCIAS, ESTO TENIENDO EN CUENTA QUE YA OBRA EMBARGO REGISTRADO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DEL DEMANDADO. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 1995-6048 DE ANGELICA LIZETH GARCIA REYES CONTRA GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

CORDIALMENTE

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

49

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E.S.D.

REF: PODER

ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en Bogotá, comedidamente manifiesto Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor **CRISTIAN ANDRES GODOY GONZALEZ**, igualmente mayor de edad, inscrito como miembro activo del Consultorio Jurídico de la **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADOES**, domiciliado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 80,257.447 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 6048-1995**, contra el señor **GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA**

Mí apoderado cuenta con las facultades inherentes del Art. 70 del C.P.C. queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, renunciar, conciliar, delegar, reasumir, interponer Recursos, a fin de defender los derechos constitucionales que me asisten como representada.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, para que actúe de acuerdo a este mandato y conforme a los hechos por mi narrados y a las pruebas que aporte para tal fin.

Atentamente,

PODERDANTE

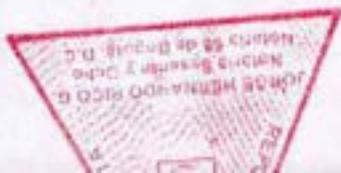
Angélica García

ANGELICA LIZETH GARCIA
C.C. 1.030.579.504 de Bogotá

ACEPTO

Andrés Godoy González

ANDRES GODOY GONZALEZ
C.C. 80.257.447 de Bogotá



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Notaria

68

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

Circulo de Bogotá

GARCIA REYES ANGELICA LIZETH

Identificado con C.C. 1030579504

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

El 14/07/2012 a las 11:58:11 a.m.

x *Angelica Garcia*

FIRMA



4c1c5600c4vnc4r

Jorge Ricardo Grillo
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



68



Los Libertadores

JUZG 18 DE FAMILIA

317 12-JUL-25 11:37



51

Los Libertadores
Fundación Universitaria
Proveniente Jurídica Res. 7542 de mayo de 1992

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CONSULTORIO JURIDICO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que el estudiante **CRISTIAN ANDRES GODOY GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.257.447 de Bogotá; se encuentra inscrito como estudiante practicante del Consultorio Juridico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior se le autoriza y faculta para ejercer como abogado en los términos del decreto 196 de 1971, la ley 583 del 2000 y demás normas que resulten concordantes y complementarias.

Que por encontrarse facultado (a) en los anteriores términos, se le **AUTORIZA** para ejercer como Apoderado o Defensor **ANGELICA LIZETH GARCIA REYES** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.579.504, dentro del proceso No. 19956048 por Alimentos que adelantara ante el Juzgado Diez y ocho de familia.

El estudiante autorizado debe tomar posesión del cargo de defensor o apoderado a la mayor brevedad posible.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

10 JUL 2012




GONZALO ROJAS ROJAS
Director del Consultorio Jurídico
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
Calle 60 No. 7-12, Bogotá



52

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E.S.D.

REF: PODER

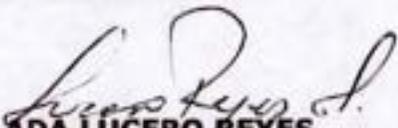
ADA LUCERO REYES MORALES, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en Bogotá, comedidamente manifiesto Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor **CRISTIAN ANDRES GODOY GONZALEZ**, igualmente mayor de edad, inscrito como miembro activo del Consultorio Jurídico de la **FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADOES**, domiciliado en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 80,257.447 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 6048-1995**, contra el señor **GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA**

Mí apoderado cuenta con las facultades inherentes del Art. 70 del C.P.C. queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, renunciar, conciliar, delegar, reasumir, interponer Recursos, a fin de defender los derechos constitucionales que me asisten como representada.

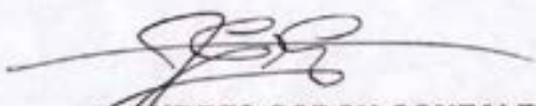
Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, para que actúe de acuerdo a este mandato y conforme a los hechos por mi narrados y a las pruebas que apporto para tal fin.

Atentamente,

PODERDANTE


ADA LUCERO REYES
C.C. 51.763.505 de Bogotá

ACEPTO


ANDRES GODOY GONZALEZ
C.C. 80.257.447 de Bogotá

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C - 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 19 MAR. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Ley 1564 de 2012
CON SUSTITUCION PODER.

Por **PARO JUDICIAL**, se suspendieron los términos desde el once (11) de octubre de 2012 al 10 de diciembre del mismo año inclusive.

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

51

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil trece (2013).

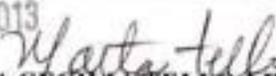
RAD. 1995-6048

Previo a decidir lo que en derecho corresponda proceda el aceptante al poder conferido a realizar presentación personal al mismo (fl. 50, cuad. 3), téngase en cuenta que la señora ADA LUCERO REYES MORALES perdió toda representación legal sobre ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, como quiera que la misma ya cumplió su mayoría de edad y a la fecha cuenta con 22 años de edad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 36 DE FECHA 02 ABR. 2013  MARTA CECILIA TELLO LEAL Secretaria

Señora
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.
Ciudad.

Ref. ALIMENTOS – EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048
Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA G.
Asunto: Otorgamiento de poder especial.

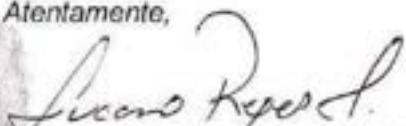
JUEZ 18 DE FAMILIA
11027 * 13-001-22 18002

ADA LUCERO REYES MORALES, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en nombre y representación legal de mi menor hijo, al señor Juez manifiesto que a través de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado practicante SANTIAGO PERDOMO OBANDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C. C. No. 1.075.227.494 de Neiva, quien es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, para que continúe con el trámite pertinente representando judicialmente a la parte actora dentro del proceso de la referencia seguido contra el señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

Faculto al abogado en los términos de que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, y en general, para que gestione la defensa de los derechos e intereses de mi representado y por ende el cabal cumplimiento de este mandato.

Agradezco se sirva reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del poder conferido, indicando que recibe notificaciones en la calle 60 No. 7-12 de esta ciudad.

Atentamente,


ADA LUCERO REYES MORALES
C. C. No. 51.763.505 de Bogotá

Acepto,


SANTIAGO PERDOMO OBANDO
C.C. No. 1.075.227.494 de Neiva
Abogado practicante de Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores.

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circuito de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
REYES MORALES ADA LUCERO
quien se identificó con C.C. 51763505

Y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

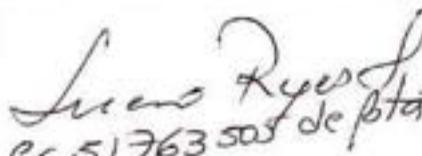
Bogotá D.C. 18/11/2013 a las 9:50:45


RDH YPH6KKBSFZRVMXDD


Huella

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.




CC 51763505 de Bogotá



JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y PRESENTACIÓN PERSONAL
(ART. 84 del C.B.C.)

Bogotá, D.C. 22 NOV. 2013 el anterior memorial
fue presentado personalmente por Santiago
Perdomo Obando quien se identificó con
C.C. No. 1.075227494 y T.R. No. _____ del
C.S. de la J., y dijo que el contenido da mismo es mío y
la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que
usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante, SANTIAGO PERDOMO OSANDO

El Secretario, Marta Jello



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

CONSULTORIO JURÍDICO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que el estudiante **SANTIAGO PERDOMO OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.227.494 de Neiva, se encuentra inscrito como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le AUTORIZA para continuar ejerciendo como apoderado de la demandante ADA LUCERO REYES MORALES, dentro del proceso de aumento de cuota - ejecutivo de alimentos N°1995-06048 que se adelanta en el Juzgado 18 de familia de Bogotá.

El estudiante autorizado debe tomar posesión del cargo de apoderado a la mayor brevedad posible.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 NOV 2013

Atentamente,

GONZALO ROJAS ROJAS
Director del Consultorio Jurídico
Calle 60 No. 7-12 - Bogotá, D.C.
Teléfono 3463152



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C - 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. 29 NOV. 2013

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Ley 1564 de 2012
- Con Poder.

Con Autorización de la Universidad.

Marta Cecilia Tello Leal
MARTA CECILIA TELLO LEAL
SECRETARIA

851

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Dos (2) de Diciembre de dos mil trece (2013).

RAD. 1995-6048

Con relación al poder visto a folio 55 del cuaderno 3 estese la memorialista a lo dispuesto en el proveido fechado veintidós (22) de Marzo de 2013 (fl. 54, cuad. 3) como quiera que a la fecha ya perdió toda representación legal sobre ANGELICA LIZETH GARCIA REYES y en tal sentido debe ser esta última quien actúe dentro de las presentes diligencias, pues a la fecha cuenta con 23 años de edad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 157
DE FECHA

07 DIC. 2013


MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria



59

Los Libertadores
Fundación Universitaria
Pronunciado Jurídica No. 7942 de mayo de 1982

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

CONSULTORIO JURÍDICO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que el estudiante **SANTIAGO PERDOMO OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.227.494, se encuentra inscrito como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le AUTORIZA para continuar ejerciendo como apoderado de la demandante ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, dentro del proceso ejecutivo de alimentos N°1995-6048 que se adelanta en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C.

El estudiante autorizado debe tomar posesión del cargo de apoderado a la mayor brevedad posible.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 - FEBRERO - 2014.

Atentamente,

PEDRO ELIAS RIBERO TOBAR
Director del Consultorio Jurídico
Calle 60 No. 7-12 - Bogotá, D.C.
Teléfono 3463152

Febra

60

Señora
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

JUZG 18 DE FAMILIA

Ref. ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048
Demandante: ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

14122 *14-FEB-24 12:17

ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, al señor Juez manifiesto que a través de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado practicante SANTIAGO PERDOMO OBANDO, mayor de edad, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, para que continúe con el trámite pertinente representado judicialmente a la parte actora dentro del proceso de la referencia seguido contra el señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

Faculto al abogado en los términos de que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, y en general, para que gestione la defensa de los derechos e intereses propios y por ende el cabal cumplimiento de este mandato.

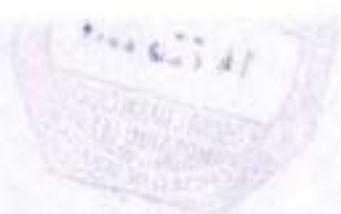
Agradezco se sirva reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del poder conferido, indicando que recibe notificaciones en la Calle 60 No. 7-12 de esta ciudad.

Atentamente,

Angelica Garcia
ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
C.C. No. 1.030.579.504 de Bogotá

Acepto,

Santiago Perdomo Obando
SANTIAGO PERDOMO OBANDO
C.C. No. 1.075.227.494 de Neiva
Abogado practicante de Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores



71

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION DE HUELLA



6016271445418700560044302300194



El suscrito notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por ANGELICA LIZETH GARCIA REYES Identificado(a) con CC N° 1.030.579.504 de BOGOTA De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del codigo de procedimiento civil y a los 14 dias del mes de 02 del año de 2014 Bogotá D.C.

Para constancia firma y pone su huella

Angelica Garcia



HUELLA

Oscar Ivan Marin Cano

OSCAR IVAN MARIN CANO NOTARIO 71 DE BOGOTA (E)



JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.E. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y PRESENTACION PERSONAL (ART. 84 del C.R.C.)

Bogotá, 02 de FEB 2014 el anterior memoria fue presentado personalmente por Santiago Fernando Obando quien se identificó con C.C. 7.695.227.999 y T.P. No. del C.S. la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y la firma impresa en él es de su puño y letra, y es la que usa en todos sus actos públicos y privados

El Declarante,

El Secretario,

Santiago Fernando Obando (Signature)
Valeria Felto (Signature)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C - 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 25 FEB. 2014

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito.,
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Ley 1564 de 2012
- CON PODER.

Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Febrero de dos mil catorce (2014).

RAD. 1995-6048

TIENESE y RECONOCESE a SANTIAGO PERDOMO OBANDO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores como apoderado judicial de la ejecutante ANGELICA LIZETH GARCIA REYES en la forma y términos del poder conferido al mismo (fl. 60, cuad. 3).

NOTIFIQUESE,

La Juez,



CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 20
DE FECHA 28 FEB. 2014
Marta Tello
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 6°

BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D. C., a los Ocho (8) días del mes de Mayo (5) de Dos mil Gatorce (2014), debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Gabriel Ricardo García García identificado con cedula de ciudadanía No. 79.342.042. de Bogota D.C. en su condición de Demandado. el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** ejecutivo de fecha Primero (1°) Octubre de dos mil diez (2010), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (21) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de Cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del termino de Cinco (5.) días.-

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a),

Quien Notifica,

El secretario,

Marta Tello

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C - 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 29 MAY 2014

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito.,
- Para proveer Art. 186 C.P.C
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Ley 1564 de 2012
- CON SOLICITUD AMPARO DE POBREZA, POR LO
QUE SE ABRE CUADERNO

Marta Cecilia Tello Leal
MARTA CECILIA TELLO LEAL
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de dos mil catorce (2014).

RAD. 1995-6048

ANGELICA LIZETH GARCIA REYES a través de apoderado judicial instauró demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

Mediante auto de fecha primero (1º) de Octubre de 2010 (fl. 25, cuad. 3), se libró el mandamiento ejecutivo pretendido.

Notificado personalmente el demandado el día ocho (8) de Mayo de 2014 (fl. 63, cuad. 3) no dio contestación a la demanda, tal como da cuenta el expediente.

Consecuente con lo anterior, se hace procedente dictar sentencia, ordenado seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto contentivo del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que modificó al Art. 507 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art. 52 de la Ley 794 de 2003, que modificó el Art. 516 del C. de P. Civil.

A manera de glosa, téngase en cuenta los posibles aportes que hizo el ejecutado, en el trámite de liquidación del crédito será la oportunidad para la controversia a este respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, D. C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º. ORDENASE seguir adelante la presente ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto contentivo del mandamiento ejecutivo.

2º. PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas, conforme lo establece el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2010).

3°. En caso de no verificarse el pago de la liquidación de cuotas alimentarias, ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°. Condénese en costas al ejecutado. Para ser incluidas en la liquidación de costas, señálense como Agencias en Derecho la suma de \$ 400.000 m/cte. Por secretaria, tásense.

5°. En firme este proveído por secretaria remítanse las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º 56 DE FECHA 12 JUN 2014	 MARTA CECILIA TELLO LEAL <i>Secretaria</i>
---	--



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 1995 - 6048
JUZGADO DE ORIGEN: 18 de Familia
DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES
DEMANDADO: GABRIEL GARCIA GARCIA

FECHA DE RECIBIDO: 26 DE JUNIO DE 2014
OBSERVACIONES:
No. de cuadernos: 6
No. de Folios: 53 - 3- 66 - 3-115- 2

ASIGNADO AL JUZGADO: TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE REPARTO: 26 de junio de 2014

ANDREA PEÑA ARDILA
Directora Oficina de Ejecución de Familia





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

PASA AL DESPACHO HOY 9/Julio/2014.

Observación Por no haber sido

En (la) Secretarías de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil catorce (2014).

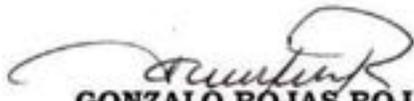
Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 1995-6048 (J. 18 de Familia)

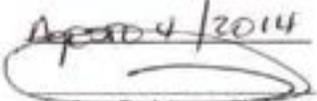
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

REQUIÉRASE a las partes para que presenten la liquidación del crédito (artículo 521 del C.P.C), dando cumplimiento al numeral 2º de la providencia del 10 de junio de 2014 (folios 65 y 66).

Así mismo, procédase por Secretaría realizar la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho que se encuentran tasadas en el numeral 4º de la providencia anteriormente mencionada.

NOTIFÍQUESE.


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en estado No. 30 de fecha Ago 4 / 2014

Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

95003 18-JUL-14 14:03



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6º- Tel. 2810598
BOGOTA D.C.

DECRET. JUZG. FAMILIA

Julio 10 de 2014
Oficio No.1872

URGENTE

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
CALLE 11 No. 9-28/30 EDIFICIO EL VIRREY, TORRE SUR, PISO 4º,
Ciudad.

REF: REMISIÓN DE MEMORIALES PROCESOS
(ACUERDO PSAA13-9984 DE SEP. 5/ 2013, CIRCULAR CSBTC13-104 DE DIC. 18/2013)

Atentamente me permito remitir los memoriales que a continuación se relacionan de los procesos objeto de Descongestión, según los Acuerdos de la referencia, que actualmente cursan en ese Despacho Judicial:

No.	Rad.	Proceso	Dte.	Ddo.	Memorial	Folios
1	95 - 6048	AUMENTO CUOTA	REYES MORALES AIDA LUCERO	GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO	Memorial suscrito por ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN	3

ANEXO LO ENUNCIADO.

Cordialmente,

Marta Cecilia Yello Leal
MARTA CECILIA YELLO LEAL
Secretaria



30

78

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad.

BOGOTÁ 18 JUN 2014

JUEZ 18 DE FAMILIA

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048
Ejecutante: ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
Ejecutado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA
Asunto: Sustitución de poder.

17427 *14-NIN-25 16:27

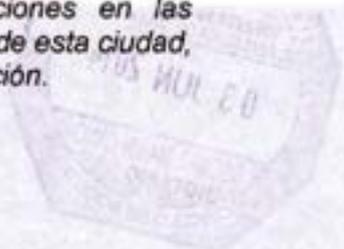
SANTIAGO PERDOMO OBANDO, identificado como aparece al pie de la firma, abogado practicante de Consultorio Jurídico, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez de manera comedida manifiesto que **SUSTITUYO** el poder especial que para adelantar esta ejecución me fuera conferido por la señora ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, para que quede en cabeza de la estudiante ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN, identificada con C.C. No. 52.414.923 expedida en Bogotá, quien también es abogado practicante del Consultorio Jurídico de la Institución Universitaria Los Libertadores, quien se encuentra debidamente autorizada para esa gestión conforme a la credencial que se allega.

Por lo anterior, comedidamente solicito a su Despacho se sirva reconocer al nuevo practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal, y en consecuencia continúe el trámite pertinente.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en las instalaciones del Consultorio Jurídico ubicadas en la calle 60 No. 7-12 de esta ciudad, y en la secretaría del Juzgado, agradezco su pronta y favorable resolución.

Atentamente,

SANTIAGO PERDOMO OBANDO
C. C. No. 1.075.227.494 de Neiva-Huila



Acepto,

ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
C.C. No. 52.414.923
Abogada Practicante de Consultorio Jurídico
Institución Universitaria Los Libertadores



71

**NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONA Y AUTENTICACION DE
HUELLA



401291100665811107345a270c194942



El suscrito notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por SANTIAGO PERDOMO OBANDO Identificado(a) con CC N° 1 075 227 494 de NEIVA De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del código de procedimiento civil y a los 03 días del mes de 06 del año de 2014 Bogotá D.C.

Para constancia firma y pone su huella.



HUELLA

OSCAR I. MARIN CANO NOTARIO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)



RE: EJECUTIVO DE ALIENACIONES
FEDERACION ANGELICA LIZETH
SANTO GABRIEL RICARDO
SANTO GABRIEL RICARDO

SANTIAGO PERDOMO OBANDO
abogado procurador de la ciudad de Bogotá D.C.
en este acto el señor Justo de Dios
por apoderado que para este fin está
ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
que también se le
la institución judicial por lo
que se declara como
Por lo que se controla el
pediente para que en el
establecimiento de la
consecución de la misma

al respecto de la misma
procedimiento de la
y en la medida de lo posible

Atentamente
SANTIAGO PERDOMO OBANDO
C. No. 1075227494

Isabel González Villamarín
C. No. 1075227494
Abogada Procuradora de la Ciudad de Bogotá
Institución Universitaria de la Universidad



71

OF. ESTADÍSTICA FAMILIAR

**Fundación
Universitaria
Los Libertadores**

DERECHO, CIENCIAS
POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES
ISABEL
GONZÁLEZ MELAMORIS

COD. 201212003701
DA/ 52414923
BH O+

PRACTICANTE CONSEJO FOMCO
SURECO

0647501612



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

CONSULTORIO JURÍDICO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que la estudiante **ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.414.923, se encuentra inscrita como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado para ejercer como abogada en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le AUTORIZA para continuar ejerciendo como apoderada de la demandante ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, dentro del proceso ejecutivo de alimentos N°1995-6048 que se adelanta en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C.,

La estudiante autorizada debe tomar posesión del cargo de apoderada a la mayor brevedad posible.

16 JUN. 2014

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

Atentamente,

PEDRO EDIAS RIBERO TOBAR
Director del Consultorio Jurídico
Calle 60 No. 7-12 - Bogotá, D.C.
Teléfono 3463152



23

Señora
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
Ciudad.

Ref. ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048
Demandante: ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

ANGELICA LIZETH GARCIA REYES, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, al señor Juez manifiesto que a través de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada practicante ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN, mayor de edad, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, para que continúe con el tramite pertinente representado judicialmente a la parte actora dentro del proceso de la referencia seguido contra el señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

Faculto a la abogada en los términos de que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, y en general, para que gestione la defensa de los derechos e intereses propios y por ende el cabal cumplimiento de este mandato.

Agradezco se sirva reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del poder conferido, indicando que recibe notificaciones en la Calle 60 No. 7-12 de esta ciudad.

Atentamente,

Angélica García R.
ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
C.C. No. 1.030.579.504 de Bogotá

Acepto,

Isabel González Villamarín
ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
C.C. No. 52.414.923 de Bogotá
Abogado practicante de Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores

PROS JUN 29
5 AUG 2014
17
HORA
Empujado auto recibe
República de Colombia
Firma del Jefe del Poder Público
Calle 60 No. 7-12 Bogotá D.C.
REGISTRO



71

**NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y AUTENTICACION DE
HUELLA**



61201102149901012917181004007



El suscrito Notario (E) certifica que el presente documento fue presentado personalmente por ANGELICA LIZETH GARCIA REYES Identificado(a) con CC N° 1.030.579.504 de BOGOTA. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del codigo de procedimiento civil y a los 03 dias del mes de 07 del año de 2014 Bogotá D.C.

Para constancia firma y pone su huella

Angelica Garcia R.

Hernán Díaz



HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO 71 DE BOGOTÁ (E)

HUELLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

PASA AL DESPACHO HOY

22 Julio 2014

Observación

Solucin
Josue
En (a) Secretariora

Hernán Díaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

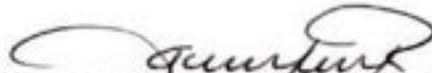
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 1995-6048 (J. 18 de Familia)

Se reconoce personería adjetiva al estudiante ISABEL GONZÁLEZ VILLAMARIN, para que actúe en el presente asunto en calidad de apoderada judicial de la Ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE(2)

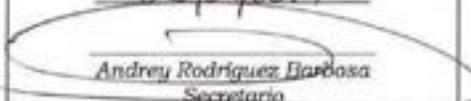

GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación
en estado No. 036 de fecha

05/09/2014


Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 1995.6048
DEMANDANTE: ANGELICA GARCIA REYES
DEMANDADA: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

MEMORIAL:

Yo **MARIA CONCEPCION PEREZ RAMOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, inscrita como abogada practicante del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria los Libertadores, actuando de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Señora Isabel González Villamarín, mayor de edad y actuando en representación de la parte actora por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que allego copia de la diligencia de secuestro de inmueble a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), realizada en la Inspección Novena "A" Distrital de Policía, solicito muy comedidamente a usted se continúe con el trámite respectivo para el caso.

Sírvase señor juez, conceder dicha solicitud

Atentamente



MARIA PEREZ RAMOS
C.C No. 46.667.628 DE DUITAMA
Carnet estudiantil N° 200911005701
Calle 60 N 7 - 12 Bogota

Señor
JUEZ II DE FAMILIA DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C.

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995 - 6048
Ejecutante: ANGELICA GARCIA REYES
Ejecutado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Asunto: Sustitución de poder.

ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN, identificada como aparece al pie de la firma, abogada practicante de Consultorio Jurídico, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, manifiesto al señor Juez de manera cordial que SUSTITUYO el poder especial para adelantar esta ejecución me fuera conferido por la señora ANGELICA GARCIA REYES, para que quede en cabeza de la estudiante **MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ RAMOS** identificada con C.C. No. 46.667.628 expedida en Duitama Boyacá, quien también es abogada practicante del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, y se encuentra debidamente autorizado para esa gestión conforme a la credencial que se allega.

Por lo anterior, comedidamente solicito a su Despacho se sirva reconocer al nuevo practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal, y en consecuencia continúe el trámite pertinente.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en las instalaciones del Consultorio Jurídico ubicadas en la calle 60 No. 7-12 de esta ciudad, y en la secretaría del Juzgado, agradezco su pronta y favorable resolución.

Atentamente,

ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
C. C. No. 52.414.923 de Bogotá
Abogada Practicante de Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores



Acepto,

MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ RAMOS
C. C. No. 46.667.628 de Duitama
Abogada Practicante de Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores



71

**NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL**



3414425002044897161156035500



La suscrita notaria certifica que el presente documento fue presentado personalmente por ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN Identificado(a) con CC N° 52 414 923 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del codigo de procedimiento civil y a los 18 dias del mes de 11 del año de 2014 Bogotá D.C

Para constancia
Firma

Carla Patricia Ospina Ramirez



CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA 71 DE BOGOTA





7

RADICACIÓN No. 6545 JAVA No. 12107
DESPACHO No. 45
JUZGADO No. 3 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 1195-6048
DEMANDANTE: ADA LUCEROREYES MORALES
DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

En Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014), siendo el día y la hora señalada en diligencia anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, en asocio del Señor Secretario (Ad-hoc), quienes proceden a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Doctor. (a) **ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN** identificado (a) con C.C 52.414.923 y licencia provisional en calidad de apoderado (a) actor y quien recibe notificaciones en la Calle 60 No.7-12-, Tel. 3118578377. Así mismo se hace presente el auxiliar de la justicia posesionado en diligencia anterior señor **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con CC 80.224.125 de Bogotá y quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No 7- 90 Of 712 teléfono 3114451348, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Carrera 104 No.16 B-74 y una vez allí previa identificación del Despacho somos atendidos por la Señora **MIREYA BEJARANO HERNANDEZ** identificada con C.C N° 39.751.576 de y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: le concedo poder a la doctora **ADRIANA ORJUELA DANIEL** identificado (a) con C.C 39.564.963 y T. P. 109280 del C.S. de la J. a quien el despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar en la presente diligencia y quien en uso de la palabra manifiesta: me concedió poder amplio y suficiente para actuar en estas diligencias conforme al artículo 77 del código procesal y las demás que sean necesarias para el buen cumplimiento de este mandato, y que una vez informada por parte del señor inspector que se va a secuestrar la cuota parte del inmueble entre el proceso de la referencia, me permito manifestar que mi poderdante se separó del señor Gabriel Ricardo García García desde hace 15 años pero nunca liquidaron sociedad conyugal y la señora Mireya Bejarano conoció del proceso de la referencia hace quince días cuando se intentó realizar la diligencia que hoy nos ocupa, tercero que la señora Mireya desconoce el domicilio del señor Gabriel Ricardo García García y que el único contacto entre ellos es la relación que sostienen con sus hijos, de los cuales son tres y una menor hija de una relación posterior de la señora Mireya. Cuarto: en espera del levantamiento del paro judicial para adelantar las diligencias respectivas, una vez se conozca el expediente y me otorgue el poder para lo mismo la señora Mireya Bejarano. No más. El Despacho de lo anterior procede a dejar constancia que los linderos generales del inmueble a secuestrar son: por el **NORTE**: en la parte norte costado occidental con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura 16 B-78, igualmente en la parte norte sentido oriental con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura 16 B-83 de la carrera 103 C; por el **SUR**: en la parte occidental con pared que lo separa del inmueble identificado con la nomenclatura No. 16 B-68 y en el sentido oriental con pared que lo separa del inmueble identificado con la nomenclatura No. 16 B-71 de la carrera 103 C; por el **ORIENTE**: con vía peatonal y vehicular que es la carrera 103 C; por el **OCCIDENTE**: con vía peatonal y vehicular que es la carrera 104, que es su frente; Se trata de una casa de dos niveles con tres puertas de acceso, en la parte frontal que corresponde a la carrera 104 en la cual encontramos en la parte norte portón metálico que nos conduce a un local comercial con su respectivo baño, en la parte sur encontramos una puerta metálica que nos conduce a unas escaleras que nos trasladan a un segundo nivel en el cual encontramos un local comercial con su respectivo baño, dichos locales tienen funcionamiento como bares o tabernas. En la parte occidental encontramos el tercer portón de ingreso metálico que se ubica sobre la carrera 103 C que nos conduce a sala comedor, espacio para un cuarto u habitación, cuarto destinado para estudio, un baño con todos sus accesorios y servicios, espacio para cocina, patio de ropas cubierto y dos habitaciones. Pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos en rústico pintado, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, inmueble en general en regular estado de mantenimiento y conservación. Hasta aquí lo observado por el despacho y no quedando la menor duda de que se trata del bien inmueble objeto de comisión y de lo mismo sin oposición legal que resolver procede a decretar legalmente **SECUESTRADA LA CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1188305 y del mismo el despacho procede a hacer entrega real y material al





RADICACIÓN No. 6545 JAVA No. 12107

DESPACHO No. 45

JUZGADO No. 3 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 1195-6048

DEMANDANTE: ADA LUCEROREYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Auxiliar de la Justicia quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble objeto de la comisión secuestrado por el despacho y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia. El despacho deja constancia que le son cancelados al señor auxiliar de la justicia (secuestre) por honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes y cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron.

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policia

ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
Apoderada actor

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
Secuestre

MIREYA BEJARANO HERNANDEZ
Quien Atendió la diligencia y Depositaria

ADRIANA ORJUELA DANIEL
Apodera parte demandada

JONN GARZON OLARTE
Secretario (Ad-hoc)



28

Los Libertadores
Fundación Universitaria
Primera Jurídica Sin. 7502 de mayo de 1982

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

CONSULTORIO JURÍDICO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

OF. ELEC. JUD. FAMILIA

Aruban S
A. Tobar

HACE CONSTAR

Que la estudiante **MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.667.628, se encuentra inscrita como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultada para ejercer como abogada en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

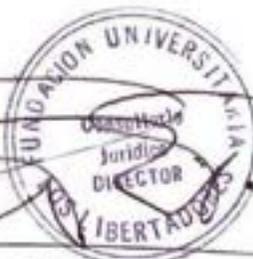
Que, concretamente, se le AUTORIZA para ejercer como apoderada de ANGELICA GARCÍA REYES dentro del proceso ejecutivo de alimentos N° 1995.6048 que se adelanta ante el Juzgado segundo de familia de Ejecución de Bogotá.

La estudiante autorizada debe tomar posesión del cargo de apoderada a la mayor brevedad posible.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

16 ENE. 2015

Atentamente,



PEDRO ELIAS RIBERO TOBAR
Director del Consultorio Jurídico
Calle 60 No. 7-12 - Bogotá, D.C.
Teléfono 3463152





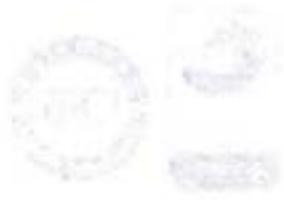
Rendition of Accounts
Bureau of Land Management
Department of the Interior
Washington, D.C.

Feb. 12-15

Period of Report

Organization Reconoci persona,
Allegu D.C, nombra auxiliar
cuiluo inmueble,

El(a) Secretario(s)



79

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
EN ASUNTOS DE FAMILIA**

Bogotá D.C. veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

**REF: EXPEDIENTE No. 1995-6048 (18) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE ADA REYES CONTRA GABRIEL GARCÍA**

Reconócese como apoderada sustituta de la estudiante ISABEL GONZÁLEZ VILLAMARÍN, a la estudiante MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ RAMOS, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

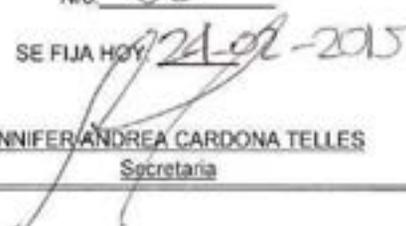
Para tener por agregada el acta de la diligencia de secuestro deberá incorporarse al expediente el Despacho comisario, en los términos del Art. 34 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTES
Juez



<p>OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>Nro. <u>06</u></p> <p>SE FIJA HOY: <u>24-02-2015</u></p> <p>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria</p>
--





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°
Tele-fax: 341 3514

Oficio No. 4004
Bogotá D.C., 18 de julio de 2014

JUZG 18 DE FAMILIA
20087 *15-FEB-15 14:00

Señores
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
KR 7 No. 14 - 23 PISO 6°
Bogotá D.C.

COPIA

18617 *14-AUG-14 12:06

JUZG 18 DE FAMILIA

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 022 en proceso de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA (EJECUTIVO DE ALIMENTOS) No. 1995-6048 de ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 3 de junio de 2014, proferido dentro del expediente de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que allegue, en el menor tiempo posible y por el medio más expedito, copia de los autos de 19 de julio de 2011 y 5 de mayo de 2014.

Lo anterior, en atención a la comisión arriba señalada.

Cordialmente,


LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Ejecucion *2 ejecucion*

A

M



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°
Tele-fax: 341 3514

Oficio No. 0168
Bogotá D.C., 29 de enero de 2015

auditor *2 folios*
1498 25-FEB-15 14:08

Señores
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
KR 7 No. 14 – 23 PISO 6°
Bogotá D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA
20087 '15-FEB- 6:14:00

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 022 en proceso de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA (EJECUTIVO DE ALIMENTOS) No. 1995-6048 de ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 14 de enero de 2015, ordenó oficiarle a fin de que informe el trámite dado al odicio No 4004 de julio 18 de 2014 con el cual se solicitó copia de los autos de 19 de julio de 2011 y 5 de mayo de la pasada anualidad, emitidos por ese despacho judicial.

Para el efecto, se anexa fotocopia simple del oficio en mención.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES
Secretaria

Elaborado el 23/01/2015 10:10



República de Colombia
Barría Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

04 MAR 2015

Pasa al Despacho hoy

Observación Con comunicación

Juzgado 32 Civil
Municipal (2)

El(a) Secretario(a)

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA**

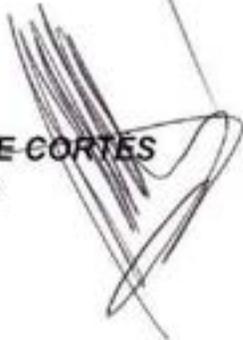
Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

**REF. EXPEDIENTE No. 1995-6048 (18) PROCESO EJECUTIVO DE
ALIMENTOS DE ADA REYES CONTRA GABRIEL GARCÍA**

En atención a la comunicación No. 0168 proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad, Secretaria proceda a remitir copia autentica de los autos requeridos por el aludido Despacho Judicial. OFÍCISE.

CÚMPLASE (2)

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez



Hmc.



**OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 07 de abril de 2015

Oficio No. 03 – 1058

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

21534 9-APR-15 15:21

2 FLS

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

**REF: PROCESO DE ALIMENTOS No. 11001341000019950604800
(J. 18 DE FAMILIA DE BOGOTA)
DE: ADA LUCERO REYES MORALES C.C. 51.763.505
CONTRA: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA C.C. 79.342.042**

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto del **16 de marzo de 2015**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito remitirle copia autentica de los autos requeridos por su Despacho Judicial mediante oficio No. 0168 del 29 de enero del año en curso.

Anexo _____ folios útiles.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria



Arb



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1188305

116

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 13-10-1988 RADICACION: 1988-13006 CON DOCUMENTO DE: 26-08-1988
 CODIGO CATASTRAL: AAAD080HPPP COD. CATASTRAL ANT.: FB406
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNIDAD TERRITORIAL F-6, CON UN AREA DE 127.35M2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 4875 DEL 11-08-88 NOTARIA 4, DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CASTILLO FRANCO HERNANDO: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMAN; SAMUDIO CHAPARRO DANIEL DIONISIO; MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO; MARTINEZ MENDOZA CARMEN ELENA, POE MVDIO DE LA ESCRITURA 4875 DE 11-08-88 NOTARIA 4, BTA REGISTRADA EL 26-08-88 AL FOLIO 050-1188304 ESTOS ADQUIRIERON ASI: CARMEN HELENAPOR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A FERNANDO ZAMUDIO CHAPARRO; SEGUN ESCRITURA 2155 DE 08-06-84; NOTARIA 21, BTA ESTA HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON INVERSIONES GONZALEZ LTDA; MANUEL DIONISIO ZAMUDIO CHAPARRO Y MORENO ESCOBAR EDGAR; POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA JOSUE L. FRANCO HERRERA SEGUN ESCRITURA 4850 DE 24-12-81 NOTARIA 21, BTA; ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BERTILDA MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 7012 DE 18-12-81 NOTARIA 4, BTA; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ SEGUN SENTENCIA DE 01-03-DE 1.939; QUE POR ESCRITURA 465 DE 01-03-84 NOTARIA 21, BTA; JOSUE L FRANCO HERRERA COMPRO LOS DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES GONZALEZ LTDA ESTOS DERECHOS FUERON ADQUIRIDO POR COMPRA A JOSE L FRANCO HERRERA COMO YA SE EXPRESO MANUEL DIONISIO ZAMUDIO Y EDGAR MORENO ESCOBAR; ADQUIRIERON POR COMPRA ADE DERECHOS DE CUOTA JOSE LIDERMAN; POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4850 YA CITADA ESTE HUBO COMO YA SE EXPRESO, EN EL FOLIO 050-235844.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 103 C. 17A-77 UNIDAD TERRITORIAL F-6 UNIDAD TERRITORIAL F-6.
- 2) KR 104 16B 74 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1188304

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 130062 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4875 del: 11-08-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTILLO FRANCO HERNANDO 19384982 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-03-1990 Radicacion: 14617 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 7008 del: 29-12-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FRANCO HERNANDO 19384982
 A: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO 79384004 X

ANOTACION: Nro 3





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-12-1992 Radicacion: 91248 VALOR ACTO: \$ 1,076,000.00

Documento: ESCRITURA 4787 del: 09-10-1992 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO 79384004
A: FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMANN 29004416 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-1996 Radicacion: 1996-43344 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1978 del: 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA JOSE LINDERMAN 2900416
A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA 39751576 X
A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO 79342042 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-05-1996 Radicacion: 1996-43344 VALOR ACTO: \$ 9,626,871.00

Documento: ESCRITURA 1978 del: 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA 39751576 X
DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO 79342042 X
A: BANCO ANGLO COLOMBIANO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-05-2000 Radicacion: 2000-33078 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1804 del: 28-04-2000 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1978 DEL 15-04-96 NOT.1 DE SANTA FE DE BTA. HASTA POR LA SUMA DE \$22.626.871,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA 39751576 X
DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO 79342042 X
A: LLOYDS TSB BANK

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-10-2004 Radicacion: 2004-97325 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2233 del: 17-08-2004 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PARA PROCESO # 2004-145 DE UNICA INSTANCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA
A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO 79342042 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-97161 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2443 del: 23-09-2005 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2005-1433 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1188305

117

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: MIREYA BEJARANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2006 Radicacion: 2006-22942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-03-2006 Radicacion: 2006-22942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: BEJARANO MIREYA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2006 Radicacion: 2006-22942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S..A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-111729 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 073479 del: 28-10-2009 J D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 8802/2002 EJE 5 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 J D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-05-2012 Radicacion: 2012-47782 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1738 del: 25-05-2012 JUZGADO 59 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,



Validez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 4

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD. 2005-0719

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68545 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2313 del: 16-07-2012 JUZGADO 18 DE F/LIA. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 1995-6048 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MORALES ADA LUCERO

51763505

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

Valor

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-8136 fecha 29-05-1996

APELLIDO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA.AUX.5.-

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-8136 fecha 29-05-1996

APELLIDO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA.AUX.5.-

.....





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 5

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL38 Impreso por: BANCOL38

TURNO: 2014-534617

FECHA: 26-08-2014

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS-º 1995-6048
Demandante : ANGELICA LIZETH GARCIA REYES,
Demandado : GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Señor Juez:

03 SEP 26 14
Juzgado de Organ
de Familia
RECIBIDO
Juzgado de Organ
de Familia
de Bogotá

Obrando como Apoderada Judicial de la parte Actora en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

Que para los fines legales y pertinentes adjunto los siguientes documentos:

1º. Copia del certificado de libertad expedida el día 26 de agosto del año 2014., relacionada el radicado del 27 de julio del 2012 en la respectiva medida cautelar lo cual se puede evidenciar la respectiva anotación que el predio tiene la correspondiente anotación; para lo cual solicito amablemente lo siguiente:

2º. Solicito elaborar el nuevo despacho comisorio pues el anterior quedaron mal los nombres motivo; por el cual no se logró realizar la diligencia en la inspección correspondiente por lo anterior les solicito de manera urgente el nuevo despacho comisorio para lograr ejecutar el embargo y posterior secuestre del bien mueble ubicado en muebles y enseres en la carrera N° 104 N° - 16 B 74 para el día de la diligencia de igual manera ruego el reconocimiento de mi personería jurídica para adelantar dicho trámite.

3º. Le agradezco su gentil colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN.
C.C. No. 52.414.923 de Bogotá.
Cerned N° 201212003701

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PENA

BOGOTÁ, D. C. - 31/09/2014

SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Publico

FECHA: 31/9/14
Solicitud Despacho
Comisuro (2)

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PENA

BOGOTÁ, D. C. - 31/09/2014

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PENA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 1995-6048 (J. 18 de Familia)

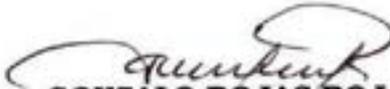
Con vista en la petición anterior y la actuación surtida dentro del presente asunto, a efectos de satisfacer la obligación alimentaria insoluta y que es materia de ejecución, el Juzgado decreta la medida cautelar de SECUESTRO sobre los siguientes bienes:

1. Inmueble identificado con matrícula No. 50C-1188305, que corresponde al ubicado en la carrera 104 No. 16B-74 de Bogotá, en cuanto al derecho de cuota en cabeza del Ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, cuya inscripción del embargo se acreditó conforme al documento allegado por el apoderado de la actora.
2. Bienes muebles, maquinarias, enseres y objetos que se consideren de valor y pertenezcan o sean posesión del Ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, y que se encuentren ubicados en el inmueble de la carrera 104 No. 16B-74 de esta ciudad.

Para el efecto, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confieren las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre ellas la de designar secuestre y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

Por Secretaría librese el despacho comisorio con los insertos del caso, y por la parte interesada gestiñese lo pertinente.

NOTIFIQUESE (2).

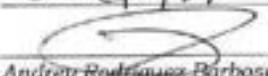

GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 036 de fecha

5 sep / 14


Andrey Rodríguez Barbosa
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4°
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 45

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y/O
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Para que se sirva practicar diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes:

1.- inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.50C-1188305, que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 104 No. 16 B 74 de Bogotá, en cuanto al derecho de cuota en cabeza del ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, identificado con C.C. No. 79.342.042.

2.- Bienes muebles, maquinarias, enseres y objetos que se consideren de valor y pertenezcan o sean de posesión del ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, identificado con C.C. No. 79.342.042 y que se encuentren ubicados en el inmueble de la carrera 104 No.16 B 74 de esta ciudad.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto mediante auto del 3 de septiembre de 2014, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.1995-6048 (J. 18 de Familia), impetrado por ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderada interesada la Dra. ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN con C.C. No. 52.414.923.
- Se adjunta copia de las providencias que ordenan la diligencia, donde indican, entre otras cosas, que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestre, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario, y demás documentos necesarios para llevar a cabo la comisión.

ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
16-10-14

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

Atentamente,

ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
Secretario de la Oficina de Ejecución

DLNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Piso 4°
Bogotá, D.C.

Mat. 6545
Flo 297
17 SEP 2014
Recibido 03 fbs
Sra. Gial Lopez
Fortibon

12107

DESPACHO COMISORIO No. 45

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

COMISIONA

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y/O
SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Para que se sirva practicar diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes:

1.- inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.50C-1188305, que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 104 No. 16 B 74 de Bogotá, en cuanto al derecho de cuota en cabeza del ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, identificado con C.C. No. 79.342.042.

2.- Bienes muebles, maquinarias, enseres y objetos que se consideren de valor y pertenezcan o sean de posesión del ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, identificado con C.C. No. 79.342.042 y que se encuentren ubicados en el inmueble de la carrera 104 No.16 B 74 de esta ciudad.

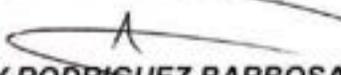
Lo anterior de conformidad a lo dispuesto mediante auto del 3 de septiembre de 2014, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.1995-6048 (J. 18 de Familia), impetrado por ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.

INSERTOS Y ANEXOS:

- Actúa como apoderada interesada la Dra. ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN con C.C. No. 52.414.923. ↳ 311 857 8377
- Se adjunta copia de las providencias que ordenan la diligencia, donde indican, entre otras cosas, que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada, entre ellas, la de nombrar y posesionar al respectivo secuestro, así como de fijarle los honorarios por su gestión atendiendo las tarifas previstas en el pertinente ordenamiento legal y reglamentario, y demás documentos necesarios para llevar a cabo la comisión.

El presente comisorio se libra para su cabal diligenciamiento, en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

Atentamente,


ANDREY RODRIGUEZ BARBOSA
Secretario de la Oficina de Ejecución

DLNR





**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. Ejecutivo de Alimentos No. 1995-6048 (J. 18 de Familia)

Con vista en la petición anterior y la actuación surtida dentro del presente asunto, a efectos de satisfacer la obligación alimentaria insoluta y que es materia de ejecución, el Juzgado decreta la medida cautelar de SECUESTRO sobre los siguientes bienes:

1. Inmueble identificado con matrícula No. 50C-1188305, que corresponde al ubicado en la carrera 104 No. 16B-74 de Bogotá, en cuanto al derecho de cuota en cabeza del Ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, cuya inscripción del embargo se acreditó conforme al documento allegado por el apoderado de la actora.
2. Bienes muebles, maquinarias, enseres y objetos que se consideren de valor y pertenezcan o sean posesión del Ejecutado, señor GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA, y que se encuentren ubicados en el inmueble de la carrera 104 No. 16B-74 de esta ciudad.

Para el efecto, comisionase al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se le confieren las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre ellas la de designar secuestre y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables, legales y reglamentarias que corresponden.

Por Secretaría librese el despacho comisorio con los insertos del caso, y por la parte interesada gestione lo pertinente.

NOTIFIQUESE (2).


GONZALO ROJAS ROJAS
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN
EN ASUNTOS DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
estado No. 036 de fecha

5 sep / 14


Andrés Rodríguez Barbosa
Secretario

2
B3

124 3

Con la presente no permitimos informar a ustedes que el auxiliar de la justicia posicionado en el proceso que se lleva en el juzgado 18 de familia por alimentos es el señor Carlos Rodríguez con cédula de ciudadanía 11.331325 de Zipaquirá y que esta inscrito en diligencias como secuestre postulado por la abogada Isabel González con quien pueden corroborarlo ustedes.

Abogada

Isabel González
Cel.: 311 - 8578377



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

125
A

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

SECRETARIA GENERAL INSPECCIONES DE POLICIA FONTIBON

CARRERA 75 No. 23 F-07 Piso 2 Modelia frente a EXITO- TELEFONO: 4124310 4104390 TELEFAX 2630570

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, para informarle que se recibió el Despacho Comisorio No. 45 del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C., el cual fue radicado en el libro de Despachos Comisorios bajo el No. 6545 del año en curso en 03 folios útiles. El cual fue ingresado al aplicativo SI ACTUA No. 12107.

Sírvase Proveer,


YADIRA SANCHEZ
Auxiliar Administrativo





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20140940082091
Fecha: 24/04/2014


ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
INSPECCION 9A DE POLICIA
CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, jueves 24 abril 2014

Señor(a)(es)
LOGROS INMOBILIARIOS SAS
CALLE 17 SUR # 16 - 94 OF 201
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 312
SECUENCIA SISTEMA No . : 11538

Cordial saludo.

COMUNÍQUELE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA 2009-0724. DESPACHO COMISORIO N° 312 DEL JUZGADO 1 CIVIL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA SEIS (6) DEL MES DE ABRIL DE 2014 A PARTIR DE LAS 8:00 AM. EL (LA) APODERADO (A) DE LA PARTE ACTORA ES EL (LA) DOCTOR (A) BARBARA HENAO. CONTACTO (2831244). SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Cordial Saludo,

JONH GARZON OLARTE
Secretario (Ad-hoc)

Copia: consecutivo
Copia: D.C.



5
126

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 26 de SEPTIEMBRE del año 2014.

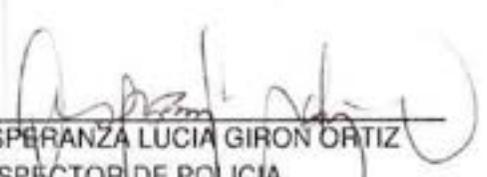
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6545

SECUENCIA SISTEMA No: 12107

El Despacho Comisorio 45 del JUZGADO TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., fue recibido el día 19 de SEPTIEMBRE del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.


ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA





127

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., tres (3) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 045 del Juzgado 3 de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, proveniente de la Secretaría General de Inspecciones (**Reparto**), para los fines legales pertinentes

SÍRVASE PROVEER.

JONH GARZÓN OLARTE
Secretario – (Ad-hoc).

Bogotá, D.C., tres (3) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA QUINCE (15) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LA HORA DE LAS (8:00) AM**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Una vez cumplida la comisión remitase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicator de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFIQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 108 DE OCTUBRE 7 DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____



128

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA MILENA TORRES CASTRO, CÉDULA CIUDADANIA 1032383895, CALLE 12 C NO:7-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: -----

03/10/2014 09:16:07 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
Inspector 9 A



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "A" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA - 009
CARRERA 75 # 23f-07
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

129 B

No.

DOCTOR(A)
ANA MILENA TORRES CASTRO
CALLE 12 C NO:7-33
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: -----

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA QUINCE (15) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. DENTRO DE LA COMISION NO. 45 DEL JUZGADO 3 DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BTA. EL (LA) APODERADO (A) DE LA PARTE ACTORA ES EL DOCTOR (A) ISABEL GONZALEZ, CONTACTO (3115878377). SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIAL SALUDO,

JONH GARZON OLARTE
Secretario - (ad-hoc)

C.C. Comisario





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1188305

#130

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-1988 RADICACION: 1988-13006 CON: DOCUMENTO DE: 26-08-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0060HPPP COD. CATASTRAL ANT.: FB406
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNIDAD TERRITORIAL F-6. CON UN AREA DE 127.35M2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 4875 DEL 11-08-88 NOTARIA 4. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CASTILLO FRANCO HERNANDO: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMAN; SAMUDIO CHAPARRO DANIEL DIONISIO; MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO; MARTINEZ MENDOZA CARMEN ELENA; POE MWDIO DE LA ESCRITURA 4875 DE 11-08-88 NOTARIA 4. BTA REGISTRADA EL 26-08-88 AL FOLIO 050-1188304 ESTOS ADQUIRIERON ASI : CARMEN HELENAPOR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A FERNANDO ZAMUDIO CHAPARRO; SEGUN ESCRITURA 2155 DE 08-06-84; NOTARIA 21. BTA ESTA HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON INVERSIONES GONZALEZ LTDA; MANUEL DIONISIO ZAMUDIO CHAPARRO Y MORENO ESCOBAR EDGAR; POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA JOSUE L. FRANCO HERRERA SEGUN ESCRITURA 4850 DE 24-12-81 NOTARIA 21. BTA; ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BERTILDA MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 7012 DE 18-12-81 NOTARIA 4. BTA; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ SEGUN SENTENCIA DE 01-03-DE 1.939; QUE POR ESCRITURA 465 DE 01-03-84 NOTARIA 21. BTA; JOSUE L FRANCO HERRERA COMPRO LOS DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES GONZALEZ LTDA ESTOS DERECHOS FUERON ADQUIRIDO POR COMPRA A JOSE L FRANCO HERRERA COMO YA SE EXPRESO MANUEL DIONISIO ZAMUDIO Y EDGAR MORENO ESCOBAR ; ADQUIRIERON POR COMPRA ADE DERECHOS DE CUOTA JOSE LIDERMAN; POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4850 YA CITADA ESTE HUBO COMO YA SE EXPRESO. EN EL FOLIO 050-235844.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 103 C 17A-77 UNIDAD TERRITORIAL F-6 UNIDAD TERRITORIAL F-6.
- 2) KR 104 16B 74 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1188304

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 130062 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4875 del: 11-08-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTILLO FRANCO HERNANDO 19384982 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-03-1990 Radicacion: 14617 VALOR ACTO: \$ 100.000.00

Documento: ESCRITURA 7008 del: 29-12-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FRANCO HERNANDO 19384982

A: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO 79384004 X

ANOTACION: Nro 3



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-12-1992 Radicacion: 91248 VALOR ACTO: \$ 1,076,000.00

Documento: ESCRITURA 4787 del: 09-10-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO

79384004

A: FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMANN

29004416

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-1996 Radicacion: 1996-43344 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1978 del: 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA JOSE LINDERMAN

2900416

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576

X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-05-1996 Radicacion: 1996-43344 VALOR ACTO: \$ 9,626,871.00

Documento: ESCRITURA 1978 del: 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576

X

DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042

X

A: BANCO ANGLO COLOMBIANO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-05-2000 Radicacion: 2000-33078 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1604 del: 28-04-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1978 DEL 15-04-96 NOT.1 DE STAFE DE BTA.HASTA POR LA SUMA DE \$22,626,871.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576

X

DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042

X

A: LLOYDS TSB BANK

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-10-2004 Radicacion: 2004-97325 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2233 del: 17-08-2004 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PARA PROCESO # 2004-145 DE UNICA INSTANCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-10-2005 Radicacion: 2005-97161 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2443 del: 23-09-2005 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2005-1433 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1188305

131

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: MIREYA BEJARANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2006 Radicacion: 2006-22942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-03-2006 Radicacion: 2006-22942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: BEJARANO MIREYA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-03-2006 Radicacion: 2006-22942 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 234 del: 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-11-2009 Radicacion: 2009-111729 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 073479 del: 28-10-2009 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 8802/2002 EJE 5 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

79342042 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-05-2012 Radicacion: 2012-47782 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1738 del: 25-05-2012 JUZGADO 59 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 4

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 10:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD. 2005-0719

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA	39751576	X
A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO	79342042	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68545 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2313 del: 16-07-2012 JUZGADO 18 DE F/LIA. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 1995-6048 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MORALES ADA LUCERO	51763505	
A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO	79342042	X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-8136 fecha 29-05-1996

APELLIDO CORREGIDO VALE. COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-8136 fecha 29-05-1996

APELLIDO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA.AUX.5.-





6539
13211

RADICADO: 6545 JAVA 12107
DESPACHO COMISORIO No.: 45
JUZGADO No. (45) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ASUNTOS DE FAMILIA BTA
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE VEHICULO
 EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO SINGULAR MIXTO 20

DEMANDANTE: Adalberto Reyes Morales
DEMANDADO: Gabriel Ricardo Garcia

Bogotá, D. C. a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil (2014), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, en asocio del señor Secretario (Ad-hoc), quienes proceden a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el Doctor. (a) Isabel Gonzalez ✓ identificado (a) con C.C. 52.414.923 y T. P. _____ del C.S. de la J. en calidad de apoderado (a) actor sustituto (a), según poder anexo, a quien el Despacho procede a reconocerle personería Jurídica para actuar y quien recibe notificaciones en la Calle 60 No. 7 - 12 Of. _____ Tel. 3118578377. Se deja constancia que el auxiliar de la justicia Ana Milena Torres Castro no acepto el cargo asignado, ni se hizo presente, por tal razón se procede a solicitud de la parte actora a nombrar de la lista de auxiliares de la justicia al señor y/o la firma Diego Armando Sanchez identificado (a) con C.C. Nit. 80224125. y quien recibe notificaciones en la Calles 12B No 7-90 Of 712 Teléfono 3114451348 quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y a quien el despacho procede y posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Carrera 104 No. 16B - 74 Int. _____ Apto. _____ y una vez allí previa identificación del despacho somos atendidos por el personal de _____ quien procede a dejar ingresar al despacho y luego de golpear en repetidas ocasiones no se tiene respuesta por parte de sus ocupantes o moradores. El despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra al apoderado (a) actor sustituto (a) quien manifiesta: solicito al señor Inspector se sirva SUSPENDER la presente diligencia y se fije nueva fecha y hora para continuación de diligencia. El Despacho procede a SUSPENDER la presente diligencia para ser continuada el DIA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2014/A PARTIR DE LAS 9:00 AM, fecha en la cual los ocupantes deberán atender al despacho so pena de proceder al ALLANAMIENTO del inmueble con apoyo de la fuerza pública y cerrajero a solicitud de la parte actora. El despacho deja constancia que le son cancelados la suma de Cuenta mil pesos m/cte. (\$40.000) de asistencia al señor Secuestre por la parte actora y cancelados en el acto, _____ mediante cuenta de cobro en _____. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se SUSPENDE y se firma tal y como aparece.

Antonio Lopez Buritica
Inspector Noveno A Distrital de Policía

Isabel Gonzalez
Parte actora, Apoderado (a) actor sustituto (a)

John Garzon Olarte
Secuestre

John Garzon Olarte
JONH GARZON OLARTE
Secretario (Ad-hoc)

Agente Min. Personería Local



133
12

RADICACIÓN No. 6545 JAVA No. 12107
DESPACHO No. 45
JUZGADO No. 3 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 1195-6048
DEMANDANTE: ADA LUCEROREYES MORALES
DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

En Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014), siendo el día y la hora señalada en diligencia anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, en asocio del señor Secretario (Ad-hoc), quienes proceden a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Doctor. (a) **ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN** identificado (a) con C.C 52.414.923 y licencia provisional en calidad de apoderado (a) actor y quien recibe notificaciones en la Calle 60 No.7-12-, Tel. 3118578377. Así mismo se hace presente el auxiliar de la justicia posesionado en diligencia anterior señor **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con CC 80.224.125 de Bogotá y quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No 7- 90 Of 712 teléfono 3114451348, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Carrera 104 No.16 B-74 y una vez allí previa identificación del Despacho somos atendidos por la Señora **MIREYA BEJARANO HERNANDEZ** identificada con C.C N° 39.751.576 de y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: le concedo poder a la doctora **ADRIANA ORJUELA DANIEL** identificado (a) con C.C 39.564.963 y T. P. 109280 del C.S. de la J. a quien el despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar en la presente diligencia y quien en uso de la palabra manifiesta: me concedió poder amplio y suficiente para actuar en estas diligencias conforme al artículo 77 del código procesal y las demás que sean necesarias para el buen cumplimiento de este mandato, y que una vez informada por parte del señor inspector que se va a secuestrar la cuota parte del inmueble entre el proceso de la referencia, me permito manifestar que mi poderdante se separó del señor Gabriel Ricardo García García desde hace 15 años pero nunca liquidaron sociedad conyugal y la señora Mireya Bejarano conoció del proceso de la referencia hace quince días cuando se intentó realizar la diligencia que hoy nos ocupa, tercero que la señora Mireya desconoce el domicilio del señor Gabriel Ricardo García García y que el único contacto entre ellos es la relación que sostienen con sus hijos, de los cuales son tres y una menor hija de una relación posterior de la señora Mireya. Cuarto: en espera del levantamiento del paro judicial para adelantar las diligencias respectivas, una vez se conozca el expediente y me otorgue el poder para lo mismo la señora Mireya Bejarano. No más. El Despacho de lo anterior procede a dejar constancia que los linderos generales del inmueble a secuestrar son: por el **NORTE**: en la parte norte costado occidental con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura 16 B-78, igualmente en la parte norte sentido oriental con pared que lo separa del inmueble con nomenclatura 16 B- 83 de la carrera 103 C; por el **SUR**: en la parte occidental con pared que lo separa del inmueble identificado con la nomenclatura No. 16 B-68 y en el sentido oriental con pared que lo separa del inmueble identificado con la nomenclatura No. 16 B-71 de la carrera 103 C; por el **ORIENTE**: con vía peatonal y vehicular que es la carrera 103 C; por el **OCIDENTE**: con vía peatonal y vehicular que es la carrera 104, que es su frente; Se trata de una casa de dos niveles con tres puertas de acceso, en la parte frontal que corresponde a la carrera 104 en la cual encontramos en la parte norte portón metálico que nos conduce a un local comercial con su respectivo baño, en la parte sur encontramos una puerta metálica que nos conduce a unas escaleras que nos trasladan a un segundo nivel en el cual encontramos un local comercial con su respectivo baño, dichos locales tienen funcionamiento como bares o tabernas. En la parte occidental encontramos el tercer portón de ingreso metálico que se ubica sobre la carrera 103 C que nos conduce a sala comedor, espacio para un cuarto u habitación, cuarto destinado para estudio, un baño con todos sus accesorios y servicios, espacio para cocina, patio de ropas cubierto y dos habitaciones. Pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos en rústico pintado, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, inmueble en general en regular estado de mantenimiento y conservación. Hasta aquí lo observado por el despacho y no quedando la menor duda de que se trata del bien inmueble objeto de comisión y de lo mismo sin oposición legal que resolver procede a decretar legalmente **SECUESTRADA LA CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1188305 y del mismo el despacho procede a hacer entrega real y material al



RADICACIÓN No. 6545 JAVA No. 12107

DESPACHO No. 45

JUZGADO No. 3 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

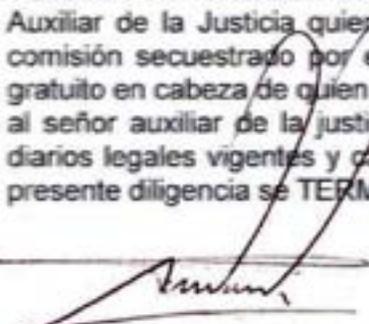
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

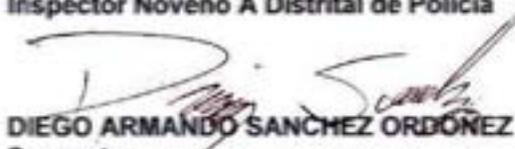
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 1195-6048

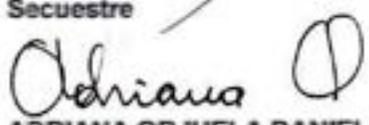
DEMANDANTE: ADA LUCEROREYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Auxiliar de la Justicia quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble objeto de la comisión secuestrado por el despacho y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia. El despacho deja constancia que le son cancelados al señor auxiliar de la justicia (secuestre) por honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes y cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron.

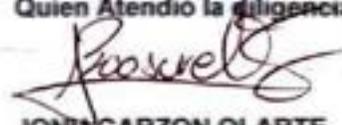

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policia


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
Secuestre


ADRIANA ORJUELA DANIEL
Apodera parte demandada


ISABEL GONZALEZ VILLAMARIN
Apoderada actor


MIREYA BEJARANO HERNANDEZ
Quien Atendió la diligencia y Depositaria


JONH GARZON OLARTE
Secretario (Ad-hoc)



134

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
SEÑOR JUEZ
JUZGADO 03 DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA
CALLE 11 # 9 - 28 PISO 4 COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY-TORRE SUR
Tel. SIN
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 45 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y
ENSERES) - JUZGADO TERCERO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., y
secuencia sistema No. 12107

Asunto: Devolución Despacho Comisorio a Juzgado

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por la Inspección Novena A Distrital de Policía, adjunto al presente me
permito devolver el Despacho Comisorio No. 45 Radicado Interno 6545 Proceso Ejecutivo de Alimentos.

Comisión que se devuelve diligenciada en 12 folios.

Cordial Saludo,

GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Secretaria General de Inspecciones
Carrera 75 No. 23 F-07 Piso 2 Teléfono 4 124310

Anexo: D.C. (12 Fol.)
Proyecto: Gloria López B.
Reviso y Aprobó: Esperanza L. Girón Ortiz





República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Módulo de Ejecución de Sentencias
de Penales de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 12-03-15
Observación: Despacho comisorio
Diligenciado (2)
Ej(e) Secretario(a):

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

REF. EXPEDIENTE No. 1995-6048 (18) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ADA REYES CONTRA GABRIEL GARCÍA

El Despacho Comisorio No. 045, diligenciado por la Inspección Novena "A" Distrital de Policía Localidad Fontibón de esta ciudad, manténgase agregado al expediente junto con sus anexos, para que obren de conformidad y su contenido sea conocido por los interesados, para los efectos del art. 34 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE (2)

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 12. SE FUA HOY: 18 MAR. 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFOJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria</p>

ejecución



DESPECHO 136
16-7-15



Ada Lucero Reyes Morales
Gabriel Ricardo Garcia Garcia

STJEF
20155661234011
Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 07 de 2015

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA
CALLE 14 7 36 PISO 6
Bogotá - D.C.

J360

25448 *15-JUL-17 11:55

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo 1995-6048
PROCESO IDU: 8802-2002 EJE 5

25448 *15-JUL-17 11:55

En cumplimiento del Auto proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 15 de Abril de 2015 se ordenó la terminación por remisión tributaria y en consecuencia se decretó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con dirección CR 103 C 17 A 73 actualmente KR 104 16 B 74 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1188305 y propietarios MIREYA BEJARANO HERNANDEZ y GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Como consecuencia, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro a fin de informarles que el embargo continua **VIGENTE** por cuenta de su Despacho y para el proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta la solicitud de remanentes que realizara su Despacho mediante Oficio No. 0702 del 22 de febrero de 2012.

Cordialmente,

JULI ADRIANA ABRIL
Abogada Ejecutora

Revisó: Aura Patricia Cortes Beltran - Abogada STJEF

22 JUL 15 AM 9:05 02794

OF. EJEC. JUEZ FAM. 005

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



137

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

REFERENCIA: PROCESO 1995.6048
DEMANDANTE: ANGELICA GARCIA REYES
DEMANDADA: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

18AUG*15Am10:35 83293

MARIA CONCEPCION PEREZ RAMOS: mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, inscrita como abogada practicante del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria los Libertadores, actuando de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Señora Isabel González Villamarín, mayor de edad y actuando en representación de la parte actora por medio del presente escrito respetuosamente solicito:

1. Oficiar al INSTITUTO Colombiano Agustín Codazzi, Bogotá, con el fin de obtener certificado de avalúo catastral del bien inmueble en conflicto con número de matrícula 50C-1188305 y código catastral AAAOO800HPPP y dirección catastral Kra 104 16B 74 para continuar el proceso.
2. Lo anterior teniendo en cuenta que la parte actora ha solicitado en varias oportunidades este documento al Instituto y negaron su entrega solicitando para su despacho orden judicial; esto para continuar el trámite de remate del bien inmueble secuestrado, diligencia de la cual usted ya tiene conocimiento, por cuanto con este dinero se cubre la obligación alimentaria adeudada por Señor **GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA** a mi poderdante.
3. En su despacho se encuentra copia de la diligencia de secuestro de inmueble a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), realizada en la Inspección Novena "A" Distrital de Policía, solicito muy comedidamente a usted se continúe con el trámite respectivo para el caso.

Adjunto fotocopia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble en mención.

Atentamente



MARIA PEREZ RAMOS

C.C No. 46.667.628 DE DUITAMA

Carnet estudiantil N° 200911005701



República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Cancillería Judicial
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

20 AGO. 2015

Para el Decretado, hoy _____

Observaciones: _____

Oficial

El (te) Secretario (a): _____

J. H. H.

138

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF. EXPEDIENTE No. 1995-6048 (18) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ADA REYES CONTRA GABRIEL GARCÍA

Requírase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que se sirva informar con destino a las presentes diligencias el avalúo respectivo para el corriente año, respecto del inmueble referido en el anterior escrito. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Hmc.

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>No. 55.</p> <p>SE FIA HOY: 03 SEP. 2015</p> <p>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIA A LAS 5:00 P.M.</p> <p> JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Secretaria</p>



139

**OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2015
OFICIO No. 3-4428

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048
(Juzgado de origen. 18 de Familia de Bogotá)
DE: ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES C.C. 1.030.579.504
CONTRA: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA C.C. 79.342.042

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3º de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 01 de Septiembre de 2015, se ordenó requerirle a fin de que se sirva informar con destino a las presentes diligencias el avalúo respectivo para el corriente año, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1188305, código catastral AAAOO800HPPP y dirección catastral Kra 104 No. 16B-74 de la ciudad de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad y envíe la correspondiente respuesta a este Despacho Judicial y al proceso de la referencia.

Atentamente,

Juan González Pérez
15.12.2015.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
SECRETARIA

Anexo en un folio Boletín Catastral del predio donde se puede verificar la información que reposa en la Unidad.

Cualquier otra información al respecto estaremos prestos a brindarla.

Cordialmente,

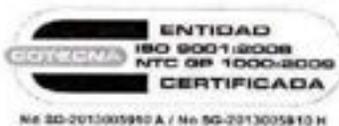


SONIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Subgerente de Información Física y jurídica
Correo electrónico: salvarez@catastrobogota.gov.co

Anexo: 1 folio

Elaboró: Francisco Colindres Nieto
Revisó: Ana Cecilia Hincapié Torres

Avenida Carrera 30 No. 25-80.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Commutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



Nº 20-201300590 A / Nº 50-2013005810 H



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 104 16B 74** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): KR 104 16B 72 KR 103C 16B 75 KR 103C 16B 77, Identificado con cédula catastral : **006415500800000000** , Código de Sector : **006415500800000000** , Chip : **AAA0080HPPP** , Matriz : **FB 4006** , de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **FONTIBON** , Barrio : **LA LAGUNA FONTIBON** , Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2015** , vigencia formación : **1998** . Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 2

Propietarios		T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
MIREYA BEJARANO HERNANDEZ		C	39751576	50.000	1978	15/04/1996	1
GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA		C	79342042	50.000	1978	15/04/1996	1

Círculo : **1 BOGOTA D.C.** Matrícula : **050C01188305** Propiedad **PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **21 COMERCIO EN CORREDOR COM** Estrato: **0** Coeficiente P.H.

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	62.70	39
001	B	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	83.70	7
004	A	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	66.00	43

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
128.70	212.40	\$ 195,510,000	2016
128.70	212.40	\$ 182,446,000	2015
128.70	212.40	\$ 132,117,000	2014

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 07 del mes de Enero de 2016

Elaboró Código 79849016



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-12-2015 08:12

Al Contestar Cite Nr.:8002015EE14388-C1 - F:1 - A:0

ORIGEN: S4956 - SUBDIRECCION DE CATASTRO/OLAYA ALVAREZ A

DESTINO: OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIR

ASUNTO: E/OFCIO CON RADICACION 2015ER 16830 SUSCRITO POR

OBS:

5000/

Bogotá

Doctor
GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director
Unidad Administrativa de Catastro Distrital
Carrera 30 N° 25 – 90 Torre B Piso 2
Bogotá

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

Asunto: Traslado oficio 3-4428-Referencia 1995-6048–Oficina Ejecución Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá (18)

4902 13-JUN-16 9:21

Cordial saludo,

Por tratarse de una solicitud que refiere a un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, nos permitimos enviar la comunicación del asunto radicado en el IGAC – Sede Central mediante numero 8002015ER 16830, para que por su conducto se responda a la Oficina de Ejecución Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá en los términos a que haya lugar.

Lo anterior, conforme con lo establecido en el Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ
Subdirectora de Catastro

Anexo: 1 folio

Copia: Señores Oficina Ejecución Asuntos de Familia del Circuito de Bogotá – Calle 11 N° 9 – 28/30, Torre Sur, Piso 4º, Edificio Virrey – Bogotá

Elaboro: Cesar Castellanos Benavides

Radicación: 8002015ER 16830 22-12-2015



Ministerio del Interior
Comandancia en Jefe de la Policía Nacional
Calle de la Libertad s/n. P.O. Box 10000, La Habana
Tel. (52) 7 833 3333

Fecha de Despacho: Hoy 21 JAN 2016

Observaciones: con respuesta Pl. 140

El (la) Secretario (a):

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

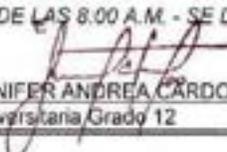
Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

Expediente. I.995-6048 EJECUTIVO de ADA LUCERO REYES MORALOES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA.

En conocimiento de los interesados el contenido de la anterior comunicación proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 08. SE FIJA HOY: 27 ENE. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CÁRDONA TELLES Profesional Universitaria Grado 12</p>

144

Señor
Juez de Ejecución en asuntos de Familia
Circuito Bogotá

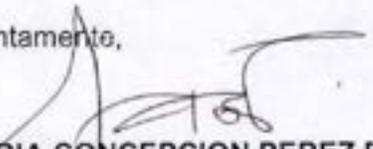
Ref. PROCESO EJECUTIVO EJECUTIVO 1995-6048
Ejecutante ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
Ejecutado GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA
Asunto Sustitución de poder.

MARIA CONCEPCION PEREZ RAMOS identificada como aparece al pie de la firma, abogada practicante de consultorio jurídico, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, manifiesto al señor juez de manera comedida que SUSTITUYO el poder especial que para adelantar esta ejecución me fuera conferido por la Sra. , para que quede en cabeza del estudiante BRIGIDA ROSA AARON MARTINEZ..... Identificado con cedula de ciudadanía No 57.106.387..... Expedida en ARACATACA, quien también es abogado practicante del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria los libertadores , quien se encuentra debidamente autorizado para esa gestión conforme a la credencial que se le allega.

Por lo anterior solicito a su despacho se sirva reconocer el nuevo practicante para que actúe en ese proceso con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal, y en consecuencia continúe el tramite pertinente.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificación en las instalaciones del Consultorio Jurídico ubicadas en la calle 60 No 7.12 de esta ciudad, y en la secretaria del juzgado, agradezco su pronta y favorable resolución.

Atentamente,


MARIA CONCEPCION PEREZ RAMOS
CC 46667628 DE DUITAMA
Abogada Practicante de Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria los Libertadores

DE EJEC. JUZ. FAM. BOG
2 folios - 0101
18APR*16PM12:08 87637



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circuito de BOGOTÁ D.C.

Compareció

PÉREZ RAMOS MARÍA CONCEPCION

quien se identificó con C.C. 46667628

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 29/03/2016 a las 14:37:59



RDH
BOX1K2X8BTPYSOZ5T



Huella

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

FIRMA



29 MAR. 2016



225
46667628 Duitara



... de Familia

18 ABR 2018
Comparecía
Brigida Rosa Aaron Martinez
57106387

Brigida Aaron M
[Handwritten signature]



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES

CONSULTORIO JURÍDICO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que la estudiante **BRIGIDA ROSA AARON MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.106.387, se encuentra inscrita como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultada para ejercer como abogada en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le AUTORIZA para ejercer como apoderada de ANGELICA LIZETHGARCÍA REYES dentro del proceso ejecutivo de alimentos N° 1995.6048 que se adelanta ante el Juzgado tercero de familia de Ejecución de Bogotá.

15 ABR. 2018

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

Atentamente,

EPIMENIO MURCIA GUTIERREZ
Director del Consultorio Jurídico
Calle 60 No. 7-12 - Bogotá, D.C.
Teléfono 2544750 -Ext. 3209



Faint, illegible text or markings in the top center area.

19 APR 2016

Apurta sustitucion de Poder -

Handwritten signature or initials in red ink.



Faint, illegible text in the lower middle section.



146

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**REF PROCESO 2005-6048-(18) EJECUTIVO de ADA REYES contra
GABRIEL GARCIA.**

Se reconoce personería al estudiante a la Estudiante de Derecho BRIGIDA ROSA AARÓN MARTÍNEZ como apoderado judicial del demandó en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTES

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 33.

SE FUA HOY: 25 ABR 2016

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDRÉA CARDONA TELLES

147

AÑO GRAVABLE 2016	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011624513652	No. referencia de recaudo 16012156386	301
------------------------------------	--	--	---------------------------------------	---	------------

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP AAAD080HPPP		2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01188305		3. CEDULA CATASTRAL 006415500600000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 104 16B 74					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 128,70		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 212,40	7. TARIFA 9,50	8. AJUSTE 119,000	9. EXENCIÓN 0,00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA				11. CC 79342042	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 104 16B 74				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALUO (Base)		AA	195,510,000	195,510,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	1,738,000	1,738,000	
16. SANCIONES		VS	0	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	1,738,000	1,738,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	1,738,000	1,738,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP	1,738,000	1,738,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	174,000	0	
22. INTERÉS DE MORA		IM	0	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	1,564,000	1,738,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	174,000	174,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	1,738,000	1,912,000	

AÑO GRAVABLE 2016	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011624513652	No. referencia de recaudo 16012156386	301
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE					
1. CHIP AAA0080HPPP		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 104 16B 74		4. IDENTIFICACIÓN CC 79342042	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
B. PAGO					
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	1,564,000	1,738,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	1,738,000	1,912,000	



D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN

E. S. D.

REF.: ALIMENTOS – EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 1995-6048

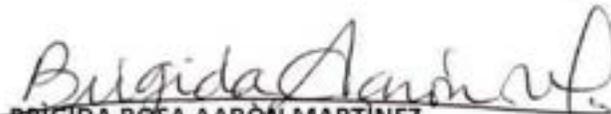
DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

148
OF EJEC JUZ FAM BOG
27APR*16PM 2:09 07881
- 2 - folios
No homologa

BRIGIDA ROSA AARÓN MARTÍNEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante del Consultorio Jurídico Los Libertadores y apoderada de la señora ANGELICA LIZETH GARCÍA REYES, por medio del presente memorial, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en la carrera 104 No 16 B -74 de Bogotá, matrícula inmobiliaria No 050C-1188305, se encuentra embargado y secuestrado legalmente, me permito aportar **AVALÚO** por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.510.000 M/CTE), lo anterior para fines de proceder a la diligencia de remate.

Cordialmente,


BRIGIDA ROSA AARÓN MARTÍNEZ

CC. 57.106.387

Anexo: formulario de impuesto predial.



Provincia de Antioquia
Municipio de San Rafael
Cantón de San Rafael
Calle de la Libertad
Teléfono: 300 2111111

Fecha de Expedición: 03 MAY 2016

Observaciones: Aporta Salvo

Por el Jefe de Oficina: [Signature]

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., mayo seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF.2018-6048-(18) EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ADA REYES contra GABRIEL GARCÍA.

El Despacho no puede tener en cuenta el anterior escrito en razón a que no cumple las exigencias del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE, ()

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº **43.**

SE FUA HOY: **10 MAY. 2016**

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES



150

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011624513652

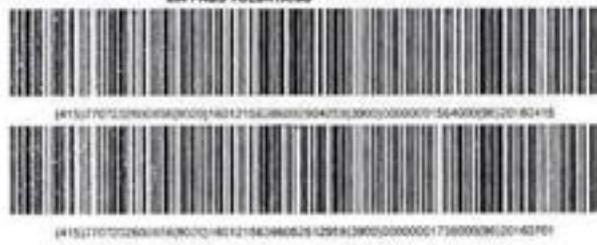
No. referencia de recaudo
16012156386

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0080HPPP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01188305	3. CEDULA CATASTRAL 006415500800000000	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 104 16B 74			
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (M2) 125.70	6. CONSTRUCCION (M2) 212.40	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 119,000
9. EXENCION 0.00			
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA		11. CC 79342042	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 104 16B 74		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base)	AA	195,510,000	195,510,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,738,000	1,738,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,738,000	1,738,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,738,000	1,738,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,738,000	1,738,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	174,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,564,000	1,738,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	174,000	174,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,738,000	1,912,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016		Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011624513652	No. referencia de recaudo 16012156386	301
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE					
1. CHIP AAA0080HPPP	2. DIRECCION DEL PREDIO KR 104 16B 74		4. IDENTIFICACION CC 79342042		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)			Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)		
B. PAGO					
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 1,564,000 1,738,000					
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
8. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 1,738,000 1,912,000					



D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>

OF EJEC JUZ FAM BOG
-2- folios
8/10 nonupl
14 JUN 16 AM 9:31 88953

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN

E. S. D.

REF.: ALIMENTOS – EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

BRÍGIDA ROSA AARON MARTÍNEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante de Consultorio Jurídico Los Libertadores y apoderada de la señora ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES, por medio del presente memorial y teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en la carrera 104 No 16 B -74 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 050C-1188305, se encuentra embargado y secuestrado legalmente, me permito aportar nuevamente el AVALÚO CATRASTAL por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.510.000 M/CTE) **aumentado en un cincuenta por ciento** según lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso obteniendo como resultado AVALÚO por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 293.265.000 M/ CTE), lo anterior con el fin de proceder a la diligencia de remate.

Cordialmente;


BRIGIDA ROSA AARON MARTINEZ

C.C. 57.106.387

Anexo: copia del formulario del impuesto predial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Gestión en Asuntos de Familia
del Circuito de Ponce, D.C.
DEPARTAMENTO AL DESPACHO

16 JUN 2016

Pasa al Despacho, hoy _____

Observaciones:

Aparte cualuo

El (los) Secretario (s).

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

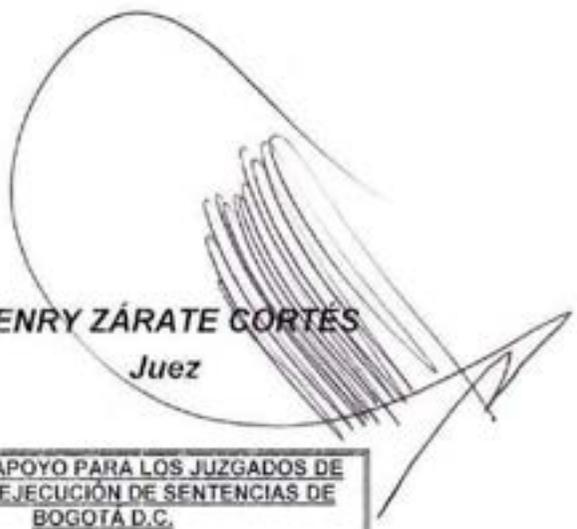
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**REF. EXPEDIENTE No. 1995- 6048 (18) EJECUTIVO DE ALIMENTOS de
ADA REYES contra GABRIEL GARCÍA.**

En razón a que no se indica cual es el valor de los derechos que sobre el inmueble embargado corresponde al demandado, el Despacho no tiene en cuenta el anterior avalúo.

NOTIFIQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 66

SE FIJA HOY **22 JUN 2016**

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS
5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES



SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

OF EJEC JUZ FAM BOG

E. S. D.

30CT*16AM10:25 11582

31 Jidy

REF.: ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

BRÍGIDA ROSA AARÓN MARTÍNEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante de Consultorio Jurídico de Los Libertadores, obedeciendo a la sentencia del 10 (diez) de junio de 2014 en el proceso de la referencia la cual ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor GABRIEL RICARDO GARCÍA, me permito presentar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

1. Valor liquidación de crédito según mandamiento de pago desde abril de 1996 hasta junio de 2010:

CONCEPTO	SALARIO	TOTAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS CON INTERÉS LEGAL DEL 6%
Cuota alimentaria correspondiente al año 1996	\$ 24.161 X 9=	\$ 217.449	\$ 262.555
Cuota alimentaria correspondiente al año 1997	\$ 29.240 X 12=	\$ 350.880	\$ 410.087
Cuota alimentaria correspondiente al año 1998	\$ 34.650 X 12=	\$ 415.800	\$465.947
Cuota alimentaria correspondiente al año 1999	\$ 40.198 X 12=	\$ 482.376	\$ 517.319
Cuota alimentaria correspondiente al año 2000	\$ 44.217 X 12	\$ 530.604	\$541.919

Cuota alimentaria correspondiente al año 2001	\$ 48.620 X 12=	\$ 583.440	\$ 569.407
Cuota alimentaria correspondiente al año 2002	\$ 52.530 X 12=	\$ 630.360	\$ 584.836
Cuota alimentaria correspondiente al año 2003	\$ 56.440 X 12=	\$ 677.280	\$ 595.750
Cuota alimentaria correspondiente al año 2004	\$ 60.860 X 12=	\$ 730.320	\$ 605.461
Cuota alimentaria correspondiente al año 2005	\$ 64.855 X 12=	\$ 778.260	\$ 609.479
Cuota alimentaria correspondiente al año 2006	\$ 69.360 X 12=	\$ 832.320	\$ 611.704
Cuota alimentaria correspondiente al año 2007	\$ 73.729 X 12=	\$ 884.748	\$ 607.501
Cuota alimentaria correspondiente al año 2008	\$ 78.455 X 12=	\$ 941.460	\$ 599.313
Cuota alimentaria correspondiente al año 2009	\$ 84.473 X 12=	\$ 1.013.676	\$ 598.216
Cuota alimentaria correspondiente al año 2010	\$ 87.550 X 9=	\$ 787.950	\$ 569.378
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 1996	\$ 24.161 X 2=	\$ 48.322	\$ 29.278
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 1997	\$ 29.240 X 2=	\$ 58.480	\$ 34.023
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 1998	\$ 34.650 X 2=	\$ 69.300	\$ 38.648
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 1999	\$ 40.198 X 2=	\$ 80.396	\$ 42.899
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2000	\$ 40.217 X 2=	\$ 88.434	\$ 45.057
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2001	\$ 48.620 X 2=	\$ 97.240	\$ 47.207
Cuota alimentaria adicional	\$ 52.530 X 2=	\$ 105.060	\$ 48.465

correspondiente al año 2002			
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2003	\$ 56.440 X 2=	\$ 112.880	\$ 49.352
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2004	\$ 60.860 X 2=	\$ 121.720	\$ 50.284
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2005	\$ 64.855 X 2=	\$ 129.710	\$ 50.459
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2006	\$ 69.360 X 2=	\$ 138.720	\$ 50.621
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2007	\$ 73.729 X 2=	\$ 147.458	\$ 50.256
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2008	\$ 78.455 X 2=	\$ 156.910	\$ 49.696
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2009	\$ 84.473 X 2=	\$ 168.946	\$ 49.437
Cuota alimentaria adicional correspondiente primer semestre año 2010	\$ 87.550	\$ 87.550	\$ 23.509

TOTAL PARCIAL CAPITAL: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.468.049 M/CTE).

TOTAL PARCIAL INTERÉS MORATORIO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.808.063 M/CTE)

2. Valor liquidación de crédito desde julio de 2010 hasta julio de 2015 fecha en la cumple 25 años la demandante e intereses moratorios hasta septiembre de 2016

CONCEPTO	SALARIO	TOTAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS CON INTERÉS LEGAL DEL 6%
Cuota alimentaria correspondiente al año 2010	\$87.550 X 3 =	\$ 262.650	\$ 569.378
Cuota alimentaria correspondiente al año 2011	\$ 91.052 X 12=	\$ 1.092.144	\$ 540.095
Cuota alimentaria correspondiente al año 2012	\$ 96.339 X 12=	\$ 1.156.068	\$ 513.624
Cuota alimentaria correspondiente al año 2013	\$ 100.215 X 12=	\$ 1.202.580	\$ 477.814
Cuota alimentaria correspondiente al año 2014	\$ 104.720 X 12=	\$ 1.256.640	\$ 438.770
Cuota alimentaria correspondiente al año 2015	\$ 109.539 X 7=	\$ 766.773	\$ 395.649
Cuota alimentaria adicional correspondiente segundo semestre año 2010	\$ 87.550	\$ 87.550	\$ 23.509
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2011	\$ 91.052 X 2=	\$ 182.104	\$ 44.510
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2012	\$ 96.339 X 2=	\$ 192.678	\$ 42.452
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2013	\$ 100.215 X 2=	\$ 200.430	\$ 39.330
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año 2014	\$ 104.720 X 2=	\$ 209.440	\$ 36.051
Cuota alimentaria adicional correspondiente al año	\$ 109.539	\$ 109.539	\$ 32.430

2015			
Interés moratorio correspondiente a cuota alimentaria año 2016			\$363.576
Interés moratorio correspondiente cuota adicional año 2016			29.000

TOTAL PARCIAL CAPITAL: SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.718.596 M/CTE)

TOTAL PARCIAL INTERÉS MORATORIO: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.546.188 M/CTE)

TOTAL CAPITAL: DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.186.645 M/CTE).

TOTAL INTERÉS MORATORIO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.354.251 M/CTE).

GRAN TOTAL CRÉDITO: TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.540.896 M/CTE)

Cordialmente,


BRIGIDA AARÓN MARTÍNEZ

C.C. 57.106.387 de Aracataca

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN

E. S. D.

156
OF EJEC JUIZ FAM BOG

30CT*16AM10:25 11583

111 Jeday

REF.: ALIMENTOS – EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 1995-6048

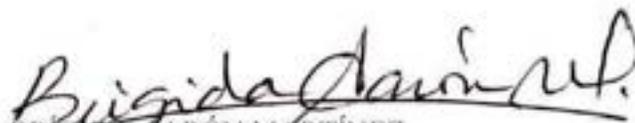
DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

ASUNTO: DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE EMBARGADO

BRÍGIDA ROSA AARÓN MARTÍNEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante de Consultorio Jurídico Los Libertadores y apoderada de la señora ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES por medio del presente solicito se tenga en cuenta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avalúo catastral del inmueble embargado ubicado en la carrera 104 No 16B -74 de Bogotá con matrícula inmobiliaria No 050C-1188305, ya que según el Registro de Instrumentos Públicos que reposa en su despacho, el bien inmueble hace parte de la sociedad conyugal del señor GABRIEL RICARDO GARCÍA con la señora Mireya Bejarano Hernández.

Cordialmente;


BRÍGIDA AARÓN MARTÍNEZ

C.C. 57.106387 de Aracataca



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 1995 - 6048 (18)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 153-155, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **05 DE OCTUBRE DE 2016** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **10 DE OCTUBRE DE 2016** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Poder Judicial del Estado Plurilingüe
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL COMPACTO

Pasa al Despacho, hoy 13 OCT 2016

Observaciones: Vencido frustrado art 110.

El (s) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

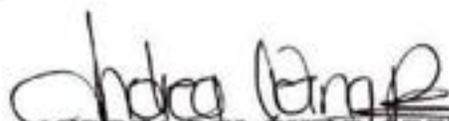
Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

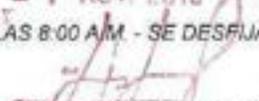
REF. Expediente No. 1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Reyes contra Gabriel García.

Previo a resolver sobre la operación aritmética presentada por la apoderada de la parte actora, deberá confeccionarla en debida forma, toda vez que no es claro la manera en que liquidó el interés del 6% anual, el cual no posible que supere el capital en más de 50%.

Respecto a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de mayo de 2016 (folio 149).

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 190 SE FIJA HOY: 21 NOV. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.
01MAR*17AM18=58 14428

Janc Top

REF.: ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

BRÍGIDA ROSA AARÓN MARTÍNEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante de Consultorio Jurídico de Los Libertadores, obedeciendo a la sentencia del 10 (diez) de junio de 2014 en el proceso de la referencia la cual ordena seguir adelante la ejecución en contra del señor GABRIEL RICARDO GARCÍA, me permito presentar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del proceso.

1. Valor liquidación de crédito según mandamiento de pago desde abril de 1996 hasta junio de 2010:

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuota alimentaria correspondiente abril 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente mayo 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente junio 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente julio 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente agosto 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369

Cuota alimentaria correspondiente septiembre 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente octubre 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 1996	\$24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria correspondiente enero 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente febrero 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente marzo 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente abril 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente mayo 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente junio 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente julio 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente agosto 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente octubre 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria correspondiente enero 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente febrero 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382

Cuota alimentaria correspondiente marzo 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente abril 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente mayo 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente junio 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente julio 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente agosto 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente octubre 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria correspondiente enero 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente febrero 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente marzo 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente abril 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente mayo 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente junio 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente julio 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente agosto 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207

septiembre 1999			
Cuota alimentaria correspondiente octubre 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria correspondiente enero 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente abril 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente junio 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente julio 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria correspondiente enero 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051

Cuota alimentaria correspondiente abril 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente junio 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente julio 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria correspondiente enero 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente abril 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente junio 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente julio 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156

Cuota alimentaria correspondiente octubre 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria correspondiente enero 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente abril 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente junio 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente julio 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria correspondiente enero 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903

Cuota alimentaria correspondiente abril 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente junio 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente julio 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria correspondiente enero 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente abril 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente junio 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente julio 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097

Cuota alimentaria correspondiente octubre 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria correspondiente enero 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente abril 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente junio 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente julio 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria correspondiente enero 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415

Cuota alimentaria correspondiente abril 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente junio 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente julio 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria correspondiente enero 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente abril 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente junio 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente julio 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377

Cuota alimentaria correspondiente octubre 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria correspondiente enero 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente abril 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente junio 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente julio 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria correspondiente enero 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927

Cuota alimentaria correspondiente abril 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente junio 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 1996	\$ 24.161 X 0.005%	\$ 1.208	\$ 25.369
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 1997	\$ 29.240 X 0.005%	\$ 1.462	\$ 30.972
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 1998	\$ 34.650 X 0.005%	\$ 1.732	\$ 36.382
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 1999	\$ 40.198 X 0.005%	\$ 2.009	\$ 42.207
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2000	\$ 44.217 X 0.005%	\$ 2.210	\$ 46.217
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051

Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2001	\$ 48.620 X 0.005%	\$ 2.431	\$ 51.051
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2002	\$ 52.530 X 0.005%	\$ 2.626	\$ 55.156
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2003	\$ 56.440 X 0.005%	\$ 2.822	\$ 59.262
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2004	\$ 60.860 X 0.005%	\$ 3.043	\$ 63.903
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2005	\$ 64.855 X 0.005%	\$ 3.242	\$ 68.097
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2006	\$69.360 X 0.005%	\$3.468	\$72.828
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2007	\$ 73.729 X 0.005%	\$ 3.686	\$ 77.415
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377

Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2008	\$ 78.455 X 0.005%	\$ 3.922	\$ 82.377
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2009	\$ 84.473 X 0.005%	\$ 4.223	\$ 88.696
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927

TOTAL PARCIAL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.769.370 M/CTE).

2. Valor liquidación de crédito desde julio de 2010 hasta febrero 2017 e intereses moratorios.

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuota alimentaria correspondiente julio 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927

Cuota alimentaria correspondiente enero 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente abril 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente junio 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente julio 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria correspondiente enero 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente abril 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente junio 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155

Cuota alimentaria correspondiente julio 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria correspondiente enero 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente abril 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente junio 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente julio 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225

Cuota alimentaria correspondiente enero 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente abril 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente junio 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente julio 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria correspondiente enero 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente abril 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente junio 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015

Cuota alimentaria correspondiente julio 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria correspondiente enero 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente marzo 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente abril 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente mayo 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente junio 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente julio 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente agosto 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente septiembre 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente octubre 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente noviembre 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
Cuota alimentaria correspondiente diciembre 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067

Cuota alimentaria correspondiente enero 2017	\$ 125.411 X 0.005%	\$ 6.270	\$ 131.681
Cuota alimentaria correspondiente febrero 2017	\$ 125.411 X 0.005%	\$ 6.270	\$ 131.681
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2010	\$ 87.550 X 0.005%	\$ 4.377	\$ 91.927
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2011	\$ 91.052 X 0.005%	\$ 4.552	\$ 95.604
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2012	\$ 96.339 X 0.005%	\$ 4.816	\$ 101.155
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2013	\$ 100.215 X 0.005%	\$ 5.010	\$ 105.225
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2014	\$ 104.720 X 0.005%	\$ 5.236	\$ 109.956
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2015	\$ 109.539 X 0.005%	\$ 5.476	\$ 115.015
Cuota alimentaria adicional correspondiente junio 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067

168

Cuota alimentaria adicional correspondiente diciembre 2016	\$ 117.207 X 0.005%	\$ 5.860	\$ 123.067
--	---------------------	----------	------------

TOTAL PARCIAL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.796.709 M/CTE)

GRAN TOTAL CRÉDITO E INTERESES MORATORIOS : VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21.566.079 M/CTE)

Cordialmente,


BRIGIDA AARON MARTINEZ

C.C. 57.106.387 de Aracataca



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 1995-6048 (18)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 159-168, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 09-03-2017. SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 14-03-2017. A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

169



República de Colombia
Corporación de Fomento de la Producción
Caja Costal de los Andes de la Familia
C.A. - C.A. F.A. S.A.
MIRAFLORES DE LA BARRANQUILLA

16 MAR 2017

Fecha de Despacho hoy

Observaciones: Vencio traslado credito

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 1995-06048 (17º) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes contra Gabriel García.

Continuando con el trámite procesal pertinente la parte demandante presenta actualización a la liquidación de crédito (folios 159-168), la cual habiendo sido trasladada al demandado no fue objeto de reparo alguno, no obstante, de entrada, el Despacho advierte que de la revisión de la misma no se tiene certeza el valor total insoluto, pues al aplicar el interés correspondiente al capital adeudado se obtiene una suma superior a la aquí manifestada por la memorialista. En consecuencia atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General Proceso, se modificará la misma en el siguiente sentido:

La liquidación del crédito de los alimentos causados a 31 de diciembre de 2016 se presenta en los siguientes términos

CAPITAL	\$ 20.471.239,00
Intereses legales.....	\$ 5.975.910,59
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.....	\$ 26.447.149,59
<u>SALDO TOTAL.....</u>	<u>\$ 26.447.149.59</u>

En consecuencia el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Dispone:**

PRIMERO: Improbar las operaciones aritméticas allegada por la parte por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de \$26.447.149.00, la cual incluye la cuota causada hasta el 31 de diciembre de 2016, sin incluir el valor de las costas liquidadas.

TERCERO: Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los dineros están a orden del juzgado de origen, se ordena su respectiva conversión.

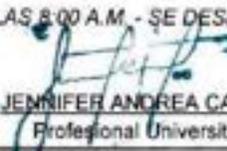
Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **82.**
SE FUA HOY: **30 MAY. 2017**

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD REMATE INMUEBLE

OF EJEC JUZ FAM BOG
16 JUN 17 PM 12:14 1828 IR

REF.: ALIMENTOS- EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

BRÍGIDA ROSA AARON MARTÍNEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante de Consultorio Jurídico Los Libertadores y apoderada de la señora ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES, por medio del presente memorial y teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en la carrera 104 No 16 B -74 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 050C-1188305, se encuentra embargado y secuestrado legalmente, cuyo AVALÚO CATRASTAL que reposa en su despacho es por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.510.000 M/CTE) aumentado en un cincuenta por ciento según lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, obteniendo como resultado AVALÚO por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 293.265.000 M/ CTE), solicito señor Juez respetuosamente se proceda a la diligencia de remate del inmueble mencionado anteriormente.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto emitido por usted el 30 de mayo de 2017, toda vez que el señor GABRIEL RICARDO GARCÍA no ha consignado a favor del ejecutante los dineros de la obligación en el juzgado de origen.

Cordialmente,


BRIGIDA ROSA AARON MARTÍNEZ

C.C. 57.106.387 DE ARACATACA



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Oficina de Examen y Control de la Ley de Planificación
del Seguro de Salud
Bogotá, D.C. DEPARTAMENTO

20 JUN 2017

Para el Despacho, hoy

Clase: solicitud fecha remota

El (la) Expediente (s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

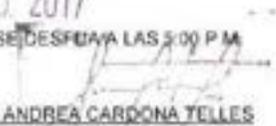
Ref. Expediente n°. 1995-6048-00 Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Se le informa a la representante judicial de la demandante que no es procedente fijar fecha para el remate, por cuanto el avalúo del bien cautelado no se encuentra aprobado.

Obsérvese que en autos de 6 de mayo y 21 de junio, ambos de 2016, no se tramitó el avalúo que en esa oportunidad se arrimó, por cuanto no reunía las exigencias contempladas en el artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la cual, la parte interesada deberá en primer lugar aportar el avalúo teniendo en cuenta las pautas aducidas en la citada normatividad para así proceder a continuación a señalar la fecha para el remate.

Notifíquese,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 127	
SE FIJA HOY:	25 AGO. 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E. S. D.

30/08/2017 9:24 17684

Karen Felco
OF EJEC JUZ FAM BOG

REF.: ALIMENTOS- EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

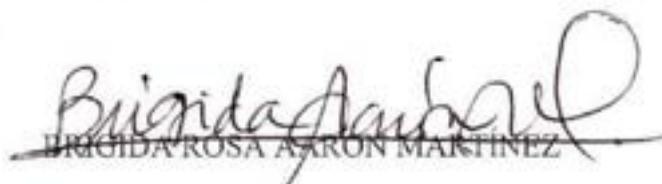
DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA

BRÍGIDA ROSA AARON MARTÍNEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 57.106.387 en calidad de abogada practicante de Consultorio Jurídico Los Libertadores y apoderada de la señora ANGÉLICA LIZETH GARCÍA REYES, por medio del presente memorial y teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en la carrera 104 No 16 B -74 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No 050C-1188305, se encuentra embargado y secuestrado legalmente, comedidamente informo que el avalúo catastral **aumentado en un cincuenta por ciento** según lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, fue allegado a su despacho el día 14 de junio de 2016. No obstante, el mismo no fue tenido en cuenta por el despacho, por no indicar el valor de los derechos sobre el inmueble embargado según auto del 21 de junio del mismo año. razón por la que se allega al despacho oficio el día 30 de octubre de 2016, solicitándole al señor juez que se tuviera en cuenta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble embargado, toda vez que el demandado el señor GABRIEL RICARDO GARCÍA tiene sociedad conyugal vigente con la señora Mireya Bejarano Hernández.

Además, se allegan al señor juez dos liquidaciones de crédito negadas ambas por el despacho, razón por la que el mismo Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo las correcciones aritméticas correspondientes, decide aprobar de oficio liquidación de crédito de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 26.447.149.00).

Por lo anterior, solicito respetuosamente señor juez verificar lo enunciado mediante auto del 25 de agosto de 2017, toda vez que la norma citada no corresponde a lo requerido por el despacho generando con ello atraso procesal y un perjuicio a la parte actora.

Cordialmente,


BRÍGIDA ROSA AARON MARTÍNEZ

C.C. 57.106.387 DE ARACATACA



Recibido de
Presidencia del Consejo de Ministros
Cuba

07 SEP 2017

(2)

Con escrito que antecede

[Handwritten signature]



**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO JURÍDICO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que el (la) estudiante **IBAÑEZ VILLOTA DIXON OBERLIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **80.121.005**, se encuentra inscrito (a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que, en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para ejercer como defensor de **ADA LUCERO REYES** dentro del proceso Nro. 1995-6048 por **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que se llevará ante Juez 3 de Ejecución de Asuntos de Familia de Bogotá.

FECHA DE RECIBIDO: 28 OCT. 2017

Atentamente,



EPIMENIO MURCIA GUTIÉRREZ
Director del Consultorio Jurídico

Dirección de notificación - Carrera 16 # 63A-27 - Bogotá, D.C.

Elaboro: Adriana Castiblanco / Fecha: 24/10/2017

Fecha de elaboración: martes, 24 de Octubre de 2017



Señor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

E. S. D.

200717pm12:26 19884
Karen
OF EJEC. JUZ FAM BOG

Leticia
Canexo

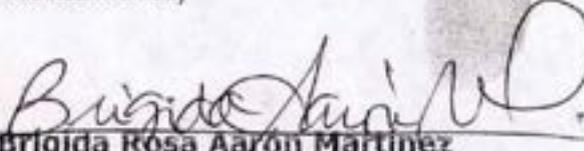
Asunto:	Sustitución Poder
Radicado:	1995- 6048
Denunciante, demandante:	Ada Lucero Reyes
Procesado, demandado:	Gabriel García García

Brígida Rosa Aarón Martínez abogado practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso como apoderado de Ada Lucero Reyes, comedidamente allego ante su despacho **SUSTITUCIÓN** del poder a mi conferido, a favor de Dixon Osorio Ibarra Villota abogado practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Los Libertadores, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.121.005 de Bogotá, para que continúe la representación de la señora Ada Lucero Reyes en este proceso.

Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho se sirva reconocer al nuevo practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal, y en consecuencia continúe el trámite pertinente.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en las instalaciones del Consultorio Jurídico ubicadas en la calle 60 No. 7-12 de esta ciudad, y en la secretaría del Juzgado, agradezco su pronta y favorable resolución.

Atentamente,


Brígida Rosa Aarón Martínez

C. C. No. 57.106.387 de Aracataca

Acepto:

Dixon Ibarra
 C. C. No. 80.121.005 de Bogotá

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

19 OCT 2017

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

Compareció:

AARON MARTINEZ BRIGIDA ROSA

quien se identificó con C.C. 57106387

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 19/10/2017 a las 11:30:23



R1185BCHEIF3JULY

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

Brigida Arango
CC. 57106.387 de *Ataca*

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Atención en Asuntos de Familia
Bogotá D.C.
MINISTERIO AL DESPACHO

Nov. 3/2017

Memorial al despacho (2)

El (la) Contrata (s):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

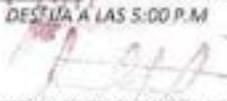
Ref. Expediente No. 1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes vs. Gabriel Ricardo García García.

Atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada especial de la parte ejecutante, a través de la cual manifiesta que lo requerido en anterior providencia no corresponde a lo dispuesto por el (art. 444 Código General del Proceso), es preciso indicarle en primer lugar, que tal argumento no es de recibo, puesto que los requisitos para señalar fecha y hora para llevar a cabo la puja deben cumplirse y uno de ellos, es que el bien a rematar se encuentre debidamente avaluado con su aprobación, de lo contrario tal actuación sería ineficaz.

Por el precedido motivo, se le reitera a la parte que como no se cumplen con los requisitos arriba señalados, mismos que están consignados en el artículo 444 del C.G.P., numeral 4°, el Despacho no puede ni debe fijar la fecha que suplica se realice, motivo por el cual, tal como lo manifiesta, con el fin de evitar dilaciones injustificadas se le requiere para que allegue el avalúo teniendo en cuenta las pautas fijadas en la norma descrita y debidamente actualizado, para así darle el impulso procesal que corresponde.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR UTRERA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 170 SE FUIA HOY: 09 NOV 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESTIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes vs. Gabriel Ricardo García García.

Previo a decidir sobre la sustitución de poder obrante a folio 175 del expediente, el estudiante Dixon Ibáñez sírvase realizar presentación personal al mismo.

Notifíquese (2)


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 170 SE FUA HOY: 9 NOV 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-270512

Fecha: 01/03/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIREYA BEJARANO HERNANDEZ	C	39751576	50	N
2	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	C	79342042	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1978	1996-04-15	BOGOTA D.C.	01	050C01188305

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 104 16B 74 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 104 16B 72

KR 103C 16B 75

KR 103C 16B 77

Dirección(es) anterior(es):

KR 103C 17A 75, FECHA: 2004-11-22

Código de sector catastral:

006415 50 08 000 00000

CHIP: AAA0080HPPP

Cedula(s) Catastra(es)

006415500800000000

Número Predial Nal: 110010164091500500008000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 128.7 **Total área de construcción (m2)** 212.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	249,584,000	2018
1	244,063,000	2017
2	195,510,000	2016
3	182,446,000	2015
4	132,117,000	2014
5	95,780,000	2013
6	95,009,000	2012
7	97,518,000	2011
8	67,013,000	2010
9	62,049,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 01 días del mes de Marzo de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0B86FB58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JUZGADO DE EJECUCION = 18

109A

179

OF E.JEC JUZ FAM BOG
7 MAR 18 PM 3:07 21559
Folio 2 de 1

Señor

Juez Tercero de Ejecución de Bogota D.C.

E. S. D.

REF: ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA

DIXON OBERLIN IBAÑEZ VILLOTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.121.005 expedida en Bogota, Abogado practicante del Consultorio Jurídico de LaFundación universitaria los Libertadores en calidad de apoderado de **ANGELICA LISETH GARCIA GARCIA**, por medio del presente memorial, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en carrera 104 No. 16B-74 de Bogota, identificado con matricula inmobiliaria SOC 1188305, cedula catastral 006415500800000000 y chip AAA0080HPPP, se encuentra embargado y secuestrado legalmente, me permito allegar AVALUO, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$249.584.000)**, lo anterior para fines de proceder a la diligencia de remate.

Cordialmente

DIXON IBAÑEZ
Dixon Oberlin Ibañez Villota

C.C. 80.121.005 expedida en Bogota

Anexo. Certificación Catastral de fecha 02 de marzo de 2018



República de Colombia
Departamento del Pacífico y del Atlántico
Oficina de Atención al Ciudadano de Familia
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

08 MAR 2018

Procedimiento: _____
Categoría: _____

Aperto avaluó.

Secretario (a):

Aperto avaluó

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

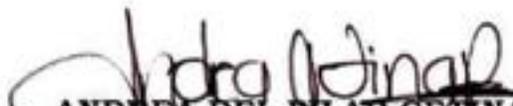
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

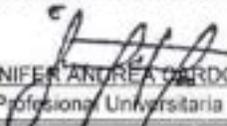
REF. Expediente No. 1995 - 6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes contra Gabriel Ricardo García.

Se le reconoce personería al estudiante de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria los Libertadores, Dixon Oberlin Ibáñez Villota, como mandatario judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, no se tiene en cuenta el avalúo presentado en el escrito que precede, como quiera que no cumple con los parámetros fijados en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 44	23 MAR. 2018
SE FUIA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesora Universitaria	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-447042

Fecha: 05/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIREYA BEJARANO HERNANDEZ	C	39751576	50	N
2	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	C	79342042	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1978	1996-04-15	BOGOTÁ D.C.	01	050C01188305

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 104 16B 74 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 104 16B 72

KR 103C 16B 75

KR 103C 16B 77

Dirección(es) anterior(es):

KR 103C 17A 75, FECHA: 2004-11-22

Código de sector catastral:

006415 50 08 000 00000

CHIP: AAA0080HPPP

Cedula(s) Catastra(es)

006415500800000000

Número Predial Nal: 110010164091500500008000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
128.7 212.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	249,584,000	2018
1	244,063,000	2017
2	195,510,000	2016
3	182,446,000	2015
4	132,117,000	2014
5	95,780,000	2013
6	95,009,000	2012
7	97,518,000	2011
8	67,013,000	2010
9	62,049,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **24A12C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

182

5 APR '18 PM 2:04 22878
Karen
OF EJEC JUZ FAM BOG

1 folio
1 anexo

Señor
Juez Tercero de Ejecución de Bogota D.C.
E. S. D.

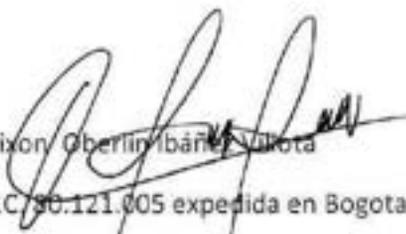
REF: ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD 1995-6048

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA

DIXON OBERLIN IBAÑEZ VILLOTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.121.005 expedida en Bogota, Abogado practicante del Consultorio Juridico de LaFundación universitaria los Libertadores en calidad de apoderado de **ANGELICA LISETH GARCIA GARCIA**, por medio del presente memorial, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en carrera 104 No. 16B-74 de Bogota, identificado con matricula inmobiliaria 50C 1188305, cedula catastral 006415500800000000 y chip AAAD080HPPP, se encuentra embargado y secuestrado legalmente, me permito allegar AVALUO catastral, incrementado en un 50%, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (374.376.000), como lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4.

Cordialmente


Dixon Oberlin Ibañez Villota
C.C/80.121.005 expedida en Bogota

Anexo. Certificación Catastral de fecha 02 de marzo de 2018



República de Colombia
Banco de Crédito del Estado
Oficina de Atención al Usuario y Familia
Calle 100 No. 1-100
Bogotá D.C. 1100010

09 APR 2018

País al Despecho, Tom

Observaciones: Aporta avaluos.

Secretario (a):

[Handwritten signature]

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

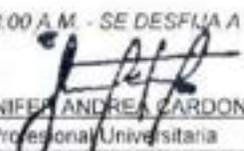
Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 1995 - 6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes vs. Gabriel Ricardo García.

Córrase traslado por el término de diez (10) días a todos los interesados del avalúo allegado por el apoderado de la parte, respecto del inmueble objeto de cautela, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del proceso.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CEPINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE	
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 62	27 ABR. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFLUJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

17 MAY 2018

Vanceo fernino anterior.

[Handwritten signature]

RECIBO DE PAGO

[Handwritten signature]

184

Bogotá, Mayo 24 de 2018

Señor

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Ciudad

Yo **LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía 1.136.880.910 de Bogotá adscrita como estudiante practicante al consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores me presento ante usted como apoderada de la señora **ADA LUCERO REYES** dentro del proceso número **1995-6048**.

Datos de Notificación

Correo Electrónico: imgomezg2@libertadores.edu.co

Dirección: Carrera 16 No.63^a-68 Sede Cordova

Teléfono Celular: 3133551126

Agradezco la Atención prestada



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

CC. 1.136.880.910



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

24MAY*18am11:18 23378

↓ folio
↓ Anexo RM

GF EJEC. JUZ. FAN BOG

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO JURÍDICO**

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que el (la) estudiante **LAURA MARCELA GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.136.880.910**, se encuentra inscrito (a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para ejercer como Defensor de **ADA LUCERO REYES** dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado N° 1995-6048 que se adelanta ante el juzgado 3 de ejecución de Bogotá.

FECHA DE RECIBIDO: _____

Atentamente,

EPIMENIO MURCIA GUTIÉRREZ
Director del Consultorio Jurídico
Calle 60 No. 7-12 – Bogotá, D.C.

Elaboro: LMBH



24 MAY 2018

Material of suspects (2)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

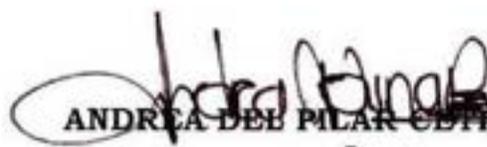
Bogotá D. C., Veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

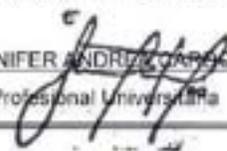
Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes vs. Gabriel Ricardo García.

Sería del caso impartir aprobación al avalúo allegado por el apoderado del demandante, de no ser porque revisado el mismo se advierte que el ejecutado es titular del 50% del bien inmueble objeto de embargo, razón por la cual se requiere a la parte actora para que realice la aclaración frente al valor dado a la citada cuota parte.

Previo a resolver sobre la solicitud vista a folio 184, la estudiante deberá allegar sustitución o poder debidamente otorgado, según el caso.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR URBINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 81 SE FIJA HOY: **30 MAYO 2018**
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDRÉS URBINA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-447042

Fecha: 05/04/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIREYA BEJARANO HERNANDEZ	C	39751578	50	N
2	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	C	78342042	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1978	1996-04-15	BOGOTÁ D.C.	01	050C01188305

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 104 16B 74 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 104 16B 72

KR 103C 16B 75

KR 103C 16B 77

Dirección(es) anterior(es):

KR 103C 17A 75, FECHA: 2004-11-22

Código de sector catastral:

006415 50 08 000 00000

CHIP: AAA0080HPPP

Cedula(s) Catastra(es)

0064155008000000000

Numero Predial Nal: 1100101640915005000080000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
128.7

Total área de construcción (m2)
212.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	249,584,000	2018
1	244,063,000	2017
2	195,510,000	2016
3	182,446,000	2015
4	132,117,000	2014
5	95,780,000	2013
6	95,009,000	2012
7	97,518,000	2011
8	67,013,000	2010
9	62,049,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Abril de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 24A12C58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá, Junio 12 de 2018

OF EJEC JUZ FAM BOG

188
C. L. Garcia

12 JUN '18 AM 9:32 23886

Señor

Juez Tercero de Ejecución de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD 1995-6048

DEMANDANTE: **ANGELICA LISETH GARCIA GARCIA**

DEMANDADO: **GABRIEL RICARDO GARCIA**

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.136.880.910 expedida en Bogotá, Estudiante practicante de Derecho del Consultorio Jurídico de Fundación universitaria los Libertadores en calidad de apoderada de **ANGELICA LISETH GARCIA GARCIA**, por medio del presente memorial, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en carrera 104 No. 16B-74 de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria 50C 1188305, cedula catastral 006415500800000000 y chip AAA0080HPPP, se encuentra legalmente embargado y secuestrado, me permito allegar AVALUO catastral del 50%, Porcentaje objeto del litigio, equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (124.792.000), Mas el incremento del 50%, tal y como lo indica el artículo 444 del código general del proceso numeral 4., para un avalúo total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$249.584.000)**

Cordialmente

LAURA MARCELA GOMEZ GOMEZ
C.C. 1.136.880.910 expedida en Bogotá

Anexo. Certificación Catastral



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Oficina de Atención al Ciudadano y la Familia
Calle Comercio No. 100-100
INGRESO AL DEPOSITARIO

Fecha de Depósito, hoy 13 JUN 2018

Observaciones: Aparta avaluó.

* Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

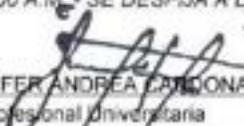
Bogotá D. C., Veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes M. vs. Gabriel Ricardo García.

Previo a ordenar lo que corresponda, se requiere a la memorialista del escrito visto a folio 188 para que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto fechado 29 de mayo de 2018.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 98
SE FIJA HOY: 26 JUN. 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.

JENNIFER ANDREA CETINA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



190

Señor
JUEZ TERCERO (3) DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

OF EJEC. JUZ FAM BOG
Valde 2 julio
27 JUN 18 AM 9:26 24288

E. S. D.

Asunto:	Sustitución Poder
Radicado:	1995-6048
Denunciante, demandante:	Ada Lucero Reyes
Procesado, demandado:	Gabriel GarcíaGarcía

DIXON O. IBAÑEZ VILLOTA abogado practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso como apoderado de **ADA LUCERO REYES**, comedidamente allego ante su despacho **SUSTITUCIÓN** del poder a mi conferido, a favor de Jairo Marcelo Gómez abogado practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Los Libertadores, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.32220910 de Bogotá, para que continúe la representación del (la) señor (a) Ada Lucero Reyes en este proceso.



Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho se sirva reconocer al nuevo practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal, y en consecuencia continúe el trámite pertinente.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en las instalaciones del Consultorio Jurídico ubicadas en la calle 60 No. 7-12 de esta ciudad, y en la secretaría del Juzgado, agradezco su pronta y favorable resolución.

Calle 60 N. 7 - 12 - Sede Nariño
Bogotá D.C. - Colombia
Pbx: 57 (1) 2544750 Ext. 3209
Cjuridico@libertadores.edu.co
www.ulibertadores.edu.co

LA SEXTA
GGOTA





LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



FACULTAD DE DERECHO
CIENCIAS POLÍTICAS
Y RELACIONES INTERNACIONALES

Derecho

V.1.0. 01/10/2016



Atentamente,

DIXON IBÁÑEZ
C. C. No. 80121005 de BTA

Acepto:

[Signature]
C. C. No. 1136880910 de Bogotá



Calle 60 N. 7 - 12 - Sede Nariño
Bogotá D.C. - Colombia
Pbx: 57 (1) 2544750 Ext. 3209
Cjuridico@libertadores.edu.co
www.ulibertadores.edu.co



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIOR(ES) FIRMA(S) PUESTA(S) POR Dixon
Oberlin Ivaner
Villota
 IDENTIFICADOS CON C.C. No.(s) ee 80121005
 ES(SON) AUTENTICA(S)
 SANTAFE DE BOGOTA 24 ABR. 2018
 DIXON IVANER

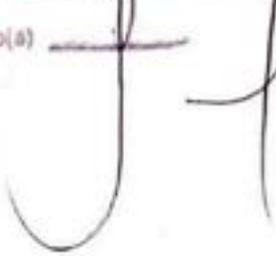
REPUBLICA DE COLOMBIA
 KAREN ANA PARRA COTEX
 NOTARIO (E)
 TA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 KAREN ANA PARRA COTEX
 NOTARIO (E)
 TA

03 JUL 2018
 Apuesta sustitucion de poder

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Sección de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL
 27 JUN 2018
 en la fecha compareció
 el Señor Laura Marcela Gomez Gomez
 con C.C. No. 1.136.880.910 Bogotá
 y T.P. No. _____
 con quien se compareció el Sr. _____

compareciente 
 Secretario(a) 


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 1995 - 6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García.

Previo a tener en cuenta el poder de sustitución que antecede, se requiere al memorialista para que acredite la calidad de estudiante de Consultorio Jurídico de Laura Marcela Gómez.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 104
SE FUA HOY: 12 JUL. 2018
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5.00 P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

193
4ul
OF EJEC JUZ FAM BOG

Verlo

23 JUL 18 AM 10:00 24793

Bogotá, 23 de Julio de 2018

Señores

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Ciudad

REF: Respuesta solicitud proceso Ejecutivo de Alimentos 1995-6048

La presente es con el fin de comunicarle que la certificación que acredita que soy estudiante practicante del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria los libertadores se encuentra radicada en su despacho desde el día 24 de Mayo del presente año (Folio 185).

Agradezco la Atención prestada



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

CC. 1.136.880.910



Dirección de Gestión y
 Planeación
 Unidad de Planeación y
 Control de Gastos
 Calle 100 No. 100-00
 Ciudad de Guatemala, Guatemala

Fecha de Despacho, hoy 24 JUL 2018

Observaciones: con escrito anterior

 Secretario (s): [Handwritten Signature]

194

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

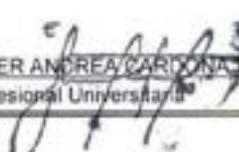
REF. Expediente No. 1995 - 6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes vs. Gabriel Ricardo García.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, Laura Marcela Gómez, como mandataria judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 190).

De otro lado, a fin de establecer el estado actual de la obligación que acá nos ocupa, se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 126 SE FUA HOY:	09 AGO. 2018
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFLUA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARRIÓN NIEVES Profesional Universitaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9-28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solís • Torre Sur • Tel: 341 7589

195

FECHA DE SOLICITUD

27 08 18

SEÑOR(ES)

Laura Gomez

C.C. ó NIT:

1136880910

DIRECCIÓN:

TEL:

CIUDAD:

1801

COPIAS SIMPLES

AUTÉNTICAS

DESGLOSE

NÚMERO DE PROCESO

1995-6048

DEMANDANTE

ADA REYES

DEMANDADO

GABRIEL GARCIA

PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO

Apoyo a la Ejecución

Ejecución

NÚMERO DE FOLIOS

65, 66, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81

JUZGADO DE EJECUCIÓN

1

2

8

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS

24

JUZGADO DE ORIGEN

18

C.C.

Laura María Gómez

C.C.

TOTAL \$

4800

Bogotá, 12 de Septiembre de 2018

Señor

12SEP'18AM 8:59 26855
OF EJEC JUZ FAM BOG

196
felices

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO No.1995-6048

DEMANDANTE: ANGELICA LISETH GARCIA GARCIA

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.910 de Bogotá en calidad de abogada practicante del consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, obedeciendo al comunicado del día 9 de Agosto del 2018 en el proceso en referencia, en contra del señor **GABRIEL RICARDO CARDONA GARCÍA**, me permito presentar liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del código General del proceso con el fin de establecer el estado actual de la obligación del mismo, teniendo en cuenta que ya fue aprobado por su despacho el periodo de Abril de 1996 a Diciembre de 2016 con oficio del día 26 de Mayo de 2017 (folio)

1. Valor crédito según mandamiento de pago desde 1 de Enero de 2017 has Agosto de 2018

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuota Alimentaria correspondiente Enero 2017	\$125.411 X 0.005%	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Febrero 2017	\$125.411 X 0.005%	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Marzo 2017	\$125.411 X 0.005%	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Abril 2017	\$125.411 X 0.005%	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Mayo 2017	\$125.411 X 0.005%	\$6.270	\$131.681

Cuota Alimentaria correspondiente Junio 2017	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Julio 2017	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Agosto 2017	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Septiembre 1997	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Octubre 2017	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Noviembre 2017	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Diciembre 2017	$\$125.411 \times 0.005\%$	\$6.270	\$131.681
Cuota Alimentaria correspondiente Enero 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451
Cuota Alimentaria correspondiente Febrero 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451
Cuota Alimentaria correspondiente Marzo 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451
Cuota Alimentaria correspondiente Abril 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451
Cuota Alimentaria correspondiente Mayo 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451
Cuota Alimentaria correspondiente Junio 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451
Cuota Alimentaria correspondiente Julio 2018	$\$132.811 \times 0.005\%$	\$6.640	\$139.451

Cuota Alimentaria correspondiente Agosto 2018	\$132.811 X 0.005%	\$6.640	\$139.451
---	--------------------	---------	-----------

EL GRAN TOTAL DEL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS SON: TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MTE (3'253.584) DESDE 1 DE ENERO DE 2017 HAS 31 DE AGOSTO DE 2018

Cordialmente



LAURA MARCELA GÓMEZ
CC. 1.136.880.910



199

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 1995 - 6048 (18)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 196 - 198, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **13-09-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **18-09-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



República de Colombia
 Departamento de Antioquia
 Oficina de Planeación y Desarrollo Económico
 Calle 100 No. 100-100 Medellín
 Teléfono: 494 4949

Fecha: 20. SEP. 2018

Descripción: Vencio traslado o.t 110

Secretario:

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 1995 - 6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucera Reyes vs. Gabriel Ricardo García.

La apoderada de la demandante presenta actualización a la liquidación de crédito, la cual pese a que no fue objeto de reparo alguno debe entrar a modificarse, pues no retoma el saldo que arrojó la última liquidación de crédito aprobada (folio 170).

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 la liquidación es como sigue:

➤ Última liquidación aprobada.....	\$26'447.149
➤ Alimentos de ene a agos de 2018.....	\$3'253.584
➤ TOTAL CAUSADO.....	\$29'701.003

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, RESUELVE:

Primero: Improbar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutada, por las razones indicadas en la parte motiva de la presente.

Segundo: Aprobar la cuenta confeccionada en esta oportunidad por éste estrado judicial en la suma de \$29'701.003 m/cte., la cual cubre los alimentos a agosto de 2018.

Tercero: Ordénase la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 152
SE FUIA HOY: 25 SET. 2018

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Bogotá, Octubre 22 de 2018

OF EJEC JUZ FAM BOG

ton
sfello

22OCT*18AM 9:59 26918

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Ciudad

REF: SOLICITUD FIJACION DE FECHA DE REMATE PREDIO - PROCESO RAD 1995-6048

Por medio del presente solicito a usted se fije fecha para el remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado ubicado en carrera 104 No. 16B-74 de Bogotá, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso, esto con el fin de que se realice el pago respectivo de los títulos a mi apoderada

Agradezco la Atención prestada

Cordialmente



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 1.136.880.910 expedida en Bogotá



República de Colombia
 Oficina de Planeación y Desarrollo Económico
 Dirección de Planeación y Presupuesto
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

23 OCT 2018

Fecha de emisión: 2018

Observaciones: Solicita fecha remate,

Requerido (s):

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text and markings on the page]

702
202

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

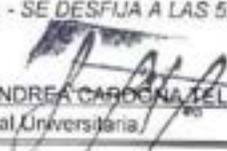
Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes vs. Gabriel Ricardo García.

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la actora, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el art.448 del C.G.P., teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido aprobado el avalúo de la cuota parte embargada.

De otra parte, previo a ordenar el traslado que corresponde frente al avalúo allegado por la apoderada de la actora a folio 188, la misma deberá aclarar el valor del avalúo dado a la cuota parte que se encuentra en cabeza del ejecutado, pues tenga en cuenta que debe incrementar el valor del bien inmueble en un 50%, conforme lo dispone el art.444 del C.G.P.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CETHA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 187	22 NOV. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

Dp.

203

Bogotá. Enero 14 de 2019.

Señor Doctor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

folio

14JAN*19am 9:05 28218

REF: ALIMENTOS-EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad 1995-6048

DEMANDANTE: ANGELICA LIZETH GARCIA REYES y/o ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Distinguido(a) Doctor(a):

Debido a tanta dilación del proceso ejecutivo de alimentos que llevo en este juzgado tercero, me permito solicitarle claridad ante el último memorial expedido por usted, en donde me dice que no me acepta la solicitud de expedir orden para el remate del bien inmueble previamente embargado correspondiente al demandado el señor Gabriel Ricardo García García.

En solicitudes anteriores realizadas por usted a mi abogado sobre la liquidación del inmueble, le quiero comentar que esto ya se había pasado y por tal razón no entiendo porque otra vez usted está solicitando esta liquidación.

Señor Juez este proceso va a completar 24 años, tiempo durante el cual no he podido tener favorables respuestas, soy madre cabeza de hogar y sola me ha tocado sacar mi hija adelante, lamentablemente no cuento con recursos para colocar un abogado privado y me ha tocado recurrir a estudiantes de universidades, pero esto no amerita que el proceso lleve tanto tiempo sin respuestas ejecutorias definitivas.

Por medio del presente le quiero pedir encarecidamente me ayude con este proceso para ver si se finiquita pronto.

Me atrevo a dirigirme a usted con la presente pidiéndole que no me vayan a archivar el proceso y que por favor me indique que debo hacer, que documentos usted necesita para que este proceso se termine y que ojala de forma favorable para mi hija.

Le agradezco la atención que usted le dé a la presente y quedo pendiente de su contestación.

Atentamente,

Ada Lucero Reyes Morales
ADA LUCERO REYES MORALES
C.C.51.763.505
TELEFONO 3138217564
CALLE 94 N 60-82

Angelica Garcia
ANGELICA LIZETH GARCIA REYES
C.C. 1.030.579.504

Arto

204
lsh

15 JAN 19 4 18 32 28251

Bogotá, 15 de Enero de 2019

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

REF. ACLARACIÓN VALOR AVALUO CATASTRAL- PROCESO 1995-6048

Yo **LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.136.880.910 expedida en Bogotá, Estudiante practicante de Derecho del Consultorio Jurídico de La Fundación universitaria los Libertadores en calidad de apoderada de **ANGELICA LISETH GARCIA GARCIA**, por medio del presente hago la aclaración del Avalúo Catastral, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en carrera 104 No. 16B-74 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50C 1188305, cedula catastral 006415500800000000 y chip AAA0080HPPP, se encuentra legalmente embargado y secuestrado, me permito allegar Avalúo catastral del 50%, Porcentaje objeto del litigio, equivalente a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (~~187.188.000~~) lo que equivale según lo establecido en el artículo 444 de C.G.P

Cordialmente



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

CC.1.136.880.910

Bogotá, 29 de Marzo de 2019

206
OF EJEC. JUZ FAM BOG

Señor

JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Ciudad

Tomy
feliz
29MAR*19am11:18 29961

REF: PROCESO 1995-6048

Yo **LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, solicito a usted respetuosamente me señale **FECHA Y HORA** para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado debidamente con el ánimo de dar aplicabilidad al **Artículo 448 del Código General del Proceso** y a su vez solicito se me indique la siguiente etapa procesal que seguimos con este proceso toda vez que este proceso está desde 1995 y aún no hemos avanzado procesalmente, nosotros hemos cumplido con todos lo requeridos hechos por usted.

Agradezco la atención prestada y respuesta oportuna

Cordialmente



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

CC. 1.136.880.910

1967 DE 131 71

1967 DE 131 71

AD 10 1 10 10 10 10

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
1000 S. ZEEB RD. ANN ARBOR, MI 48106
616-763-2300
WWW.LIBRARY.MICHIGAN.EDU

Patent number: 01-4-2018
Description of memorial of Euphonia

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes M. vs. Gabriel Ricardo García G.

Como quiera que el traslado otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte aprobación al avalúo y aclaración que realizó la actora a folios 187 y 204.

Acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la medida (fl.8 y 19 C.2), el secuestro (fl.133 C.1) y avalúo (fl.187 y 204 C.1), se dispone:

SEÑALAR la hora de **las 10:00 a.m. del día 23 de mayo de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE respecto del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1188305, que se encuentra en cabeza del señor Gabriel Ricardo García García.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a la cuota parte embargada, es decir, la suma de \$131.031.600, previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo del porcentaje a rematar, conforme el artículo 451 del Código General del Proceso.

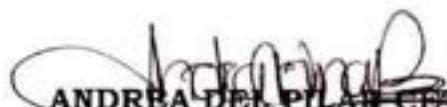
Anúnciese la subasta en la forma señalada en el art.450 *idem* y alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada, para lo cual quien se interese en el remate, previamente deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, adjuntado el depósito judicial. La diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el art.452 *ibidem*.

Adviértase que la consignación deberá realizarse a orden de la Oficina de Ejecución en asuntos de familia de Bogotá cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia.

La parte actora deberá cumplir con los requisitos impuestos en el art.450 *ibidem*.

Notifiquese


ANDREA DEL PILAR CESTINA BAYONA
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

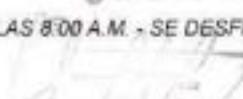
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. **60**

SE FIJA HOY:

02 MAR 2019

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUJA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

208

OF EJEC JUZ FAM BOG

Bogotá, 06 de Mayo de 2019

Tom
Lucero

MAY*19AM 9:26 30603

Señor

JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: Reasignación de Fecha Remate - 1995-6048

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada de la señora **ADA LUCERO REYES**, solicito a usted respetuosamente se reasigne la fecha para el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, toda vez que mi apoderada no contaba con los recursos suficientes para el pago del anuncio en el periódico de amplia circulación, según lo establece en el art 450 del código General del Proceso. Teniendo en cuenta lo anterior señor juez solicito amablemente se reasigne la fecha de dicho remate lo más pronto posible

Agradezco la Atención prestada y quedo atenta a la cualquier inquietud



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

C.C 1.136.880.910



REPUBLICA DE ROMANIA
Ministerul Agriculturii si Pescuitului
Serviciul National de Reglementare a Activitatii de
Pescuit

Primit la nr. 07 MAI 2019

Obiect: solicita noua pesca
Ronete.

Subscrisor(i):

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes M. vs. Gabriel Ricardo García G.

Atendiendo la solicitud que antecede a folio 208, por ser procedente la misma se accede a lo peticionado y se dispone:

Acreditada la inscripción del embargo de la cuota parte objeto de la medida (fl.8 y 19 C.2), el secuestro (fl.133 C.1) y avalúo (fl.187 y 204 C.1), se dispone:

SEÑALAR la hora de **las 10:00 a.m. del día 20 de junio de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE respecto del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1188305, que se encuentra en cabeza del señor Gabriel Ricardo García García.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a la cuota parte embargada, es decir, la suma de \$131.031.600, previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo del porcentaje a rematar, conforme el artículo 451 del Código General del Proceso.

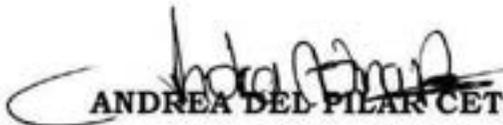
Anúnciese la subasta en la forma señalada en el art.450 *idem* y alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada, para lo cual quien se interese en el remate, previamente deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, adjuntado el depósito judicial. La diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el art.452 *ibidem*.

Adviértase que la consignación deberá realizarse a orden de la Oficina de Ejecución en asuntos de familia de Bogotá cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 Banco Agrario de Colombia.

La parte actora deberá cumplir con los requisitos impuestos en el art.450 *ibidem*.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

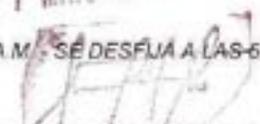
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 24
SE FIJA HOY:

27 MAYO 2019

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFUJA A LAS 6:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 2310

POR \$

92000=

BOGOTA D.C.

MAYO 29/19

RECIBO DE

LAVIA GOMEZ

LA SUMA DE:

NOVENTA Y DOS MIL PESOS

POR CONCEPTO DE:

REMATE DE ADA LUCCO. Rojas Morales

JUZ. 3. EJECUCION SENTENCIAS BTA

RADIO
y
PRENSA

1a. Fecha de Publicación:

DOMINGO 02-06-19

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$ 92000=

FIRMA Y SELLO

ESTAMPADO
CERTIFICADO

CORTES GALVIS GARRIN, pp. LA IMPRESORA GARIBAY - TEL. 381.06.96 / 318.943.77.55 / 71 - Bogotá D.C.

Tiempo. Domingo. Junio 2/19



AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.

JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No. 1995-6048

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION: JUNIO 20 DE 2019 – HORA: 10 AM

BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA

VALOR DEL AVALUO: \$131.031.600

VALOR BASE DE LICITACION: 70% - \$91.722.120

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% - \$52.412.640

SECUESTRE, NOMBRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

CEDULA: 80.224.125 DE BOGOTÁ

DIRECCION: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712

TELEFONO: 3114451348

1161539-06

EL TIEMPO

CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Junio 05 de 2019

Señor:
Lucrecia Moscoso
Cedula: 51.751.686.

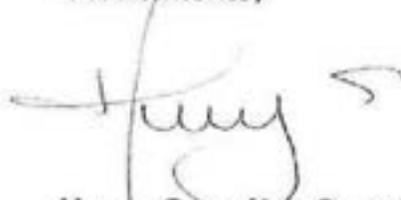
Reciba un cordial saludo:

En atención a su reclamación sobre la no publicación del Edicto (Aviso Remate del ART 450), que ordeno con el periódico El Tiempo el pasado Domingo 02 de Junio de 2019

Le comentamos que lo anterior ocurrió por una falla interna en el proceso para que su edicto saliera publicado, estamos muy atentos a la confirmación por parte de usted de la nueva fecha de publicación de su edicto.

Lamentamos los inconvenientes que haya podido tener por la no publicación de su edicto. Recuerde que para nosotros es muy importante conocer y resolver sus dudas, esperamos si surge algún comentario ó solicitud adicional de su parte, por favor no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico o telefónicamente al 4266000 en Bogotá o a la Línea Gratuita Nacional: 018000110990

Cordialmente,



Henry González González
Servicio al Cliente El Tiempo Clasificados
2940100 Ext. 5218

**Certificado El Tiempo
Clasificados**



AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.

JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No. 1995-6048

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION: JUNIO 20 DE 2019 – HORA: 10 AM

BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA

VALOR DEL AVALUO: \$131.031.600

VALOR BASE DE LICITACION: 70% - \$91.722.120

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% - \$52.412.640

SECUESTRE, NOMBRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

CEDULA: 80.224.125 DE BOGOTÁ

DIRECCION: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712

TELEFONO: 3114451348

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: _____ Hora: 8:06 am

Viviana Sánchez
C.C 1031.741.504

[Firma]
C.C. 1013.579.033

Notaría 7a
Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA
Identificado con C.C. 1031144784

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-06-05 10:23:12
T.N. 3711



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 45req

JOSE NIRIO CUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
8836 OFI. 27 DE MAYO DEL 2019

[Firma manuscrita]

[Sello circular notarial]

Folio 26
4e1
OF EJEC JUZ FAM BOG
6 JUN 19 AM 10:33 31253

Bogotá, 06 de Junio de 2019

Señor
JUEZ 03 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 1995-6048
EJECUTANTE: ADA LUCERO REYES
EJECUTADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.
REF: Publicación fallida de remate -
Solicitud de fijación nueva fecha de Remate.

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada de la señora **ADA LUCERO REYES**, respetuosamente comparezco ante su despacho para manifestar lo siguiente:

1. El día 29 de Mayo de 2019 mi poderdante contrató con la empresa **ASESORES DE SEGUROS** (empresa encargada de Pólizas Judiciales, Edictos, publicaciones judiciales prensa y radio) para la publicación del remate del bien inmueble del proceso de la referencia. Dicha publicación debía realizarse el día domingo 02 de junio de 2019.
2. La publicación del remate no se realizó por parte de la casa editorial **EL TIEMPO** en la fecha pactada (02 de junio de 2019), motivo por el cual se elevó reclamación a la casa editorial.
3. El día 05 de Junio de 2019 la casa editorial **EL TIEMPO**, responde la reclamación realizada indicando que no se efectuó la publicación del edicto por "una falla interna en el proceso" y que "se encuentran atentos a la confirmación... de la nueva fecha de publicación del edicto".
4. A la fecha de radicación del presente memorial, se solicitó la publicación del remate para el próximo domingo 09 de Junio de 2019.

En mérito de lo expuesto y con la finalidad de cumplir lo ordenado por su Despacho y teniendo en cuenta que la publicación del remate debe realizarse con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y teniendo en cuenta que si se realizó la publicación en la emisora Mariana (frecuencia radial 1400 am) me permito solicitar respetuosamente:

ÚNICO: Se tenga en cuenta los hechos anteriormente señalados y se deje la misma fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado o se señale una nueva fecha y hora en el proceso de la referencia.

Anexo

- 1. Copia de Recibo de pago de la publicación del remate
- 2. Copia del Aviso
- 3. Copia de la Respuesta realizada por parte de la Casa Editorial el Tiempo donde manifiesta la no publicación del Edicto en la fecha pactada
- 4. Copia publicación Radial

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ
C.C 1.136.880.910
lmgomezg2@libertadores.edu.co



Dirección de Cultura
 Museo de Historia Natural
 Calle 13 No. 13-10
 Bogotá, D.C.

Fecha de Emisión: 10 JUN 2019 10 JUN 2019

Observaciones: con ascenso anterior.

(Firma)



217

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.

JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No. 1995-6048

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION: JUNIO 20 DE 2019 – HORA: 10 AM

BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA

VALOR DEL AVALUO: \$131.031.600

VALOR BASE DE LICITACION: 70% - \$91.722.120

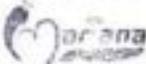
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% - \$52.412.640

SECUESTRE, NOMBRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

CEDULA: 80.224.125 DE BOGOTÁ

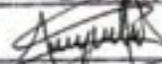
DIRECCION: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712

TELEFONO: 3114451348

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 02 JUL 2019 Hora: 8:06 am

Viviana Sánchez - y/o 
 C.C 1031.144.584 - y/o 
 C.C 1013.599.093

7^a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA
 Identificado con C.C. 1031144.584

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
 Bogotá D.C., 2019-06-05 10:23:12
 T.N. 3711



Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 43req

JOSE NIRIO CUENTES MORALES
 NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REG. C.C. 2718.341 DEL 2019

[Handwritten signature in red ink]



11 JUN 19 PM 12:55 31354
25 Lisa
OF EJEC. JUZ. FAM. BOG

218

Bogotá, 11 de Junio de 2019

Señor

JUEZ 03 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 1995-6048 (12)

EJECUTANTE: ADA LUCERO REYES

**EJECUTADO: GABRIEL RICARDO
GARCIA GARCIA.**

REF: Entrega Publicación Periódico el
Tiempo

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada de la señora **ADA LUCERO REYES**, respetuosamente comparezco ante su despacho para manifestar lo siguiente:

La presente es con el fin de allegar a su despacho la Original de las publicaciones generadas para el remate del bien inmueble embargado y secuestrado del proceso en mención, en el periódico el TIEMPO y la en la emisora MARIANA

Anexo

1. Original de la publicación Periódico el TIEMPO
2. Certificación de Publicación Radial


LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

C.C 1.136.880.910

lmgomezg2@libertadores.edu.co



Հանրային Կրթության
և Գիտության նախարարություն
ՀՀ Արմավիրի մարզի
Գեղարքունիքի շրջան

Բնակարանի № 12-06-2019

Հ. Կարապետյանի մեմորանդումը 01/06/2019 թ.

Կապիտալ (2)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604487820743938

Nro Matrícula: 50C-1188305

Página 1

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:24:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-1988 RADICACIÓN: 1888-130062 CON: DOCUMENTO DE: 26-08-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0080HPPPCOD CATASTRAL ANT: FB405

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNIDAD TERRITORIAL F-6. CON UN AREA DE 127.35M2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 4875 DEL 11-08-88 NOTARIA 4. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 05-07-84.

COMPLEMENTACION:

CASTILLO FRANCO HERNANDO: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMAN,SAMUDIO CHAPARRO DANIEL DIONISIO;MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO;MARTINEZ MENDOZA CARMEN ELENA;POE MWUDIO DE LA ESCRITURA 4875 DE 11-08-88 NOTARIA 4. BTA REGISTRADA EL 26-08-88 AL FOLIO 050-1188304 ESTOS ADQUIRIERON ASI : CARMEN HELENAPOR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A FERNANDO ZAMUDIO CHAPARRO; SEGUN ESCRITURA 2155 DE 08-06-84; NOTARIA 21. BTAESTA HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON INVERSIONES GONZALEZ LTDA;MANUEL DIONISIO ZAMUDIO CHAPARRO Y MORENO ESCOBAR EDGAR; POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA JOSUE L. FRANCO HERRERA SEGUN ESCRITURA 4850 DE 24-12-81 NOTARIA 21. BTA; ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BERTILDA MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 7012 DE 18-12-81 NOTARIA 4. BTA;ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ SEGUN SENTENCIA DE 01-03-DE 1.839; QUE POR ESCRITURA 485 DE 01-03-84 NOTARIA 21. BTA; JOSUE L FRANCO HERRERACOMPRO LOS DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES GONZALEZ LTDA ESTOS DERECHOS FUERON ADQUIRIDO POR COMPRA A JOSE L FRANCO HERRERA COMO YA SE EXPRESOMANUEL DIONISIO ZAMUDIO Y EDGAR MORENO ESCOBAR ; ADQUIRIERON POR COMPRA ADE DERECHOS DE CUOTA JOSE LIDERMAN,POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4850 YA CITADA ESTE HUBO COMO YA SE EXPRESO. EN EL FOLIO 050-235844.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 104 168 74 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 103 C 17A-77 UNIDAD TERRITORIAL F-6 UNIDAD TERRITORIAL F-6.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1188304

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-08-1988 Radicación: 130062

Doc: ESCRITURA 4875 del 11-08-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO FRANCO HERNANDO

CC# 19384982 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1990 Radicación: 14617

Doc: ESCRITURA 7008 del 29-12-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FRANCO HERNANDO

CC# 19384982

A: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO

CC# 79384004 X

220



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604487820743938

Nro Matrícula: 50C-1188305

Página 2

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:24:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 91248

Doc: ESCRITURA 4787 del 09-10-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,076,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO

CC# 79384004

A: FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMANN

CC# 29004416 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1996 Radicación: 1996-43344

Doc: ESCRITURA 1978 del 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA JOSE LINDERMAN

CC# 29004416

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1996 Radicación: 1996-43344

Doc: ESCRITURA 1978 del 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,626,871

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

A: BANCO ANGLO COLOMBIANO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2000 Radicación: 2000-33078

Doc: ESCRITURA 1604 del 28-04-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1978 DEL 15-04-96 NOT.1 DE STAFE DE BTA.HASTA POR LA SUMA DE \$22.626.871.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

A: LLOYDS TSB BANK

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-10-2004 Radicación: 2004-97325

Doc: OFICIO 2233 del 17-08-2004 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PARA PROCESO # 2004-145

221



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190604487820743938

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 3

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:24:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE UNICA INSTANCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-97161

Doc: OFICIO 2443 del 23-09-2005 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2005-1433

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: MIREYA BEJARANO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-22942

Doc: OFICIO 234 del 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-22942

Doc: OFICIO 234 del 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: BEJARANO MIREYA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-22942

Doc: OFICIO 234 del 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

222



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190604487820743938

Nro Matrícula: 50C-1188305

Página 4

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:24:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-111729

Doc: OFICIO 073479 del 28-10-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 8802/2002 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-05-2012 Radicación: 2012-47782

Doc: OFICIO 1738 del 25-05-2012 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD. 2005-0719

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-88545

Doc: OFICIO 2313 del 16-07-2012 JUZGADO 18 DE FALIA. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 1995-8048

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES MORALES ADA LUCERO

CC# 51763505

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-84866

Doc: OFICIO 5860678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

224



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190604487820743938

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 6

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 03:24:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaftech

TURNO: 2019-373879

FECHA: 04-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

7. J. Lucero
12 JUN 19 AM 10:38 31376
OF EJEC. JUZ FAM BOG

225.

Bogotá, 12 de Junio de 2019

Señor

JUEZ 03 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 1995-6048
EJECUTANTE: ADA LUCERO REYES
EJECUTADO: GABRIEL RICARDO
GARCIA GARCIA.
REF: Certificación de Tradición y
Libertad

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada de la señora **ADA LUCERO REYES**, respetuosamente comparezco ante su despacho para realizar la entrega del Certificado de Tradición y Libertad de Bien Inmueble embargado secuestrado teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 450 del código General del Proceso

Agradezco la atención prestada

Cordialmente



LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ

Lmgomezg2@libertadores.edu.co

13-06-2019

13-06-2019

memorial al despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes M. vs. Gabriel Ricardo García G.

Se incorpora la publicación vista a folio 216, realizada el 9 de junio del año en curso, así como el certificado de libertad y tradición visto a folios 219 a 224, para los fines pertinentes.

Como quiera que la demandante solicita reprogramar la audiencia de remate señalada para el próximo 20 de junio de 2019, toda vez que la publicación no cumple con los requisitos previstos en el art.450 del C.G.P., se accede a la misma y se dispone:

SEÑALAR la hora de **las 10:00 a.m. del día 18 de julio de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE respecto del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1188305, que se encuentra en cabeza del señor Gabriel Ricardo García García.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a la cuota parte embargada, es decir, la suma de \$131.031.600, previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo del porcentaje a rematar, conforme el artículo 451 del Código General del Proceso.

Anúnciese la subasta en la forma señalada en el art.450 *idem* y alléguese al expediente constancia de su publicación escrita y radial. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada, para lo cual quien se interese en el remate, previamente deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, adjuntado el depósito judicial. La diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el art.452 *ibidem*.

Adviértase que la consignación deberá realizarse a orden de la Oficina de Ejecución en asuntos de familia de Bogotá cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No. 110012033801 del Banco Agrario de Colombia.

La parte actora deberá cumplir con los requisitos impuestos en el art.450 *ibidem*.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº 83

SE FUIA HOY: 8 JUN 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFINA A LAS 5:00 P.M.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

Radio N: 2459 tiempo

Domingo 23/6/19



LUCERO
⑧

227

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P.

JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No. 1995-6048

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES

DEMANDADO: GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA

FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION: JULIO 18 DE 2019 – HORA: 10 AM

BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA

VALOR DEL AVALUO: \$131.031.600

VALOR BASE DE LICITACION: 70% - \$91.722.120

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACE LA POSTURA: 40% - \$52.412.640

SECUESTRE, NOMBRE: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

CEDULA: 80.224.125 DE BOGOTÁ

DIRECCION: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712

TELEFONO: 3114451348

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado en la ley en la siguiente fecha:

Día: 23 JUN 2019 Hora: 7:12 AM

Stella Suárez C.C. 51.794.906 y/o  Andrés Hoyos C.C. 1013.599.093

Notaría 7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de

MAYORGA TIBADUIZA JOHAN ANDRÉS
 Identificado con C.C. 1013599083

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
 Bogotá D.C., 2019-06-26 09:36:05
 T. N° 3710



Verifique en www.notariaonlinea.com
 Documento: 46/mmg

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Folios 3
4e1
OF EJEC JUZ FAM BOG

229

27 JUN 19 PM 3:10 31675

Bogotá, 27 de Junio de 2019

Señor
JUEZ 03 DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 1995-6048
EJECUTANTE: ADA LUCERO REYES
EJECUTADO: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA.
REF: Entrega Publicación Periódico el Tiempo y emisora Mariana

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada de la señora **ADA LUCERO REYES**, respetuosamente comparezco ante su despacho para manifestar lo siguiente:

La presente es con el fin de allegar a su despacho la Original de las publicaciones generadas para el remate del bien inmueble embargado y secuestrado del proceso en mención, en el periódico el TIEMPO y la en la emisora MARIANA

- Anexo
1. Original de la publicación Periódico el TIEMPO
 2. Certificación de Publicación Radial


LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ
C.C 1.136.880.910
lmgomezg2@libertadores.edu.co

Folios 2
OF EJEC JUIZ FAM BOG 401Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

17 JUL 19am 8:07 32036

Asunto: **Sustitución de poder**
Radicado: 1995-6048
Denunciante o demandante: **ADA LUCERO REYES MORALES**
Procesado o demandado: **GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA**

LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ, abogado practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los libertadores, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.136.880.910 de Bogotá, Obrando como apoderado de **ADA LUCERO REYES MORALES** identificado con la cédula de Ciudadanía No. de 51.763.505, comedidamente allego ante su despacho **SUSTITUCION** del poder a mi conferido, a favor de Diego Andrés Molina Acosta abogado (a) practicante adscrito (a) al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria los Libertadores, igualmente mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.962.482 De Bogotá.

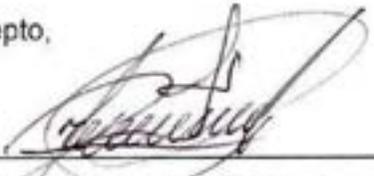
Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho se sirva reconocer personería jurídica al nuevo estudiante practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en la carrera 16 No.63 A-68 dirección de correspondencia del Consultorio Jurídico ubicado en la Calle 63 A No. 16-38 de esta ciudad, o en la secretaria del Juzgado.

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.
LAURA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ
C.C.No.1.136.880.910 de Bogotá.

Acepto,


C.C. No. 1023962482 de Bogotá

5-10
10-15
15-20



ESPACIO FAMILIAR (C)



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



29344

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA MARCELA GOMEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1136880910, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO DE EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



64eg0eeqz1q
27/06/2019 - 15:44:46:713



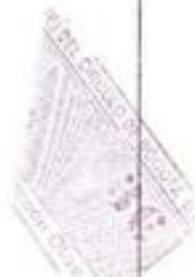
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64eg0eeqz1q





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

17 JUN 2013 comparendo

en la fecha

el Señor(a) **Diego Andres Molina Acevedo**

identificado(a) con el número de identificación **1.023.462.482**

YTP No. _____

contenido y la firma legítima de sí mismo y/o representante

presentado

(Secretario)






LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

232
folios 1
OF EJEC. JUZ. FAM. BOG
17 JUL '19 AM 8:07 32836
4el

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO JURÍDICO**

LA SUSCRITA DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que el (la) estudiante, **DIEGO ANDRÉS MOLINA ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.023.962.482**, se encuentra inscrito (a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los cuatro (4) últimos semestres del programa académico de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Que, en virtud de lo anterior, está facultado para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para ejercer como apoderada de **ADA LUCERO REYES MORALES**, dentro del proceso **EJECUTIVO N° 1995-6048** en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**.

FECHA DE RECIBIDO: 19 JUL 2019

Atentamente,

lp

Laura Soranny Ledezma Paredes
Directora General de Consultorio Jurídico
Teléfono 2544750 ext. 3207



RAMA JUDICIAL



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048 (J.18) instaurada por ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA.

En Bogotá, D.C., hoy dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la profesional universitaria de la Oficina, se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Como quiera que se encuentra adosado memorial de sustitución de poder de apoderado de la actora, se reconoce personería a Diego Andrés Molina Acevedo, estudiante de la Fundación Universitaria Los Libertadores, para que actúe en nombre y representación de la demandante. Se deja constancia que se allegó publicación el 27 de junio del año en curso, la cual una vez revisada no se encuentra ajustada a los requisitos puntuales del art.450 del C.G.P., ya que el valor del avalúo no es el mismo aprobado en auto del 30 de abril de 2019; no se incluyó la dirección del inmueble y el valor a consignar para hacer postura no se encuentra ajustado. Igualmente, se advierte que en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-118830, en sus anotaciones 5 y 6 aparece gravamen de hipoteca por dos entidades financieras, y a la fecha no han sido citados dichos acreedores. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el art.462 del C.G.P., respecto de los acreedores hipotecarios Banco Anglo Colombiano y Lloyds TSB BANK. En consecuencia, deberá notificarlos para que hagan exigible su crédito, si no lo fuere, ante este Despacho o ante proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella hemos intervenido.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

Profesional Universitaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsa Marina Paez Paez', written in a cursive style.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Bogotá, 27 de Julio de 2019.

Señor

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA**

E. S. D.

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.

Handwritten signature

28 JUL 19 AM 8:34 32217

Ref. Solicitud de fijación de fecha y hora remate (art 448 C.G.P)
Rad. **1995-6048**

Yo, **DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.962.482 actuando en calidad de apoderado de la señora **ADA LUCERO REYES MORALES**, parte demandante dentro del proceso, solicito a usted muy respetuosamente se fije fecha y hora, para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, esto con el fin de darle cumplimiento al artículo 448 del Código General del Proceso.

De igual manera, solicito muy respetuosamente darle impulso a este proceso, toda vez que son más de 20 años sin que se presente avance procesal relevante para el tiempo que ha transcurrido.

Agradezco la atención prestada y agradecería su oportuna respuesta.

Atentamente,

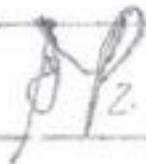
Diego Andrés Molina Acevedo
CC 1.023.962.482 de Bogotá



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Oficina de Promoción y Atención al Ciudadano
Calle 100 No. 100-100
Medellín, Antioquia

Fecha: 26 JUL 2019

Objeto: Solicitud de fecha para audiencia

Secretaría (s): 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

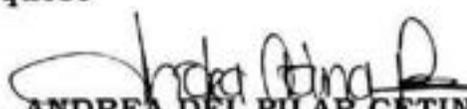
Bogotá D. C., Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Previamente a resolver sobre la fijación de fecha de remate, la parte actora deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en auto del 18 de julio de 2019, esto es, allegar las notificaciones a los acreedores hipotecarios.

Igualmente, se le recuerda a la suscriptora que el impulso de los asuntos como el que nos ocupa corresponde a las partes y no al Juzgado.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 101 SE FIJA HOY: 31 JUL 2019 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ Profesional Universitaria</p>
--

Dp.

BOGOTA, 12 DE AGOSTO DE 2019

BANCO GNB SUDAMERIS
Radicado: 1495821 2019/08/12 14:50
REM: DIEGO ANDRES MOLINA O
DES: 1102 GERENCIA DE RECUPERACION D
Asunto: NOTIFICACION A COMPARECER A

SEÑORES:
BANCO GNB SUDAMERIS

**REF. NOTIFICACION A COMPARECER A PROCESO EJECUTIVO 1995-6048
COMO ACREEDOR HIPOTECARIO (ART 462 CGP)**

DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.962.482 de Bogotá, actuando como apoderado de la señora **ADA LUCERO REYES MORALES**, parte demandante en el proceso ejecutivo de alimentos **1995-6048** contra **GABRIEL RICARDO GARCIA** identificado con cedula 79.342.042, me permito hacerle notificación en virtud del artículo 462 del Código General del Proceso para que comparezca como acreedor hipotecario y se vincule al proceso en mención que cursa en el Juzgado tercero de familia de Ejecución de Bogotá, proveniente del Juzgado 18 de familia de Bogotá.

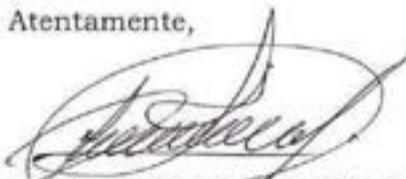
Esto con el fin de hacer efectiva su garantía real de hipoteca sobre el Bien inmueble con matrícula catastral **50C-1188305**, ubicado en la carrera KR 104 16B 74 (DIRECCION CATASTRAL) o CARRERA 103 C 17A-77 UNIDAD TERRITORIAL F-6 UNIDAD TERRITORIAL F-6, barrio la laguna, de la localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá. Esta afectación se encuentra plasmada en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, en la anotación 005, a favor del Banco Anglo Colombiano quien ahora es el Banco GNB Sudameris.

Cabe mencionar que se está a la espera de que el juzgado fije fecha de audiencia de remate (art 452 CGP).

El término del que habla el art 462 del CGP comienza a partir del día siguiente de la presente notificación.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,



DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO
CC 1.023.962.482 DE BOGOTA
damolinaa@libertadores.edu.co

Radicado 56370

BOGOTA, 14 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES:
BANCO GNB SUDAMERIS
Bogotá D.C

REF. Solicitud de certificación.

DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.962.482 de Bogotá me permito muy respetuosamente mediante la presente solicitar a ustedes una certificación que permita acreditar que en su entonces los conocidos como Banco Anglo Colombiano y Lloyds TSB Bank, actúan ahora como Banco GNB Sudameris debido a las fusiones que se han venido presentando a lo largo del tiempo.

Lo anterior, se fundamenta toda vez consultado en Asobancaria y a en la linea 2750000 la cual la asesora María Teresa Hortua, se me informo que el cambio razones sociales debido a fusiones y absorciones han sido: 1) Banco anglo Colombiano, 2) Lloyds TSB Bank, 3) Banco Banistmo, 4) HSBC Colombia, y finalmente ahora todos los bancos anteriormente mencionados actúan ahora bajo la entidad Banco GNB Sudameris.

La solicitud de la certificación se requiere con el fin de informar al juzgado tercero de familia de ejecución de este cambio, toda vez que los entonces Banco Anglo Colombiano y Lloyds TSB Bank son acreedores hipotecarios del bien inmueble con matricula catastral 50C-1188305 contempladas en la anotación 005 y la ampliación de la hipoteca por Lloyds TSB Bank, estipulada en la anotación 006 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, los cuales están siendo solicitados por el despacho para hacer efectiva la garantía sobre el bien inmueble que está próximo a ser rematado en el proceso 1995-6048 y es necesario determinar que ahora el acreedor de esa garantía es el Banco GNB Sudameris.

Agradezco la atención prestada y pronta respuesta de esta solicitud.

Atentamente,

DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO
CC 1.023.962.482 DE BOGOTA
damolinaa@libertadores.edu.co



Bogotá, 27 de agosto de 2019.

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA
E. S. D.

Folios 4
4el
OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.
27AUG19AM 8:29 32746

Ref. Solicitud de fijación de fecha y hora remate (art 448 C.G.P)
J. 18 Rad. 1995-6048

Yo, **DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.962.482 actuando en calidad de apoderado de la señora **ADA LUCERO REYES MORALES**, parte demandante dentro del proceso, solicito a usted muy respetuosamente, si lo considera pertinente, se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, esto con el fin de darle cumplimiento al artículo 448 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, me permito anexar como lo solicitó el despacho en auto del 18 de julio de 2019 la notificación a los acreedores hipotecarios, Banco Anglo Colombia y Lloyds TSB Bank, los cuales por debido a fusiones y adquisiciones ahora es Banco GNB Sudameris.

De igual manera, apporto solicitud de certificación al banco antes mencionado, que a la fecha no me ha sido entregada, que certifique que debido a la fusión de los bancos Anglo Colombiano y Lloyds TSB Bank ahora actúan bajo el nombre del Banco GNB Sudameris. Si el despacho considera que con la simple solicitud de la certificación no es suficiente, pido muy respetuosamente a usted oficiar al Banco GNB Sudameris para que constate lo anteriormente mencionado

De igual manera, solicito muy respetuosamente darle impulso a este proceso, toda vez que son más de 20 años sin que se presente avance procesal relevante para el tiempo que ha transcurrido.

Agradezco la atención prestada y agradecería su oportuna respuesta.

Atentamente,


Diego Andrés Molina Acevedo
CC 1.023.962.482 de Bogotá
damolina@libertadores.edu.co



República de Colombia
Ministerio de Educación
Escuela de Educación Básica
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

Fecha: 28 AGO 2019

Objeto: Solicitud de
Fecha de Renate.

Supervisor (a): 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No°1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Previo a resolver sobre la notificación al acreedor hipotecario a folio 236, OFICIESE al BANCO GNB SUDAMERIS para que se sirva informar a este Despacho si las entidades Banco Anglo Colombiano y Lloyds TSB BANK fueron fusionadas con esa entidad, o caso contrario, si las mismas pertenecen a la franquicia del Banco Sudameris.

REMITASE POR FRANQUICIA

Cúmplase


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2019

Oficio No. 03 - 11238

FRANQUICIA

Señor(es):
Banco GNB SUDAMERIS
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 18) No.1100131001819950604800
DE: ADA LUCERO REYES MORALES C.C. 51.763.505
CONTRA: GABRIELA RICARDO GARCÍA GARCÍA C.C. 79.342.042

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido el 18 de diciembre de 2019, se dispuso oficiar para que se sirva informar a este despacho si las entidades Banco Anglo Colombiano y Lloyds TSB BANK fueron fusionadas con esa entidad, o en caso contrario, si las mismas pertenecen a la franquicia del Banco Sudameris.

Sírvase proceder de conformidad e informar sobre el particular a este Despacho judicial y para el proceso de la referencia. **Al contestar citar la referencia completa.**

Atentamente,


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria

GCA/JZ 70263.7389

Bogotá D.C., 23 de Enero de 2020

Señores
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Sr. Edna Patricia Arias
Secretario
Carrera 7 No. 12C - 23 Piso 4
Edificio Nemqueteba
Bogotá

REFERENCIA :	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO :	110013110006-2019-01308-00
OFICIO CIRCULAR:	3881
DEMANDANTE:	YERALDIN MARYBEL NAVARRETE QUIÑONES CC1.013.032.005
DEMANDADO	DIEGO ANDRES BELLO CASTIBLANCO CC 1.019.037.045

Respetados señores:

Nos referimos a la comunicación de la referencia,, mediante el cual nos solicitan informarles si el señor **DIEGO ANDRES BELLO CASTIBLANCO** identificado con C.C. 1.019.037.045, registra con cuentas y/o productos que presenten como naturaleza de inversión en nuestra entidad.

Sobre el particular, nos permitimos informar que una vez efectuadas las validaciones respectivas en nuestras bases de datos de acuerdo con el número de identificación indicado por ustedes, no presenta vínculo alguno con nuestra entidad.

Cordialmente,


GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN

Asarmento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª. No. 12 C - 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba
CÓDIGO JUZGADO No. 110012033006
Teléfono: 283 9593

245
OF EJEC JUZ FAM BOS

27JAN'20am10:38 35862

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020

Oficio No. 00141

Señor:
JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA
Bogotá.

REF: ENVÍO DE MEMORIAL.

Comedidamente me permito remitir memorial allegado por el BANCO GNB SUDAMERIS correspondiente al EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-06048 (J-18) DE ADA LUCERO REYES MORALES CONTRA GABRIELA RICARDO GARCÍA GARCÍA, consta en 1 folio. Lo anterior que por erro involuntario se recibió en este Despacho, y corresponde a los Juzgados de Familia - Ejecución de Sentencias.

Cordialmente,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Secretaria

GCA/JZ 70263.7389

Bogotá D.C., 23 de Enero de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Sra. Jennifer Andrea Cardona Garcia
Profesional Universitaria
Calle 11 NO. 9-28/30 Piso 4
Edificio Virrey Solís -Torre sur
Bogotá

JUZGADO 6 DE FAMILIA

87928 24-JAN-20 14:35

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J-18)
RADICADO:	1100131001819950604800
OFICIO:	03-11238
DE:	ADA LUCERO REYES MORALES CC 51.763.505
CONTRA:	GABRIELA RICARDO GARCIA GARCÍA CC 79.342.042

Respetados señores:

Nos referimos a la comunicación de la referencia, mediante el cual nos solicitan informarles si las entidades Banco Anglo Colombiano y Lloyds TSB BANK fueron fusionadas con esta entidad.

Sobre el particular, nos permitimos informar que el extinto Lloyds TSB Bank, Banco Anglo Colombiano, posteriormente Banistmo, HSBC, Banco GNB Colombia entidad que se disolvió sin liquidarse con ocasión de la fusión adelantada con el BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Cordialmente,


GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN

Asamiento



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

Fecha de emisión, hoy 05-FEB-2020

Objeto: Respuesta a Oficio 9
folio 241

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes M. vs. Gabriel Ricardo García G.

Atendiendo la comunicación proveniente del Banco GNB Sudameris a folio 246, téngase por notificado en forma personal al acreedor hipotecario, conforme lo dispuesto en el art.462 del C.G.P., quien guardó silencio.

En aras de salvaguardar el derecho del acreedor, se requiere a la parte actora para que actualice el avalúo del bien inmueble objeto de la medida, toda vez que el aprobado es del año 2018.

Hecho lo anterior, se señalará la fecha de remate peticionada.

Notifíquese


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 21	09 MAR 2020
SE FIJA HOY,	SE DESPUES A LAS 5.00 P.M.
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

Señor (a).

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES.

DEMANDADO: GABRIEL GARCIA.

N° DE RADICADO: 1995-6048.

FECHA: 26 de febrero de 2020.

Yo STEVEN ALEXANDER SEPÚLVEDA CELIS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este proceso como apoderado dela SEÑORA ADA LUCERO REYES MORALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.763.505 de manera respetuosa emito esta misiva con el fin de que me sea reconocido como representante en todas las actuaciones jurídicas que consagra el ordenamiento legal, y en consecuencia continúe el tramite concerniente.

De igual manera otorgo a este despacho que recibo notificaciones en la oficina de correspondencia de la Fundación Universitaria Los Libertadores ubicada en la carrera 16 N° 63-68.

Agradezco su atención, tanto como una pronta y favorable resolución.



Steven Alexander Sepúlveda Celis.

C.C. 1.014.269.858.

carrera 16 N° 63-68 oficina única de correspondencia

Fundación Universitaria Los Libertadores

Correo de contacto: sasepulvedac@libertadores.edu.co

248

3 folios
G. Alu

137442*2020m 3441 96132

OF EJEC-JUZ FAM 806

249

Señor:

JUZGADO 3 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE FAMILIA BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto:	Sustitución Poder
No. radicado:	1995-6048
Denunciante o demandante:	ADA LUCERO REYES MORALES
Procesado o demandado:	GABRIEL GARCIA GARCIA

DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO estudiante practicante adscrito (a) al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.962.482 de Bogotá, obrando como apoderado(a) de ADA LUCERO REYES MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, comedidamente allego ante su despacho **SUSTITUCIÓN** del poder a mi conferido, a favor de _____ estudiante practicante adscrito (a) al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, igualmente mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho se sirva reconocer personería jurídica al nuevo (a) estudiante practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en la carrera 16 No. 63 A - 68 dirección de correspondencia del Consultorio Jurídico ubicado en la calle 63 A # 16 - 38 de esta ciudad, o en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente,



 Firma del estudiante
 (quien realiza Sustitución de Poder)

No. C. C. 1023962482 de Bogotá

Acepto:

 Firma del estudiante designado
 No. C. C. 1014269888 de Bogotá D.C.

N NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C. personalmente por:

MOLINA ACEVEDO DIEGO ANDRES
quien exhibió: C.C. 1023962482
y Tarjeta Profesional No. _____
Verifique estos datos ingresando a www.notariaemba.com
Bogotá D.C. 11/02/2020 04:52:00 PM


X 

2a2wcl79p2z922a2a

LEOYEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO SEGUNDO del Círculo de Bogotá D.C.

TRAMITE A SOLICITUD
E INSISTENCIA DEL INTERESADO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

DOCUMENTO CON
ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



20655

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO ANDRES MOLINA ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1023962482.

----- Firma autógrafa -----



4ju6qcixeli8
11/02/2020 - 13:59:07:851



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato del día 11 de febrero de 2020.



LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
Notario dos (2) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ju6qcixeli8

250



República de Colombia
Departamento Administrativo
General de Aduanas y Tránsito
del Ministerio de Comercio
Externo y Relaciones
Internacionales

Fecha de despacho hoy 120 ABR 2020

Observaciones: Agentes sustituidos por el
sin diligencia, solicita reconocer
persona

Secretario (a).

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Previo al reconocimiento de personería jurídica, sirvase el memorialista Steven Alexander Sepúlveda Celis acreditar que es estudiante de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria los Libertadores.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 31 DE HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) FJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.

JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Dp.

14/8/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

252

RE: Consulta proceso 1995-6048.

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 15:54

Para: sasepulvedac@libertadores.edu.co <sasepulvedac@libertadores.edu.co>

1 archivos adjuntos (690 KB)

PROTOCOLO.pdf

Buenas Tardes Doctor Sepulveda, **primero que todo, le solicito que por favor sea tan amable de indicarme cual es el juzgado de origen de su expediente ya que le recuerdo que no contamos con sistema de gestión judicial y así mismo podremos darle tramite a su solicitud en orden cronológico.** Por otra parte, me permito ponerle de precedente que a través del Acuerdo 11567, únicamente pueden ingresar a las sedes judiciales el 20 % del personal, es decir para el Centro de Servicios de Ejecución Familia, 4 personas, y tenemos peticiones por despachar desde marzo. Entonces, a fin de poder dar trámite a todas las peticiones que nos han llegado tenemos que hacerlo en orden cronológico. De igual forma, me permito ponerle informarle que el día 6 de agosto del presente año, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCJA2020-11614 dispuso la restricción de acceso a las Sedes Judiciales del país desde el 10 al 21 de agosto de 2020, razón por la cual, el tramite propio se las actuaciones que adelanta la Oficina de Servicios y los Despachos se adelantaran de acuerdo a estas nuevas disposiciones.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario y acceso a la información para los juzgados de Ejecución Familia.

*Paola Castro
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias*

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 15:08

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Consulta proceso 1995-6048.

Se suscribe ante usted,
Andrea del Pilar Cefina Bayona,
Juez.

De: Steven Alexander Sepulveda Celis <sasepulvedac@libertadores.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 1:50 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Consulta proceso 1995-6048.

Buenas tardes, de nuevo me comunico como estudiante practicante de la Fundación Universitaria Los Libertadores y como apoderado de la Sra. Ada Lucero Reyes Morales, el presente correo es para

solicitar información sobre el estado del proceso:

- N° 1995-6048.
- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
- DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES.
- DEMANDADO: GABRIEL GARCÍA.

Esto debido a que por este mismo correo me dijeron que después del 15 de Julio se tramitaría mi solicitud para obtener la información sobre el estado del proceso, agradezco su atención.

Atentamente,

Steven Alexander Sepúlveda Celis.

Estudiante de Derecho, practicante adscrito al Consultorio Jurídico

Fundación Universitaria Los Libertadores.

El dom., 5 jul. 2020 a las 14:49, Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. (<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días Doctor Alexander, cordial saludo.

En primer lugar, le pido disculpas por la tardanza en la respuesta, no suelo hacerlo así, pero justo en estos momentos nos encontramos pasando por una situación de salubridad bastante compleja, motivo por el que dicho sea de paso, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través del Acuerdo CSJBTA-66 de 29 de junio de 2020, dispuso el cierre de los Juzgados de Ejecución de Familia hasta el próximo 15 de julio de los cursantes, pues nos encontramos ante el posible contagio del virus "Covid 19" y por ende estamos en aislamiento.

Justamente por la precedida situación, es que se le brindará la información que está pidiendo pero hasta después del día 15 de julio próximo, pues la Oficina de Apoyo Judicial, no cuenta con algún sistema de gestión judicial o de información, para que a través de ese medio pueda suministrarse dicha solicitud. Debido a lo anterior, su petición queda en fila y se evacuará en la oportunidad que le manifesté.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para comunicarle, que se esta elaborando el protocolo respectivo en el que se le informará al usuario y a sus voceros judiciales, sobre las medidas que tomó Ejecución Familia para la atención al público de forma virtual, el mismo, se les dará a conocer en el transcurso de la siguiente semana.

Esperamos su comprensión ante la situación expuesta, se suscribe ante usted,

Andrea del Pilar Cetina Bayona

Juez

De: Steven Alexander Sepulveda Celis <sasepulvedac@libertadores.edu.co>

Enviado: **jueves, 2 de julio de 2020 11:44 p. m.**

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

14/8/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

253

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Consulta proceso 1995-6048.

Buenas noches, me comunico como estudiante practicante de la Fundación Universitaria Los Libertadores y como apoderado de la Sra. Ada Lucero Reyes Morales, el presente correo es para solicitar información sobre el estado del proceso:

- N° 1995-6048.
- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
- DEMANDANTE: ADA LUCERO REYES MORALES.
- DEMANDADO: GABRIEL GARCÍA.

Atentamente.

Steven Alexander Sepúlveda Celis.

Estudiante de Derecho, practicante adscrito al Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores.

RE: Consulta procesos

254

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/10/2020 10:25

Para: apisciottis@libertadores.edu.co <apisciottis@libertadores.edu.co>

1 archivos adjuntos (690 KB)

PROTOCOLO.pdf

Buenos días doctora Alejandra acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario.

*Paola Castro**Asistente Administrativo*

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 8:12**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Consulta procesos

De: Cristian Mauricio Sanchez Arteaga <csanchea@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 2 de octubre de 2020 17:00**Para:** Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Consulta procesos

Buenas tardes compañera,

Paratu gestión

Cordial saludo.

Crsitian Mauricio Sanchez Arteaga.

Asistente Administrativo Grado 5°

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Sentencias de Bogotá

De: citasymemorialesejefam02**Enviado el:** jueves, 01 de octubre de 2020 8:03 a. m.

Para: Cristian Mauricio Sanchez Arteaga

Asunto: RV: Consulta procesos

De: Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j02ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 17:22

Para: citasymemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Consulta procesos

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Alejandra Piscioti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>

Enviado: miércoles, septiembre 30, 2020 5:21 p. m.

Para: Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Re: Consulta procesos

Buenas tardes;

Soy Alejandra Piscioti Sierra, monitor de los procesos a cargo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores

Amablemente, me permito solicitar información acerca las actuaciones en el proceso con radicado número **11001311001819950604800** el cual llega a ustedes mediante despacho

comisorio con oficio número **03427-13**

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA

Cordialmente:

Alejandra Piscioti Sierra

El mié., 30 sept. 2020 a las 17:19, Alejandra Piscioti Sierra (<apisciottis@libertadores.edu.co>) escribió:

Buenas tardes;

Soy Alejandra Piscioti Sierra, monitor de los procesos a cargo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores

Amablemente, me permito solicitar información acerca las actuaciones en el proceso con radicado número **11001311001819950604800** el cual llega a ustedes mediante despacho

comisorio con oficio número **03427-13**

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié., 30 sept. 2020 a las 17:15

Subject: RE: Consulta procesos

To: Alejandra Piscioti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>

Buena tarde,

Acuso recibo,

Atendiendo su solicitud, informo que el expediente en cuestión en su oportunidad negó amparo de pobreza, y mediante oficio 1745 de calenda 26/06-/2014 remitió el proceso al Juzgado 2 de Ejecución de sentencias en asuntos de familia, ubicado en el Edificio Kaiser, Calle 11 No 9-28 piso 4.

Atte.,

255

ELBERTO ANTONIO MARQUEZ AGUDELO
ESCRIBIENTE NOM.

De: Alejandra Piscioti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 3:27 p. m.

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Consulta procesos

Buenas tardes;

Soy Alejandra Piscioti Sierra, monitor de los procesos a cargo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores

Amablemente, me permito solicitar información acerca las actuaciones en el proceso con radicado número **11001311001819950604800** el cual llega a ustedes mediante despacho

comisorio con oficio número **03427-13**

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA

Cordialmente;

Alejandra Piscioti Sierra

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante **ALEJANDRA PISCIOTTI SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1018504341**, se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), últimos semestres del programa académico de derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente y de conformidad con las facultades conferidas como monitor y estudiante practicante de Consultorio Jurídico, respetuosamente informamos que se le autoriza al estudiante para que realice la respectiva revisión, solicite copias y reciba información de los procesos competencia de su despacho.

Cordialmente,

Laura Soranny Ledezma Paredes
Directora de Consultorio y Clínica Jurídica
de Inclusión y Justicia Social

Original Firmado

Juzgados Sedes Anexas Centro

Próxima reserva a nombre de
ALLIANORA PISCOTTI SERRA

VIRREY TORRE SUR

19 de octubre de 2023
10:00 AM

CALLE PÉREZ DE CORTÉS SUR

PISCOTTI SERRA

Ver a programar
Cancelar reserva
Reservar

19 de octubre de 2023
10:00 AM

Bogotá D.C., octubre 8 de 2020.

Señor
VIATENA

REF: PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS

EXPEDIENTE No. 2019-0371 (5)
RADICADO No. 11001311000520190037100
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEMANDANTE: **RUBI CELENY ROJAS CASTRO**
C.C. 1.072.774.489
DEMANDADO: **JUAN CARLOS RIVEROS LADINO**
C.C. 3.062.332

RE: Consulta procesos

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/11/2020 15:57

Para: Alejandra Piscioti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>

Buenas Tardes doctora Alejandra, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para el tramite correspondiente.

*Paola Castro**Asistente Administrativo*Juzgados de Familia de *Ejecución de Sentencias*

257

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 3 de noviembre de 2020 10:47**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Consulta procesos

De: Alejandra Piscioti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>**Enviado:** martes, 3 de noviembre de 2020 9:41 a. m.**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: Consulta procesos

Cordial Saludo

Juzgado tercero de ejecución de asuntos de familia

E-mail: j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soy Alejandra Piscioti Sierra, estudiante practicante de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, obrando en mi calidad de monitora me permito, amablemente solicitar información acerca del proceso con radicado número **11001311001819950604800** donde la demandante es la señora ADA LUCERO REYES

1. Solicito se me informe cuales han sido las últimas actuaciones del proceso
2. Solicito amablemente se proceda a entregarme copia del expediente digitalizado
3. En caso de no ser posible la digitalización del expediente solicitó se proceda agendar fecha y hora para una cita con el fin de digitalizar el expediente

Recibiré notificaciones en:

Físicas: Carrera 16 número 63 a 78

Correo electrónico: apisciottis@libertadores.edu.co

Celular/Whatsapp: 302 318 5280

El mié., 7 oct. 2020 a las 10:25, Yenny Paola Castro Arias (<ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días doctora Alejandra acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para remitirle el instructivo de atención al usuario.

Paola Castro
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de *Ejecución de Sentencias*

De: Leidy Milena Albarracin Cardenas <jalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de octubre de 2020 8:12

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Consulta procesos

De: Cristian Mauricio Sanchez Arteaga <csanchea@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 17:00

Para: Leidy Milena Albarracin Cardenas <jalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Consulta procesos

Buenas tardes compañera,

Paratu gestión

Cordial saludo.

Crsitian Mauricio Sanchez Arteaga.
Asistente Administrativo Grado 5°
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Sentencias de Bogotá

De: citasymemorialesejefam02

Enviado el: jueves, 01 de octubre de 2020 8:03 a. m.

Para: Cristian Mauricio Sanchez Arteaga

Asunto: RV: Consulta procesos

De: Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 17:22

Para: citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Consulta procesos

Obtener [Outlook para iOS](#)

258

De: Alejandra Pisciotti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>
Enviado: miércoles, septiembre 30, 2020 5:21 p. m.
Para: Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Re: Consulta procesos

Buenas tardes;
Soy Alejandra Pisciotti Sierra, monitor de los procesos a cargo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores
Amablemente, me permito solicitar información acerca las actuaciones en el proceso con radicado número **11001311001819950604800** el cual llega a ustedes mediante despacho comisorio con oficio número **03427-13**
Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA

Cordialmente:
Alejandra Pisciotti Sierra

El mié., 30 sept. 2020 a las 17:19, Alejandra Pisciotti Sierra (<apisciottis@libertadores.edu.co>) escribió:

Buenas tardes;
Soy Alejandra Pisciotti Sierra, monitor de los procesos a cargo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores
Amablemente, me permito solicitar información acerca las actuaciones en el proceso con radicado número **11001311001819950604800** el cual llega a ustedes mediante despacho comisorio con oficio número **03427-13**
Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flja18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié., 30 sept. 2020 a las 17:15
Subject: RE: Consulta procesos
To: Alejandra Pisciotti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>

Buena tarde,
Acuso recibo,
Atendiendo su solicitud, informo que el expediente en cuestión en su oportunidad negó amparo de pobreza, y mediante oficio 1745 de calenda 26/06-/2014 remitió el proceso al Juzgado 2 de Ejecución de sentencias en asuntos de familia, ubicado en el Edificio Kaiser, Calle 11 No 9-28 piso 4.

Atte.,

ELBERTO ANTONIO MARQUEZ AGUDELO
ESCRIBIENTE NOM.

De: Alejandra Piscioti Sierra <apisciottis@libertadores.edu.co>

Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 3:27 p. m.

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Consulta procesos

Buenas tardes;

Soy Alejandra Piscioti Sierra, monitor de los procesos a cargo del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores

Amablemente, me permito solicitar información acerca las actuaciones en el proceso con radicado número **11001311001819950604800** el cual llega a ustedes mediante despacho

comisorio con oficio número **03427-13**

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA

Cordialmente;

Alejandra Piscioti Sierra

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante **ALEJANDRA PISCIOTTI SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1018504341**, se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), últimos semestres del programa académico de derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente y de conformidad con las facultades conferidas como monitor y estudiante practicante de Consultorio Jurídico, respetuosamente informamos que se le autoriza al estudiante para que realice la respectiva revisión, solicite copias y reciba información de los procesos competencia de su despacho.

Cordialmente,

Laura Soranny Ledezma Paredes
Directora de Consultorio y Clínica Jurídica
de Inclusión y Justicia Social

Original Firmado

25/1/2021

Correo: Cristian Marlo Jimenez Suarez - Outlook

RE: Memorial auto 06 de marzo 2020

Cristian Marlo Jimenez Suarez <cjimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 18:36

Para: sasepulvedac@libertadores.edu.co <sasepulvedac@libertadores.edu.co>

Buenas tardes Doctor Steven Sepulveda, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico.

Se le recuerda que debe estar atento a los microsifios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

Cristian Suárez

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 25 de enero de 2021 9:13**Para:** Cristian Marlo Jimenez Suarez <cjimenes@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Memorial auto 06 de marzo 2020

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 25 de enero de 2021 8:51**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Memorial auto 06 de marzo 2020

De: Steven Alexander Sepulveda Celis <sasepulvedac@libertadores.edu.co>**Enviado:** viernes, 22 de enero de 2021 4:14 p. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial auto 06 de marzo 2020

Buenas tardes, me comunico como estudiante practicante de la Fundación Universitaria Los Libertadores y como apoderado de la Sra. Ada Lucero Reyes Morales, el presente correo es para darle respuesta al auto emitido el 06 de marzo de dos mil veinte (2020).

25/1/2021

Correo: Cristian Marlo Jimenez Suarez - Outlook

Proceso: EJECUTIVO 1995-6048
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA GARCIA
Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES.

Atentamente
Steven Alexander Sepúlveda Celis
Cod. 201510107701
Estudiante de Derecho, practicante adscrito al Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores.

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente No. 1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes M. vs. Gabriel Ricardo García G.

Atendiendo la comunicación proveniente del Banco GNB Sudamerica a folio 246, téngase por notificado en forma personal al acreedor hipotecario, conforme lo dispuesto en el art. 462 del C.G.P., quien guardó silencio.

En aras de salvaguardar el derecho del acreedor, se requiere a la parte actora para que actualice el avalúo del bien inmueble objeto de la medida, toda vez que el aprobado es del año 2018.

Hecho lo anterior, se señalará la fecha de remate peticionada.

Notifíquese

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 01 09 MAR 2020
SE FUIA HOY A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. USE DESPUES DE LAS 8:00 P.M.

JENNIFFER ANDREA CARDONA JELLES
Profesional Universitaria



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante **STEVEN ALEXANDER SEPULVEDA CELIS** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.014.269.858**, se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), últimos semestres del programa académico de derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales.

Que en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente, se le AUTORIZA para actuar como apoderado de ADA LUCERO REYES MORALES en el proceso 1995-6048 en el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN FAMILIA

Convenio número 97 2005 entre la Defensoría del Pueblo y la Fundación Universitaria los Libertadores.

Cordialmente,

Laura Soranny Ledezma Paredes
Directora de Consultorio y Clínica Jurídica
de Inclusión y Justicia Social
Original Firmado



UAECD
Catastro Bogotá

133
268

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-03-2021 05:07:09
Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE7093 O 1 Folio 2 Anex 0
ORIGEN: Sd 4146 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: STEVEN ALEXANDER SEPÚLVEDA CELIS
ASUNTO: RTA 2021ER4514 / SOLICITUD INFORMACION CATASTRAL
OBS: PROY YPERÚJELA

Señor
STEVEN ALEXANDER SEPÚLVEDA CELIS
sasepulvedac@libertadores.edu.co

Asunto: Solicitud información catastral

Referencia: 2021ER5414 del 06/03/2021 (Al contestar favor citar este número)

Respetado señor Sepúlveda:

En respuesta a la petición del asunto, recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, en la cual manifiesta "...me comunico con el fin de solicitar un avalúo catastral requerido por parte del Juzgado Tercero de Ejecución en asuntos de Familia para la continuación del proceso...", al respecto le comunico:

Toda solicitud presentada ante esta Entidad relacionada con los predios de la ciudad de Bogotá, debe ser realizada directamente por el propietario de un bien inmueble o a través de apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° al 6° y el artículo 12°, numeral 12.1 de la Resolución 0073 de 2020 por medio del cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.

Es pertinente indicar que corresponde a la autoridad judicial realizar las solicitudes de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, según el convenio suscrito en octubre del 2020 entre esa Entidad y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Así las cosas, es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información del predio de interés directamente al Juzgado en el que se adelanta el proceso.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 15 - 90
Código postal: 111821
Torre A Piso 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347400 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 80-202004574





UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.04.15
09:00:33 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 -90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 50-202004574



08-01-FR-01
V.11

269

Solicitud certificación catastral

Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 4:54 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (160 KB)

FORMATO_Solicitud Certificado CATASTRO DISTRITAL16092020.pdf,

Buenas tardes.

Adjunto formulario debidamente diligenciado para lo de su competencia.

Gracias.

Andrea del Pilar Cetina Bayona

Juez

270

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
 AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	CALLE 11 No. 9-28 OFICINA 402
Teléfono del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	N/A
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	1995-6048 (18)
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1188305 chip catastral AAA00800HPPP y dirección KR 104 16B 74.
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Despacho:	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Atendiendo la manifestación del apoderado de la parte actora en escrito que antecede a folio 267, así como la comunicación proveniente de la oficina de catastro de esta ciudad que obra a folio 268, se dispone:

Incorporar el formulario y la solicitud remitida al correo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por parte de este Despacho y permanezca el proceso en secretaría a espera la respuesta.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92c3a2357a1c4fe36b680704412eca76c096ce7b8064f05e2a297fb
b9bbfeaa3**

Documento generado en 27/04/2021 04:11:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 19 DE HOY 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

23/4/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

272

RV: Solicitud certificación catastral

Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/04/2021 13:26

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (275 KB)

FORMATO_Solicitud Certificado CATASTRO DISTRITAL16092020.pdf; 2021-354652.pdf;

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en *orden cronológico*.

Leidy Albarracín

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 8:53

Para: Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud certificación catastral

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 8:52 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: Solicitud certificación catastral

SEÑORES

JUZGADO 03 EJECUCION ASUNTOS FAMILIA CIRCUITO
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: "Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C."

<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: miércoles, 21 de abril de 2021 a las 4:55 p. m.

273

23/4/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud certificación catastral

Buenas tardes,

Adjunto formulario debidamente diligenciado para lo de su competencia.

Gracias.

Andrea del Pilar Cetina Bayona

Juez

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-354652

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 22 de abril de 2021 Hora: 08:50:01 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0080HPPP	Cédula(s) catastral(es): 006415500800000000
Código de sector catastral: 006415500800000000	Número predial nacional: 110010164091500500008000000000

Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 104 16B 74	Código postal: 110921
Dirección secundaria y/o incluye : KR 103C 16B 75 KR 103C 16B 77 KR 104 16B 72	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 22/11/2004	Dirección: KR 103C 17A 75

Aspecto jurídico del predio.					
Soporte jurídico:					
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01188305	COPIA ESCRITURA PUBL	1978	15/04/1996	01	BOGOTA D.C.
<small>Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario. La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.</small>					

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MIREYA BEJARANO HERNANDEZ	Cédula de Ciudadani	39751576	50.00%
2	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	Cédula de Ciudadani	79342042	50.00%
Total propietarios: 2				

Tiempo de vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 128.70

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2021	Área: 212.40

Destino económico vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 21	Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio		
Avalúo vigencia actual:		
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$356,552,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



235

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	62.70
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	83.70
2021	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	66.00

Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia:	Valor avalúo catastral:		
2020	\$353,933,000.00		

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo priorizan. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos sectores o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se vigila el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la rotación de la(s) vigencia(s) (años) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



276

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	CALLE 11 No. 9-28 OFICINA 402
Teléfono del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	N/A
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: <small>(que requiere la información)</small>	j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	1995-6048 (18)
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1188305 chip catastral AAA00800HPPP y dirección KR 104 16B 74.
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÜOS • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Despacho:	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



República de Colombia
Departamento de Justicia - Oficina General de la Familia

13 MAY 2021,

Fece

Objeto

allega comparencia
catastral, folio 172

Identificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente N°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Se incorpora la comunicación proveniente de la Oficina de Catastro a folio 274, para los fines pertinentes.

De otra parte se requiere a la parte ejecutante para que proceda conforme lo dispone la regla 4ª del art. 444 del C.G.P., esto es, presentar el avalúo de la cuota parte del bien inmueble que pretende rematar.

Notifíquese,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7310a79d84b6ac7e950721beb3f88d1c012b40df000ea617bcf989f
b0f067264**

Documento generado en 25/05/2021 11:54:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

25/5/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

278

RE: Solicitud

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 17:55

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás.

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 14:21

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud

De: Angela Maria Prieto Quiroga <amprietoq@libertadores.edu.co>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 11:31 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

Buenos días estimado

Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia

Bogotá D.C

Demandante: Ada Lucero Reyes Morales.

Cédula de ciudadanía: 51.763.505

Clase de proceso: Verbal Sumario de Alimentos

Asunto: Solicitud de información.

25/5/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

Mi nombre es Angela Maria Prieto Quiroga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 9° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

El motivo de este mensaje es para pedirle muy amablemente:

1. Se me reconozca la autorización de consultorio jurídico para actuar dentro del proceso de referencia.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito información del proceso 11001311001819950604800

De antemano le agradezco la atención prestada, le deseo un feliz día.

Cordialmente,

Angela Maria Prieto Quiroga

Buenos dias estimado

Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia
Bogotá D.C
Demandante: Ada Lucero Reyes Morales.
Cédula de ciudadanía: 51.763.505
Clase de proceso: Verbal Sumario de Alimentos

Asunto: Solicitud de información.

Mi nombre es Angela Maria Prieto Quiroga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 9º semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Juridico de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

El motivo de este mensaje es para pedirle muy amablemente:

1. Se me reconozca la autorización de consultorio jurídico para actuar dentro del proceso de referencia.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito información del proceso 11001311001819950604800

De antemano le agradezco la atención prestada, le deseo un feliz día.

Cordialmente,



Handwritten signature and ID number: Cc 1032481855

 LOS LIBERTADORES <small>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA</small>	SUSTITUCIÓN DE PODER	
---	-----------------------------	--

PS-PL-001, V.01

Señor:

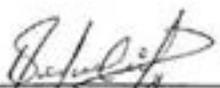
Asunto: Sustitución Poder
 No. radicado: 1995-6048
 Denunciante o demandante: Ada Lucero Rojas Morales
 Procesado o demandado: Gabriel Garcia

Steven Alexander Sepúlveda Celis estudiante practicante adscrito (a) al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 104269858 de Bogotá D.C., obrando como apoderado(a) de Ada Lucero Rojas Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 51463503 de Bogotá D.C., comedidamente allego ante su despacho **SUSTITUCIÓN** del poder a mi conferido, a favor de Angela Maria Prieto Quiroga estudiante practicante adscrito (a) al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, igualmente mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.481.855 de Bogotá D.C.

Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho se sirva reconocer personería jurídica al nuevo (a) estudiante practicante para que actúe en este proceso, con las mismas facultades que inicialmente me fueron conferidas y las que consagra el ordenamiento legal.

Informando que el nuevo apoderado igualmente recibe notificaciones en la carrera 16 No. 63 A – 68 dirección de correspondencia del Consultorio Jurídico ubicado en la calle 63 A # 16 - 38 de esta ciudad, o en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente,


 Firma del estudiante
 (quien realiza Sustitución de Poder)

No. C. C. 104269858 de Bogotá D.C.

Acepto: 
 Firma del estudiante designado

No. C. C. 1.032.481.855 de Bogotá D.C.

Calle 63 A # 16 -38 – Sede Proyección Social
 Bogotá D.C. - Colombia
 Pbx: 57 (1) 2544750 Ext. 3207-3209



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



281

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL**

LA SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante **ANGELA MARIA PRIETO QUIROGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.481.855 se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), últimos semestres del programa académico de derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales. Que, en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para actuar como apoderado de **ADA LUCERO REYES MORALES**, dentro del proceso 11001311001819950604800, cursado en el Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

Convenio número 97 2005 entre la Defensoría del Pueblo y la Fundación Universitaria los Libertadores.

Cordialmente,

YONNI A. BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Director General
Consultorio Jurídico & Centro de conciliación
Original Firmado



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Oficina de Atención al Ciudadano y Familia

03 JUN 2021

Aparta Sustitución
pade

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que realiza el apoderado de la parte demandante a folio 280 y, se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Los Libertadores, Ángela María Prieto Quiroga, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante.

Oficina de Apoyo Judicial, sirvase remitir por el mismo medio electrónico copia del expediente a la apoderada.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4412e9cb59f22ca2b17dc80fd1ffe207f3ab960c2cc00bab734efe5fa0456bc

Documento generado en 08/06/2021 12:59:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°25 DE HOY 9 JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO 2021 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA
TELLES. Profesional Universitaria- CA.

283

EXPEDIENTE 1995 6048 J18

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via: 25/06/2021 9:51

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Cordial saludo, por medio del presente correo le informo que el expediente no se encuentra digitalizado el día de hoy se pasa para el proceso, le solicito tener paciencia con dicho trámite en el momento que el área encargada lo suba a la plataforma le será posible el envío del link.

Recuerde que ejecución familia no cuenta con expedientes digitalizados, es una etapa a la cual acabamos de iniciar. Feliz día

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGRIETOPICO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

10/8/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

RE: Derecho de petición

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 11:42

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 8:31

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Derecho de petición

De: Angela Maria Prieto Quiroga <amprietoq@libertadores.edu.co>

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 5:53 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Asunto: Derecho de petición con el fin de requerir impulso procesal acerca de los trámites que maneja la entidad en cuanto a las diligencias de Ada Lucero Reyes Morales dentro del proceso 11001311001819950604800

Mi nombre es Angela Maria Prieto Quiroga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 10° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, actuando con la parte demandante Ada Lucero Reyes Morales respetuosamente manifiesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y en concordancia con la ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes:

HECHOS

1. Para la fecha 20 de septiembre de 2011 se instauró demanda de aumento de pensión alimenticia en contra de Gabriel Ricardo García García.
2. El 19 de diciembre de 2013 se registró la última actuación del proceso tal y como registra en la página de la rama judicial.
3. El 27 de abril de 2021 mediante auto proferido por el juzgado se solicita la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial la remisión del avalúo catastral del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50C1188305, chip catastral AAA00800HPPP y dirección oficial KR 104 16B 74 – Código Postal 110921 para así continuar con el proceso. Sin embargo, no hay respuesta de la dirección.
4. El 25 de mayo del 2021 se envió autorización de actuación por parte del Consultorio Jurídico Fundación Universitaria los Libertadores al Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C solicitando información del proceso en referencia.
5. Para la fecha 25 de junio de 2021 me es informado que el expediente aún no se encuentra digitalizado y hasta la fecha de hoy no se registran más actuaciones en la rama judicial.
6. Se hace envió de memorial a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Sin embargo, no hubo respuesta alguna.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA me brinde información acerca de los trámites que maneja la entidad en cuanto a las actuaciones procesales de la demandante Ada Lucero Reyes Morales dentro del proceso 11001311001819950604800

FUNDAMENTOS

1. Fundamento esta acción en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
2. Igualmente, la fundamento en la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.
3. Por último, la fundamento en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al referirse a la extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades.

PRUEBAS

1. Autorización del Consultorio Jurídico.
2. Reconocimiento de personería jurídica.
3. Auto que admite personería.
4. Evidencia de memorial emitido al Juzgado 3ro de ejecución en asuntos de familia.
5. Evidencia de la no digitalización del expediente.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Fundación Universitaria Los Libertadores, en la dirección Cra. 16 #63a-68, Bogotá, Cundinamarca y en el correo electrónico amprietoq@libertadores.edu.co

Cordialmente,

Angela Maria Prieto Quiroga

Buenos días estimado

Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia
Bogotá D.C
Demandante: Ada Lucero Reyes Morales.
Cédula de ciudadanía: 51.763.505
Clase de proceso: Verbal Sumario de Alimentos

Asunto: Solicitud de información.

Mi nombre es Angela Maria Prieto Quiroga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 9° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

El motivo de este mensaje es para pedirle muy amablemente:

1. Se me reconozca la autorización de consultorio jurídico para actuar dentro del proceso de referencia.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito información del proceso 11001311001819950604800

De antemano le agradezco la atención prestada, le deseo un feliz día.

Cordialmente,





LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL**

LA SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

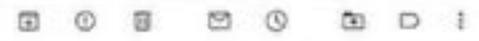
Que el (la) estudiante **ANGELA MARIA PRIETO QUIROGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.481.855 se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), últimos semestres del programa académico de derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales. Que, en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para actuar como apoderado de **ADA LUCERO REYES MORALES**, dentro del proceso 11001311001819950604800, cursado en el Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

Convenio número 97 2005 entre la Defensoría del Pueblo y la Fundación Universitaria los Libertadores.

Cordialmente,

YONNI A. BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Director General
Consultorio Jurídico & Centro de conciliación
Original Firmado



EXPEDIENTE 1995 6048 J18 Externa Responde



Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

vie, 25 jun 8:51 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo, por medio del presente correo le informo que el expediente no se encuentra digitalizado el día de hoy se pasa para el proceso, le solicito tener paciencia con dicho trámite en el momento que el área encargada lo suba a la plataforma le será posible el envío del link.

Recuerde que ejecución familia no cuenta con expedientes digitalizados, es una etapa a la cual acabamos de iniciar. Feliz día

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesej@fam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas
Juzgado Tercero de Ejecución familia
Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

↶ Responder ↷ Reenviar

287

11/8/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

RE: Solicitud

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 9:33

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Estimada Doctora

Angela Prieto

Reciban un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la solicitud que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtirse el trámite correspondiente. Por medio del presente me permito informarle que dentro de los archivos adjuntos de este correo no se encuentra la respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, la cual se hace mención en el memorial. Por ultimo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 9:03

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 3:00 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud

Señores

11/8/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

JUZGADO 03 DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

 <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas</p>	<p>Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC Certificados Convenios DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA</p>
	<p>3532666 Ext: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.</p>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 2:57 p. m.

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Asunto: RV: Solicitud

DOCTORA

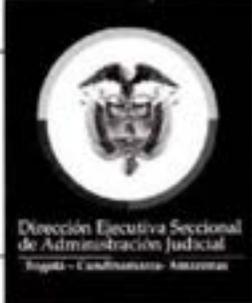
Angela Maria Prieto Quiroga

Abogada

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito informar que el certificado de catastro distrital que fue solicitado le fue remitido al juzgado 3 de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá en virtud del convenio suscrito con la DESAJ

Cordialmente,

 <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas</p>	<p>Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC Certificados Convenios DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA</p>
	<p>3532666 Ext: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.</p>

De: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 2:35 p. m.

11/8/2021

Correo: German David Alonso Nieto - Outlook

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud

Cordial saludo,

Remito por considerarlo de competencia de su área, a fin de que puedan estudiar la viabilidad de dar trámite a la SOLICITUD y/o respuesta al usuario.

En caso de que parte o la totalidad de esta no sea de su competencia, favor redireccionar al funcionario o área competente. Así mismo copiar la respuesta o gestión a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN

Coordinador Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia
Teléfono: 353 2666 Ext: 6110
jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial**
Bogotá - Cundinamarca



De: Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 9 de agosto de 2021 6:03 p. m.
Para: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud

Cordial saludo,

De manera atenta remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Se solicita dar respuesta sobre el hilo del correo

De: Angela Maria Prieto Quiroga <amprietoq@libertadores.edu.co>
Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 5:49 p. m.
Para: Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud

Señores: Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca
Proceso: EJECUTIVO 1995-6048
Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA GARCIA
Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

Mi nombre es Angela Maria Prieto Quiroga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 10° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, actuando con la parte demandante Ada Lucero Reyes Morales solicito respetuosamente la respuesta oportuna del auto proferido por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, pues:

1. A inicios del mes de marzo se envió el auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en el que el Juzgado de Ejecución en asuntos de Familia oficiaba al Agustín Codazzi para la remisión el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la medida con número de matrícula inmobiliaria 50C1188305, chip catastral AAA00800HPPP y dirección oficial KR 104 16B 74 – Código Postal 110921 para así continuar con el proceso.
2. El 10 de marzo del presente año (2021) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital emitió respuesta en la que manifestaba que dicha solicitud solo podía hacerla el propietario del bien inmueble y que dichas peticiones por parte del Juzgado debían realizarse a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, según un convenio suscrito en octubre del 2020 entre esta y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
3. El 7 de abril del 2021 se envió memorial para que se oficie a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca para que remita el correspondiente avalúo catastral y dar cumplimiento a lo requerido por el presente Juzgado condecorador del proceso, dentro del auto del 06 de marzo del 2020

Anexos: Respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital donde se niega la solicitud y copia del auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) donde se oficiaba al Agustín Codazzi.

Notificaciones: Recibo notificaciones en la Fundación Universitaria Los Libertadores, en la dirección Cra. 16 #63a-68, Bogotá, Cundinamarca y en el correo electrónico amprietog@libertadores.edu.co

Cordialmente;

Angela Maria Prieto Quiroga

Bogotá D. C.

09 de agosto de 2021

Señores: Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

Proceso: EJECUTIVO 1995-6048

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA GARCIA

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

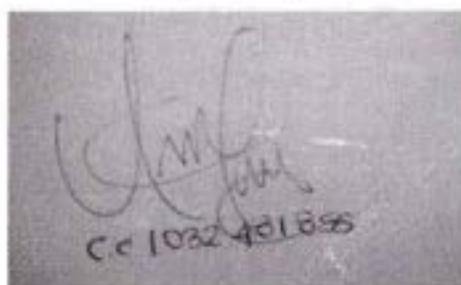
Mi nombre es Angela Maria Prieto Quiroga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 10° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, actuando con la parte demandante Ada Lucero Reyes Morales solicito respetuosamente la respuesta oportuna del auto proferido por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA, pues:

1. A inicios del mes de marzo se envió el auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en el que el Juzgado de Ejecución en asuntos de Familia oficiaba al Agustín Codazzi para la remisión el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la medida con número de matrícula inmobiliaria 50C1188305, chip catastral AAA00800HPPP y dirección oficial KR 104 16B 74 – Código Postal 110921 para así continuar con el proceso.
2. El 10 de marzo del presente año (2021) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital emitió respuesta en la que manifestaba que dicha solicitud solo podía hacerla el propietario del bien inmueble y que dichas peticiones por parte del Juzgado debían realizarse a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, según un convenio suscrito en octubre del 2020 entre esta y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
3. El 7 de abril del 2021 se envió memorial para que se oficie a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca para que remita el correspondiente avalúo catastral y dar cumplimiento a lo requerido por el presente Juzgado condecorador del proceso, dentro del auto del 06 de marzo del 2020

Anexos: Respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital donde se niega la solicitud y copia del auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) donde se oficiaba a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca

Notificaciones: Recibo notificaciones en la Fundación Universitaria Los Libertadores, en la dirección Cra. 16 #63a-68, Bogotá, Cundinamarca y en el correo electrónico amprietoq@libertadores.edu.co

Cordialmente;



Cc 1032481855

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-862728

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de agosto de 2021

Hora: 03:13:33 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0080HPPP

Cédula(s) catastral(es): 006415500800000000

Código de sector catastral: 006415500800000000

Número predial nacional: 110010164091500500008000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 104 16B 74

Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye :
 KR 103C 16B 75
 KR 103C 16B 77
 KR 104 16B 72

Nomenclatura anterior:

Fecha: 22/11/2004 Dirección: KR 103C 17A 75

Aspecto jurídico del predio.

SopORTE jurídico:

Matricula inmobiliaria Tipo documento Número documento Fecha del documento Notaria/Juzgado

050C01188305 COPIA ESCRITURA PUBL 1978 15/04/1996 01 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070/2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MIREYA BEJARANO HERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía	39751576	50.00%
2	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	Cédula de Ciudadanía	79342042	50.00%

Total propietarios: 2

Tercero vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 128.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 212.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 21 Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$356,552,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 3347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Usos del predio vigencia actual:

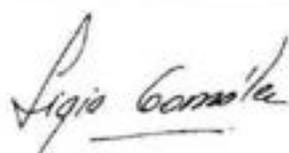
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	62.70
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	83.70
2021	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	66.00

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	\$353,933,000.00
---------------	------	-------------------------	------------------

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo priorizan. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificadores catastrales de 18 posiciones numéricas que permiten determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del plano en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indicaron.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron fijados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UALCD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del Sentencia de Acusación
del Circuito de Bogotá
Medellín - 401 - 2000

19 AUG 2021

Fecha de Expedición:

Objeto de la Expedición:

Denuncia de
petición fl. 2849-291

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente N°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Para resolver la petición elevada por la apoderada de la parte actora, en su escrito visto a folio 284 vuelto, de entrada, se le pone de presente que no es procedente invocar el derecho de petición para que el Despacho se pronuncie, como bien lo enseña la jurisprudencia, al precisar

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce. Las partes y los intervinientes dentro de él tienen todas las posibilidades de la actuación y defensa según las reglas propias de cada juicio (Artículo 29 C.N.) y, por lo tanto, los pedimentos que formulen al juez están sujetos a las oportunidades y formas que la ley señala". (Corte Constitucional, sentencia T-290 de 1993, entre otras proferidas con posterioridad que en similares términos lo ratifican).

No obstante, lo anterior, como quiera que existe una solicitud a la que debe darse el trámite respectivo, procede el Despacho a realizar el pronunciamiento pertinente en el siguiente sentido:

Que mediante auto del 8 de junio de 2021, se le reconoció personería como estudiante adscrita del Consultorio Jurídico de la Universidad los Libertadores, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante.

Ahora bien, atendiendo la solicitud dirigida a conocer el estado actual del proceso, sirvase Oficina de Apoyo Judicial, enviar copia de la constancia solicitada, junto con la copia del expediente escaneado a la interesada, previas las formalidades dispuestas para tal propósito.

De otra parte, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la certificación proveniente de la Oficina de Catastro a folio 291, en el cual informan el avalúo catastral del bien inmueble, objeto de medida cautelar, para los fines que estimen pertinentes.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que proceda conforme lo dispone la regla 4ª del art.444 del C.G.P., esto es, presentar el avalúo de la cuota parte del bien inmueble que pretende rematar, pues allegó un certificado catastral y, ello no es suficiente para tenerlo en cuenta como la presentación de un avalúo, itérese para este fin, es menester el cumplimiento de la norma mencioanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb2e8362d5ab28cb025e5c8688b05f014f294ed90b8aaac02cb10
9307f0d014

Documento generado en 24/08/2021 04:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

29A

PROCESO 1995-6048 JUZGADO 18 DE ORIGEN

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/09/2021 13:49

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2021-09-06 (10).pdf

Estimada Doctora
Angela Prieto
Reciba un cordial saludo,

Por medio del Presente correo, me permito enviar copia de los folios de las ultimas actuaciones del proceso en cuestion, en caso de requerir una certificacion, el costo de esta es de \$6900, igualmente, le informo que el costo del envio de copias de dicho expediente es de \$72.600 los cuales debera pagar al numero de cuenta (3-0820-000636-6) del Banco Agrario de Colombia, una vez se acredite dicho pago, se continuara con este tramite.

Atentamente

Germán Alonso
Asistente Administrativo
Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias
Bogotá

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS
PETICIONES AL
CORREO ELECTRONICO citasmemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co**

295

Retransmitido: PROCESO 1995-6048 JUZGADO 18 DE ORIGEN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 06/09/2021 13:49

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

PROCESO 1995-6048 JUZGADO 18 DE ORIGEN ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

amprietoc@libertadores.edu.co (amprietoq@libertadores.edu.co)

Asunto: PROCESO 1995-6048 JUZGADO 18 DE ORIGEN

RE: Memorial

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 8:34

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Estimada Doctora

Aprieto Prieto

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la solicitud que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtirse el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de septiembre de 2021 7:56

Para: German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial

De: Angela Maria Prieto Quiroga <amprietoq@libertadores.edu.co>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 5:07 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial

Señores: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Proceso: EJECUTIVO 1995-6048

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

ANGELA MARIA PRIETO QUIROGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 10° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, actuando como apoderada de la demandante, señora **ADA LUCERO REYES MORALES** doy cumplimiento a la providencia emanada de su honorable despacho con fecha 24 de agosto de 2021 en la cual se insta a allegar el avalúo del inmueble embargado dentro del proceso que nos ocupa. 29

Aunado a lo anterior le solicito con mi acostumbrado respeto se siga adelante con el trámite que nos ocupa sin más dilaciones ya que el proceso lleva 26 años sin que al día de hoy se logre el pago de lo adeudado por el señor **GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA** a su hija.

Así mismo solicito con todo respeto se me informe si existe algún documento pendiente para que su despacho pueda seguir adelante con el trámite.

Anexos: Avalúo del bien inmueble.

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2021

Señores: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Proceso: EJECUTIVO 1995-6048

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

ANGELA MARIA PRIETO QUIROGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 10° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, actuando como apoderada de la demandante, señora **ADA LUCERO REYES MORALES** doy cumplimiento a la providencia emanada de su honorable despacho con fecha 24 de agosto de 2021 en la cual se insta a allegar el avalúo del inmueble embargado dentro del proceso que nos ocupa.

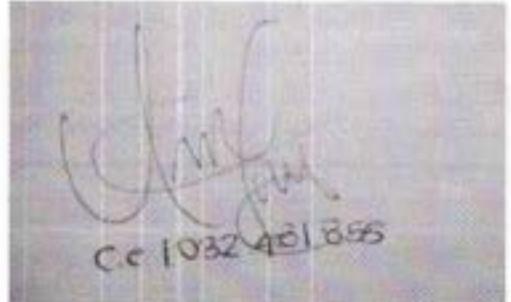
Aunado a lo anterior le solicito con mi acostumbrado respeto se siga adelante con el trámite que nos ocupa sin más dilaciones ya que el proceso lleva 26 años sin que al día de hoy se logre el pago de lo adeudado por el señor **GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA** a su hija.

Así mismo solicito con todo respeto se me informe si existe algún documento pendiente para que su despacho pueda seguir adelante con el trámite.

Anexos: Avalúo del bien inmueble.

Notificaciones: Recibo notificaciones en la Fundación Universitaria Los Libertadores, en la dirección Cra. 16 #63a-68, Bogotá, Cundinamarca y en el correo electrónico amprietoq@libertadores.edu.co

Cordialmente;



AVALUOS CERTIFICADOS



299

DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 08 días del mes de Septiembre de 2021, Christian German Díaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 - 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 - 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avalúos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avalúos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avalúo se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c.79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el número de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avalúos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avalúos Urbanos:*

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maria Rodriguez	Maryily vega Sotelo	
<i>Juzgado 50 civil circuito de Bogotá</i>	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

90

AVALÚOS CERTIFICADOS



Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000
Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3º	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

106

AVALÚOS CERTIFICADOS



Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004
Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia Garcia	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

202

AVALÚOS CERTIFICADOS



Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alicia Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio
Juzgado 51 civil municipal de Bogotá	Aura rocha de zapata - Yuli Andrea Figueredo	Hernando González Rueda	Pertenencia - 11001400305120180079800

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

2023

AVALUOS CERTIFICADOS



304

4. *Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.*

5. *Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I.*

6. *Dictamen*

7. *A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.*

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(para tener en cuenta: el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictamen es método comparativo de mercado, y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del IGAC.

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS



305

NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian German Díaz Avendaño'.

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval - 79924586

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669



PIN de Validación: abceDa56



<https://www.raa.org.co>



306

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	15 Jun 2018	Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	29 Oct 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	29 Oct 2019	Régimen Académico	
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	29 Oct 2019	Régimen Académico	



PIN de Validación: abce0a56



307

<p>Categoría 6 Inmuebles Especiales</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 10 Semovientes y Animales</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>	
<p>Categoría 12 Intangibles</p>			
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de 	<p>Fecha 29 Oct 2019</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>	



PIN de Validación: abce0a56



303

comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17

Teléfono: 3143628528

Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

abce0a56



PIN de Validación: abce0aE6



<https://www.raa.org.co>



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

AVALUOS CERTIFICADOS



310

Bogotá. 08 de septiembre de 2021

Respetada

ADA LUCERO REYES MORALES
CC: 51763505

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en la **KR 104 16B 74** barrio **LA LAGUNA FONTIBON** distrito capital **BOGOTA** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (437.798.155.60)**.

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

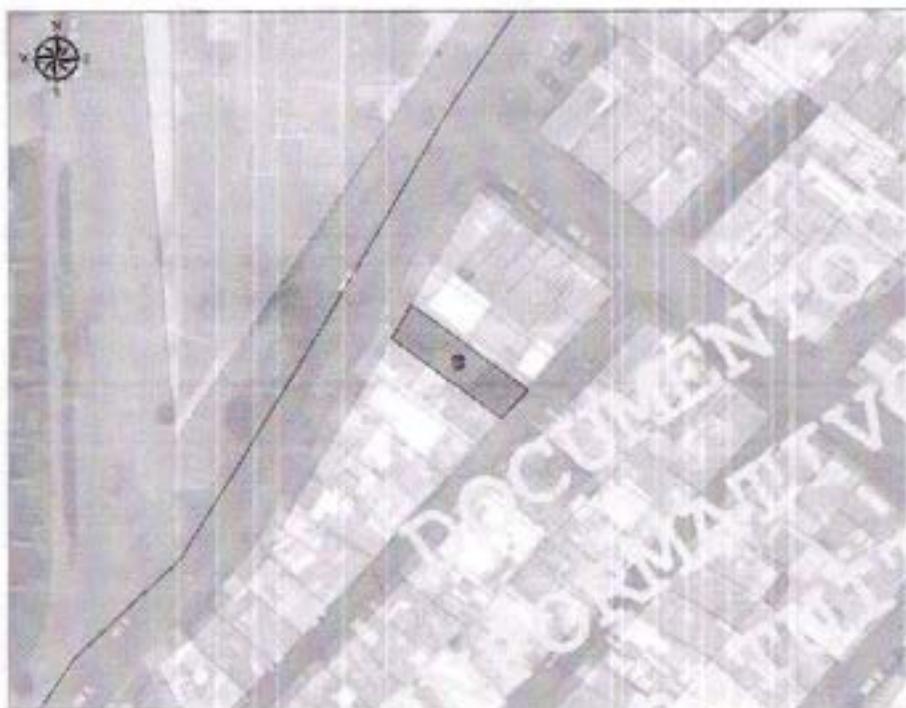
Bogotá D.C Código Postal 110831
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio Banco Central Antioqueño
320 8929993
contacto@avalúoscertificados.com.co



311

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 5
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 9-FONTIBON

Barrio Catastral 006415-LA LAGUNA FONTIBON



312

Manzana Catastral	00641550
Lote Catastral	0064155008
UPZ	75-FONTIBON

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	El predio no se encuentra en esta zona.
Acuerdo 6 de 1990	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso	El predio no se encuentra en esta zona.
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.
---------------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	Nombre: LA DULZURA 2 Estado: 1 Decreto: 1909 de 28-DEC-18
--------------	---

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	El predio no se encuentra en esta zona.
-------------	---



Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

31A

Certificado generado con el Pin No: 210806982046155711

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 1 TURNO: 2021-499847

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 10:37:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1988 RADICACIÓN: 1988-130062 CON: DOCUMENTO DE: 26-08-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0080HPPPCOD CATASTRAL ANT: FB406

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNIDAD TERRITORIAL F-6. CON UN AREA DE 127.35M2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 4875 DEL 11-08-88 NOTARIA 4. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CASTILLO FRANCO HERNANDO: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE EL Y FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMAN, SAMUDIO CHAPARRO DANIEL DIONISIO, MORENO ESCOBAR EDGAR EUGENIO, MARTINEZ MENDOZA CARMEN ELENA, POE MWDIO DE LA ESCRITURA 4875 DE 11-08-88 NOTARIA 4. BTA REGISTRADA EL 26-08-88 AL FOLIO 050-1188304 ESTOS ADQUIRIERON ASI: CARMEN HELENAPOR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A FERNANDO ZAMUDIO CHAPARRO; SEGUN ESCRITURA 2155 DE 06-06-84; NOTARIA 21. BTA ESTA HABIA ADQUIRIDO JUNTO CON INVERSIONES GONZALEZ LTDA, MANUEL DIONISIO ZAMUDIO CHAPARRO Y MORENO ESCOBAR EDGAR; POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA JOSUE L. FRANCO HERRERA SEGUN ESCRITURA 4850 DE 24-12-81 NOTARIA 21. BTA; ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BERTILDA MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 7012 DE 18-12-81 NOTARIA 4. BTA; ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MARTINEZ SEGUN SENTENCIA DE 01-03-DE 1.939. QUE POR ESCRITURA 465 DE 01-03-84 NOTARIA 21. BTA; JOSUE L FRANCO HERRERA COMPRO LOS DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES GONZALEZ LTDA ESTOS DERECHOS FUERON ADQUIRIDO POR COMPRA A JOSE L FRANCO HERRERA COMO YA SE EXPRESO MANUEL DIONISIO ZAMUDIO Y EDGAR MORENO ESCOBAR; ADQUIRIERON POR COMPRA ADE DERECHOS DE CUOTA JOSE LIDERMAN; POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4850 YA CITADA ESTE HUBO COMO YA SE EXPRESO. EN EL FOLIO 050-235844.

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: SIN INFORMACION

2) KR 104 16B 74 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 103 C 17A-77 UNIDAD TERRITORIAL F-6 UNIDAD TERRITORIAL F-6.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1188304

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1988 Radicación: 130062

Doc: ESCRITURA 4875 del 11-08-1988 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

Certificado generado con el Pin No: 210806982046155711

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 2 TURNO: 2021-499847

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 10:37:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO FRANCO HERNANDO

CC# 19384982 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-03-1990 Radicación: 14617

Doc: ESCRITURA 7008 del 29-12-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO FRANCO HERNANDO

CC# 19384982

A: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO

CC# 79384004 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 91248

Doc: ESCRITURA 4787 del 09-10-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,076,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR FRANCO DANIEL EDUARDO

CC# 79384004

A: FRANCO HERRERA JOSUE LINDERMANN

CC# 29004416 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1996 Radicación: 1996-43344

Doc: ESCRITURA 1978 del 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA JOSE LINDERMAN

CC# 2900416

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1996 Radicación: 1996-43344

Doc: ESCRITURA 1978 del 15-04-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,626,871

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

A: BANCO ANGLO COLOMBIANO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-05-2000 Radicación: 2000-33076

Doc: ESCRITURA 1804 del 28-04-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESC.1978 DEL 15-04-96 NOT.1 DE STAFE DE

Certificado generado con el Pin No: 210806982046155711**Nro Matrícula: 50C-1188305**

Pagina 3 TURNO: 2021-499847

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 10:37:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

BTA.HASTA POR LA SUMA DE \$22.626.871.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA CC# 39751576 X

DE: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO CC# 79342042 X

A: LLOYDS TSB BANK**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 20-10-2004 Radicación: 2004-97325

Doc: OFICIO 2233 del 17-08-2004 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PARA PROCESO # 2004-145

UNICA INSTANCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA CC# 52783057

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO CC# 79342042 X**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-10-2005 Radicación: 2005-97181

Doc: OFICIO 2443 del 23-09-2005 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF 2005-1433

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: MIREYA BEJARANO (SIC) X**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-22942

Doc: OFICIO 234 del 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ MARY JOHANNA CC# 52783057

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO CC# 79342042**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-22942

Doc: OFICIO 234 del 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO (ART.558 C DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MARTINEZ FANNY

A: BEJARANO MIREYA

317

Certificado generado con el Pin No: 210806982046155711**Nro Matricula: 50C-1188305**

Pagina 4 TURNO: 2021-499847

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 10:37:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2008 Radicación: 2006-22942

Doc: OFICIO 234 del 14-02-2006 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-111729

Doc: OFICIO 073479 del 28-10-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 8802/2002 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-05-2012 Radicación: 2012-47782

Doc: OFICIO 1738 del 25-05-2012 JUZGADO 59 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO RAD. 2005-0719

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANISTMO DE COLOMBIA S.A

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-88545

Doc: OFICIO 2313 del 16-07-2012 JUZGADO 18 DE F/LIA. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 1995-6046

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

313

Certificado generado con el Pin No: 210806982046155711

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 5 TURNO: 2021-499847

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 10:37:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: REYES MORALES ADA LUCERO

CC# 51763505

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-45805

Doc: OFICIO 5660496961 del 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-45810

Doc: OFICIO 5660496931 del 07-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-10-2019 Radicación: 2019-86205

Doc: OFICIO 2052 del 03-10-2019 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 201770380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: BEJARANO HERNANDEZ MIREYA

CC# 39751576 X

A: GARCIA GARCIA GABRIEL RICARDO

CC# 79342042 X

319

Certificado generado con el Pin No: 210806982046155711

Nro Matricula: 50C-1188305

Pagina 6 TURNO: 2021-499847

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 10:37:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 29-05-1996
APELLIDO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA AUX.5.-			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 29-05-1996
APELLIDO CORREGIDO VALE. COD. OGF/GVA AUX.5.-			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-499847

FECHA: 06-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21016658123

101

Formulario
Número: 2021301010104283359

Código QR
Indicador de
uso al pagar



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0010HPPP		2. DIRECCIÓN KR 104 16B 74			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1188305				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACION 9242942	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA			7. % PROPIEDAD 50	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 104 16B 74		10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
12. VALOR CATASTRAL 394552,000		13. DESCUENTO FISCOCIVIL 2.387,000		14. COMERCIALES URBANOS Y 15. TARIFA 0		16. % EXCLUSIÓN 0		17. % EXCLUSIÓN 100	
18. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3.387,000		19. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0			20. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 3.387,000				
20. SANCIÓN VB		HASTA 23/04/2021 (05/11/2020)			HASTA 18/06/2021 (05/11/2020)				
21. TOTAL SALDO A CARGO HA		3.387,000			3.387,000				
E. PAGO									
22. VALOR A PAGAR VP		3.387,000			3.387,000				
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD		339,000			0				
24. DESCUENTO ADICIONAL DA		0			0				
25. INTERÉS DE MORA IM		0			0				
26. TOTAL A PAGAR TP		3.048,000			3.387,000				
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al				SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		
27. PAGO VOLUNTARIO AV		0			0				
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA		3.048,000			3.387,000				

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
21016658123

101

Formulario
Número: 2021301010104283359

Código QR
Indicador de
uso al pagar



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0010HPPP		2. DIRECCIÓN KR 104 16B 74			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1188305				
B. TOTAL A PAGAR									
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO		HASTA 23/04/2021 (05/11/2020) 3.048,000			HASTA 18/06/2021 (05/11/2020) 3.387,000		5. CON APOORTE VOLUNTARIO		
C. FIRMA DEL DECLARANTE									
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS					
				C.C. <input type="checkbox"/>		C.E. <input type="checkbox"/>		No	
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO									
<input type="checkbox"/>		HASTA 23/04/2021 (05/11/2020)			<input type="checkbox"/>		HASTA 18/06/2021 (05/11/2020)		
<small>411017107202030964802121016658123041903643483000001033400010420210423</small>					<small>411017107202030964802121016658123041903643483000001033400010420210618</small>				

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



Fecha: 08/09/2021

Hora: 12:22:50

301

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 104 16B 74

Localidad FONTIBON

CHIP

AAA0080HPPP

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00641550, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

DIANA ROCÍO DÍAZ RODRÍGUEZ

Directora de Estratificación (E)

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD **BOGOTA D.C.**

OBJETO DEL AVALÚO PROCESO EN JUZGADO

FECHA DE VISITA

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
6	9	2021	
DÍA	MES	AÑO	
8	9	2021	SEP010906

FECHA DE INFORME

SOLICITANTE DEL AVALÚO

ADA LUCERO REYES MORALES CC:51763505

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)

KR 104 168 74

PROPIETARIOS

MIREYA BEJARANO HERNANDEZ CC: 39751576

GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA CC:79342042

TIPO DE INMUEBLE

- APARTAMENTO
 CASA
 OFICINA
 LOCAL
 PARQUEADERO
 DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA D.C	BARRIO	LA LAGUNA FONTIBON
--------------	--------------	-----------	------------	--------	--------------------

BARRIOS ALEDAÑOS **EL CARMEN FONTIBON, ZONA FRANCA, CENTRO FONTIBON, VILLEMAR**

VÍAS DE ACCESO **CL 16F, KR 103C, KR 104, DG 16B**

TRANSPORTE **TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL, SITP, TRANSMILENIO**

SERVICIOS PÚBLICOS

- ACUEDUCTO
 ENERGÍA
 ALCANTARILLADO
 TELÉFONO
 GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS **MIREYA BEJARANO HERNANDEZ CC: 39751576**

GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA CC:79342042

ESCRITURA PÚBLICA	1978	FECHA	4/15/1996	NOTARIA	1	DE	SANTAFE DE BOGOTA
-------------------	------	-------	-----------	---------	---	----	-------------------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO		
	50C-1188305						
CEDS. CATASTRALES	.006415500800000000						
CHIP (BOGOTÁ)	AAAD08DHPPP						
COEF. COPROPIEDAD	N/A						
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A	DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 824 DEL 27-03-2014. SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013. RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190. DEL ANTIGUO POT.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR SI NO

223

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 4875 DEL 11-08-88 NOTARIA 4. DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	IRREGULAR	FRENTE	N/A	FONDO	N/A
------------	-------	------------------	-----------	--------	-----	-------	-----

AREA DE LOTE	128.7	M ²
AREA CONSTRUIDA	212.4	M ²
AREA PRIVADA		M ²

GARAJE No. 1		M ²
GARAJE No. 2		M ²
DEPOSITO		M ²

TOTAL CONSTRUIDO	212.4	M ²
------------------	-------	----------------

INFORMACIÓN EXTRAIDA LIQUIDACIÓN IMPUESTO PREDIAL

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	Casa	ESTRATO	3	ESTADO CONSERVACIÓN	REGULAR ESTADO EXTERNO
---------------	------	---------	---	---------------------	------------------------

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/> PREFABRICADA MIXTA	<input type="checkbox"/> MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input checked="" type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input checked="" type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	70	VETUSTEZ	20	REMANENTE	50	ALTURA INMUEBLE	1
------------------------	----	----------	----	-----------	----	-----------------	---

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

- CUBIERTA
- FACHADA
- ESTRUCTURA
- PAREDES
- PISOS
- CIELO RASOS
- ESCALERAS
- VENTANAS
- PUERTAS
- CLOSETS
- COCINA
- BAÑOS

SE REALIZA VISITA EXTERNA

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA	SE REALIZA VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	SE REALIZA VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	SE REALIZA VISITA EXTERNA			
COMEDOR					ALCOBAS									
COCINA					BAÑO DE SERVICIO									
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS									
BODEGAS					BAÑO SOCIAL									
PATIO					ESTAR TV									
DEPOSITO					ESTUDIO									
										HALL ALCOBAS				
		GARAJE CUBIERTO												
		GARAJE DESCUBIERTO												
		OFICINA												
		TERRAZA												
		LOCAL												

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
TELEFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO COMERCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA COMERCIAL DELIMITADA CON COMERCIO Y SERVICIO
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado Método de costo o Reposición Método de capitalización de rentas Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

325

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA		VALOR M ²	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	212.14	M ²	\$ 865,540.00	\$ 183,615,655.60
TERRENO	128.7	M ²	\$ 1,975,000.00	\$ 254,182,500.00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 437,798,155.60

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

- MEMORIA FOTOGRAFICA
- MEMORIAS DE CALCULO
- MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DEPRECIACIÓN CONSTRUCCIÓN

VALOR DE REPOSICIÓN M2	ÁREA	CONSTRUCCIÓN	
AREA CONSTRUIDA		212.14	
COSTOS DIRECTOS		\$ 1,000,000	
COSTOS INDIRECTOS		\$ 300,000	
TOTAL COSTOS		\$ 1,300,000	
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		5%	
GRAN TOTAL DE COSTOS		\$ 1,300,000	
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)		\$ 275,782,000	
UTILIDAD DEL CONSTRUCCTOR			
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA		\$ 275,782,000	
Depreciación por edad y conservación (tabla de fitto y corvini)			
VIDA ÚTIL O TECNICA	EDAD AÑOS	70	
EDAD APROXIMADA	EDAD AÑOS	20	
VIDA REMANENTE	EDAD AÑOS	50	
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		28%	
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Rango de 1 a 5	3	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 92,166,344	33.42%
Determinación valor actual de la Construcción		\$ 92,166,344	
TOTAL REPOSICIÓN		\$ 275,782,000	
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 92,166,344	
SUBTOTAL		\$ 183,615,656	
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		\$ 0	
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN		\$ 183,615,656	\$ 865,540.00
VALOR INTEGRAL TOTAL CONSTRUCCIÓN	100%	\$ 183,615,656	\$ 865,540.00
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		\$ 183,615,656	\$ 865,540.00
VALOR ADOPTADO POR M² DE	CONSTRUCCIÓN	\$ 865,540	

VALOR DEL INMUEBLE		\$ 437,798,156
COSTO REPOSICION		\$ 183,615,656
VR. M2 REPOSICION.	865,540	
COSTO TERRENO		\$ 254,182,500
VR. M2 TERRENO	1,975,000	

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

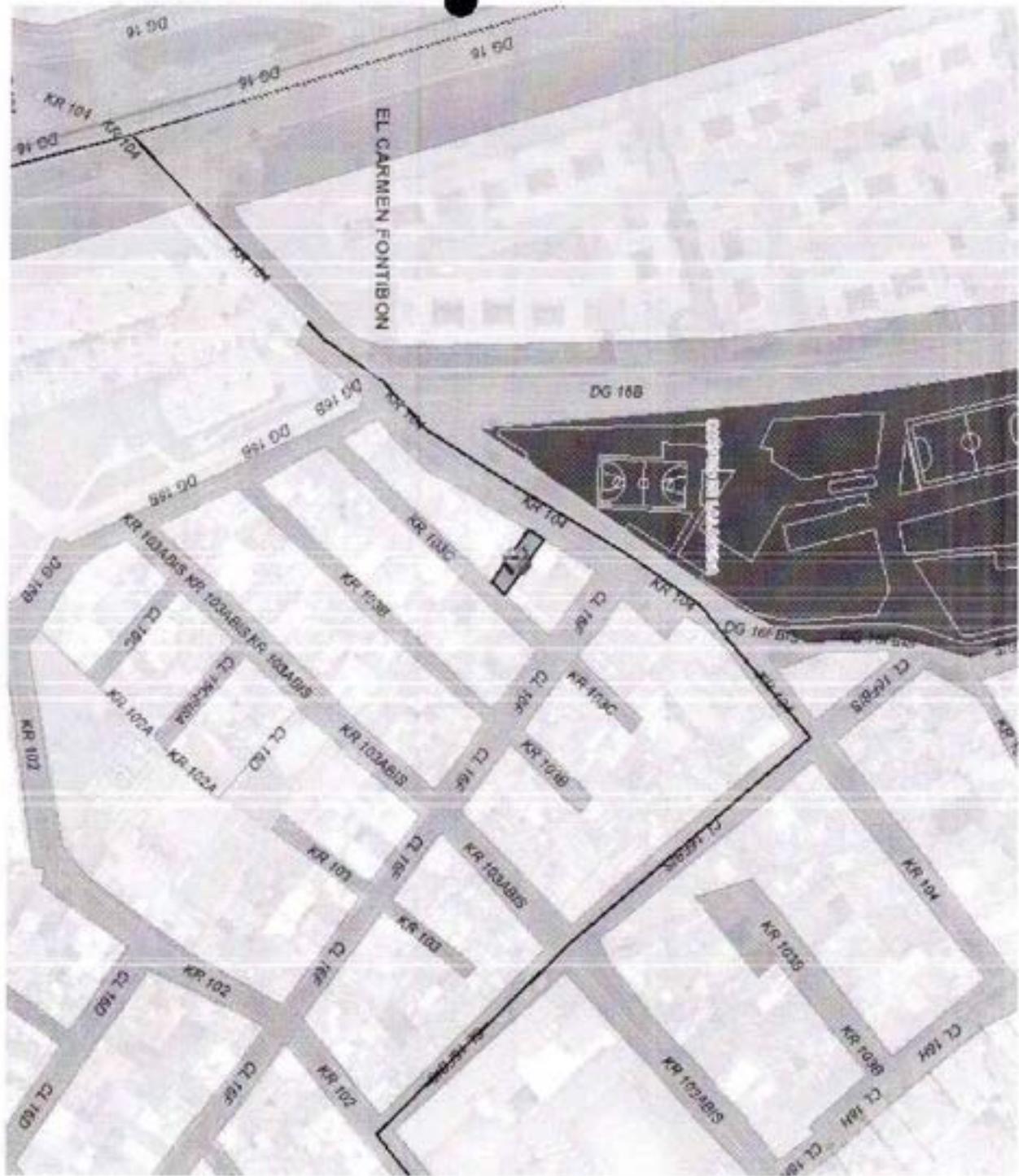
TELEFONO	VALOR VENTA	VALOR M ² TERRENO	TAMAÑO M ² TERRENO	VALOR M ² CONSTRUCCIÓN	TAMAÑO M ² CONSTRUCCIÓN	FACTOR NEGOCIACIÓN	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	HOMOGENIZACIÓN
3124111342	\$ 345.000.000	\$ 2.075.000	120	\$ 800.000.00	120	1	1	FONTIBON	1	\$ 2.075.000
3134820251	\$ 300.000.000	\$ 1.863.636	132	\$ 600.000.00	90	1	1	FONTIBON	1	\$ 1.863.636
3508687044	\$ 380.000.000	\$ 2.042.857	112	\$ 600.000.00	252	1	1	FONTIBON	1	\$ 2.042.857
3213682796	\$ 380.000.000	\$ 1.889.394	132	\$ 700.000.00	158	1	1	FONTIBON	1	\$ 1.889.394
3142867602	\$ 300.000.000	\$ 2.000.000	90	\$ 800.000.00	150	1	1	FONTIBON	1	\$ 2.000.000

PROMEDIO	1,974,177.49
DESVIACION ESTANDAR	93,483.24
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4,74%

VALOR M² TERRENO	1,974,177
VALOR M ² PARQUEADERO	
VALOR M ² DEPÓSITO	
VALOR M ² OPTADO	1,975,000.00
VALOR TOTAL	254,182,500

PROMEDIO	1,974,177
DESVIACION ESTANDAR	93,483.24
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	4,74%
AREA	128.7

27



PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE GENERAL

25

VIAS DE ACCESO



FACHADA



FACHADA Y NOMENCLAURA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 104 16 B 74

(KR 104 16B 72, KR 103C 16B 75, KR 103C 16B 77)

Secretaría Distrital de Planeación

DOCUMENTO INFORMATIVO Y
GRATUITO

Handwritten signature or initials.

21/9/21 13:24

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

332

RE: Solicitud de avalúo catastral por auto

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 13:24

Para: Steven Alexander Sepulveda Celis <sasepulvedac@libertadores.edu.co>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 12:33

Para: Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de avalúo catastral por auto

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 11:20 a. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

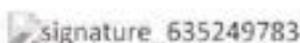
Asunto: FW: Solicitud de avalúo catastral por auto

Señores

JUZGADO 03 EJECUCION ASUNTOS DE FAMILIA CIRCUITO
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

signature_635249783

De: Steven Alexander Sepulveda Celis <sasepulvedac@libertadores.edu.co>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 6:02 p. m.

Para: Pedro Alfonso Mestre Carreño <pmestrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de avalúo catastral por auto

Cordial saludo

Me comunico como representante legal de la Sra. Ada Lucero Reyes en el proceso de Alimentos contra el Señor Gabriel García, que radica en el Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia, el presente correo es para solicitar el avalúo catastral del predio sobre el que versa el proceso, pues el Juzgado ofició al Agustín Codazzi y a La Oficina de Catastro para allegar tal documento pero estos manifestaron que debido a un acuerdo entre la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y el Juzgado Tercero de Ejecución de Familia, es dicha Dirección quien debe de tramitar y entregar la información del predio de interés directamente al Juzgado en el que se adelanta el proceso (como lo evidencian la respuesta adjunta en este correo por parte de Catastro).

Por ende solicito respetuosamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá que se tramite la solicitud dada por el Juzgado para continuar con el proceso actual de Alimentos.

Adjunto envío tanto la providencia del juzgado como la respectiva respuesta de Catastro que da origen a esta solicitud.

Atentamente

Steven Alexander Sepúlveda Celis
Abogado practicante
Adscrito al Consultorio Jurídico
Fundación Universitaria Los Libertadores.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



UAECD
Catastro Bogotá

333

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-03-2021 08:07:09
Al Contestar Cite Este Nr: 2021EE7093-O 1 Fol 2 Anex 0
ORIGEN: Sd 4146 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
DESTINO: /STEVEN ALEXANDER SEPÚLVEDA CELIS/
ASUNTO: RTA 2021ER4514 / SOLICITUD INFORMACION CATASTRAL
OBJS: PROY. YPEÑUELA

Señor
STEVEN ALEXANDER SEPÚLVEDA CELIS
sasepulvedac@libertadores.edu.co

Asunto: Solicitud información catastral

Referencia: 2021ER5414 del 06/03/2021 (Al contestar favor citar este número)

Respetado señor Sepúlveda:

En respuesta a la petición del asunto, recibida a través de correo electrónico en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, en la cual manifiesta "...me comunico con el fin de solicitar un avalúo catastral requerido por parte del Juzgado Tercero de Ejecución en asuntos de Familia para la continuación del proceso...", al respecto le comunico:

Toda solicitud presentada ante esta Entidad relacionada con los predios de la ciudad de Bogotá, debe ser realizada directamente por el propietario de un bien inmueble o a través de apoderado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° al 6° y el artículo 12°, numeral 12.1 de la Resolución 0073 de 2020 por medio del cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD.

Es pertinente indicar que corresponde a la autoridad judicial realizar las solicitudes de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, según el convenio suscrito en octubre del 2020 entre esa Entidad y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Así las cosas, es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información del predio de interés directamente al Juzgado en el que se adelanta el proceso.

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 80
Código postal: 111321
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
correo@caei.org.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020054574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000910488](tel:018000910488) o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.03.11
09:00:30 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó: Yuli Peñuela//GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - info línea 195
018000910488@catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

334



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1015484

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirráfites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 20 de septiembre de 2021

Hora: 11:16:54 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0080HPPP	Cédula(s) catastral(es): 006415500800000000
Código de sector catastral: 006415500800000000	Número predial nacional: 110010164091500500008000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 104 16B 74	Código postal: 110921
Dirección secundaria y/o incluye : KR 103C 16B 75 KR 103C 16B 77 KR 104 16B 72	

Nomenclatura anterior:

Fecha: 22/11/2004 Dirección: KR 103C 17A 75

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matricula inmobiliaria:	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050C01188305	COPIA ESCRITURA PUBL	1978	15/04/1996	01 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MIREYA BEJARANO HERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía	39751576	50.00%
2	GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA	Cédula de Ciudadanía	79342042	50.00%
Total propietarios: 2				

Tiempo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 128.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 212.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 21 Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$356,552,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Usos del predio vigencia actual:

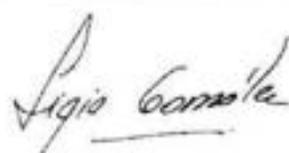
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	62.70
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	83.70
2021	CA004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	66.00

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	\$353.933.000,00
---------------	------	-------------------------	------------------

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo priorizan. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anejando las novedades que a través del tiempo se producen.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se abra el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintos sectores o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y asegurar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.	
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indicará.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de reconocerse. Corresponde a la información de la vigencia (años) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primer día de enero del año siguiente a aquel en que fueron fijados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la USACD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

A: Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - info. línea 195
Correo: 25417@cdm.gov.co
También en línea: catastroenlinea@catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

335

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.1995-64048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Como quiera que el representante judicial de la demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, y de conformidad con lo previsto en los arts. 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al estudiante Steven Alexander Sepúlveda Celis, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 248.

Así mismo, SOLICITESE al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, se sirvan remitir certificado de avalúo catastral de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1188305 chip AAA00800HPPP.

Para tal fin, la parte actora remita copia digital del presente proveído y allegue constancia de su envío.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 04 DE HOY 10 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.
Profesional Universitaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88c453587beb2e8a5f416fd7f790c984750ac1e80cb753951ee0f45
13d00493b**

Documento generado en 08/02/2021 12:48:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

23 SEP 2021

Fecha de Ingreso al Despacho

Observaciones

Allega avalúo
fl. 296 y 334.

Secretaría (s)

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 04 DE HOY 10 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -DP
Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García.

Previo a correr traslado del avalúo comercial presentado, se requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare el valor, pus la cuota parte embargada y secuestrada corresponde al 50% del cual es titular de derecho de domino el ejecutado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77fad5d034f0a6422a2c32e96ca3270badfefa4892b8a7d4b90512c
86750e3e0**

Documento generado en 05/10/2021 06:04:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

339

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Siendo hoy 06 de octubre de 2021, dejo constancia que se procede a notificar en legal forma la providencia que antecede en Estado No 46 de fecha 07 de octubre de 2021, como quiera que el día que correspondía su notificación, la herramienta de firma electrónica presentaba fallas lo que impidió tal trámite. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Firmado Por:

**Jennifer Andrea Cardona Telles
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d28ac426445ebeacad6f74dfe7544dc0f8156796cff376547002a962295f36

Documento generado en 06/10/2021 04:58:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

26/10/21 09:55

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

338

RE: Aclaración

citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 9:55

Para: amprietoq@libertadores.edu.co <amprietoq@libertadores.edu.co>

Estimada Doctora

Angela Prieto

Reciba un cordial saludo,

Acuso de recibido la Solicitud que aporta, esta será anexada al expediente, para surtir el trámite correspondiente, por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

De: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 7:41

Para: citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Aclaración

De: Angela María Prieto Quiroga <amprietoq@libertadores.edu.co>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 6:16 p. m.

Para: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Aclaración

Muy buenas tardes, adjunto aclaración del auto emitido con fecha 05 de octubre del presente año.

Gracias

Bogotá D. C., 25 de octubre de 2021

Señores: JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA

Proceso: EJECUTIVO 1995-6048

Demandado: GABRIEL RICARDO GARCIA GARCIA

Demandante: ADA LUCERO REYES MORALES

ANGELA MARIA PRIETO QUIROGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.481.855 de Bogotá D.C, estudiante de 10° semestre de Derecho y adscrita al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, actuando como apoderada de la demandante, señora **ADA LUCERO REYES MORALES** doy cumplimiento a la providencia emanada de su honorable despacho con fecha 5 de octubre de 2021 en la cual se insta a aclarar el avalúo del inmueble embargado dentro del proceso que nos ocupa.

En el avalúo presentado con fecha 8 de septiembre de 2021 en la página 14 la empresa **AVALUOS CERTIFICADOS** dictamina que el predio arroja un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (437.798.155.60)** por cuanto el 50% equivale a **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (218.899.077.8)** valor que corresponde a la persona con base al avalúo comercial que la empresa dictaminó.

También aclaro que el auto emitido por el juzgado es con fecha 5 de octubre de 2021 y no 5 de septiembre, por favor solicito la modificación con fines procesales.

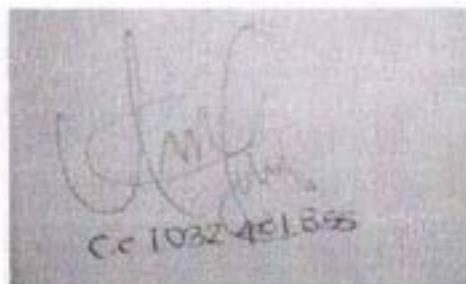
Aunado a lo anterior le solicito con mi acostumbrado respeto se siga adelante con el trámite que nos ocupa sin más dilaciones ya que el proceso lleva 26 años sin que al día de hoy se logre el pago de lo adeudado del señor **GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA** a su hija.

Así mismo solicito con todo respeto se me informe si existe algún documento pendiente para que su despacho pueda seguir adelante con el trámite.

Anexos: Avalúo del bien inmueble.

Notificaciones: Recibo notificaciones en la Fundación Universitaria Los Libertadores, en la dirección Cra. 16 #63a-68, Bogotá, Cundinamarca y en el correo electrónico amprietoq@libertadores.edu.co

Cordialmente;



Cc 1032481855



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
MINISTERIO DE DESPACHO

28 OCT 2021

Para el Señor Jefe de Oficina

Del Señor Jefe de Oficina

Allega aclaración
de Avalúo. Fls 338 y
339

Secretaría de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°. 1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art. 444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folios 298 a 331 por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8218fc53ab2d3c06fddfa543bb54eaea318965b88177df849af495f
983da32b**

Documento generado en 04/11/2021 02:28:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 54 DE HOY 5 NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.1995-6048 (18) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Ada Lucero Reyes Morales vs. Gabriel Ricardo García García.

Como quiera que el traslado otorgado en auto anterior venció en silencio, se IMPARTE APROBACIÓN al avalúo aportado por la parte actora a folios 298 a 331.

Encontrándose la cuota parte del bien inmueble objeto de la medida cautelar debidamente embargado (fl.8 C.2), secuestrado (fl.120 y 133 C.1) y avaluado (fl.298 a 331 C.1), se dispone:

Señalar el próximo **24 de marzo de 2022 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1188305, ubicado en la carrera 104 No.16B-74 de esta ciudad, y que se encuentra bajo la titularidad del demandado Gabriel Ricardo García García.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado al 50% del inmueble, que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.CTE (\$153.229.354,46), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M.CTE (\$87.559.631,12) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indiquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado j03ejfbta@cen.1oj.ramajudicial.gov.co constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del vehículo dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejfbta@ccendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*"; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 1 DE HOY 19 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: fd1439e617102b968668656a23c9cc43834d4856bea9df2251ef82dfea826c0e

Documento generado en 18/01/2022 04:09:59 PM

Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>